



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 29 de marzo de 2014

Número 73

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Convenio Colectivo del sector de operadores logísticos con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 3
- Corrección de errores 15

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL:

- Dirección Provincial de Sevilla:
Notificaciones 17

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de concesión de aguas públicas 17

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 40/14; número 2: autos 301/10; número 6: autos 260/13, 211/13 y 337/13; número 7: autos 288/13, 249/12, 257/13 y 258/13; número 8: autos 320/13 y 77/13; número 10: autos 1483/12 y 505/11; número 11: autos 32/12 y 1370/11 18
- Huelva.—Número 1: autos 415/12 y 269/12 27
- Jerez de la Frontera (Cádiz).—Número 1: autos 504/13 28
- Madrid.—Número 29: autos 327/13; número 36: autos 46/14 .. 28
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 18: autos 266/13; número 26: autos 299/12 . 29
- Morón de la Frontera.—Número 1: autos 125/14 y 13/14; número 2: autos 684/13. 31
- Sanlúcar la Mayor.—Número 2: autos 1026/12 32

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones 33
- Corrección de errores 54
- Arahál: Ordenanza fiscal 55
- Cantillana: Notificación 59
- Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes 59

— El Castillo de las Guardas: Proyecto de actuación	60
— Dos Hermanas: Notificaciones	60
— Écija: Reglamento municipal	61
— Gilena: Modificación puntual	61
— Gines: Notificación	62
— Guillena: Notificación	62
— Lora del Río: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	63
— Mairena del Aljarafe: Notificación	63
— Marchena: Expediente de modificación de créditos	64
— Morón de la Frontera: Notificaciones	65
— La Puebla de Cazalla: Presupuesto general ejercicio 2014.	66
Ordenanza municipal	66
Reglamentos municipales	72
Proyecto de actuación	73
 OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa): Anuncios de licitación.	73
 ANUNCIOS PARTICULARES:	
— Comunidad de Regantes «Riegos de Herrera»: Convocatoria de junta general ordinaria	74

SUPLEMENTO NÚM. 6

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Visto el Convenio Colectivo del Sector Operadores Logísticos de Sevilla y provincia, suscrito por la Patronal Lógica y las Centrales Sindicales UGT y CCOO, con vigencia a efectos económicos desde el 1 de enero de 2013 a 31 de diciembre de 2013, en los términos acordados en el artículo 4 del referido Convenio.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1985, de 24 de marzo (ET):de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2. 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales» los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 26 de mayo, Real Decreto 4042/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Decreto 202/2013, de 22 de octubre, que modifica la citada estructura y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo del Sector Operadores Logísticos de Sevilla y provincia, suscrito por la Patronal Lógica y las Centrales Sindicales UGT y CCOO, con vigencia a efectos económicos desde el 1 de enero de 2013 a 31 de diciembre de 2013, en los términos acordados en el artículo 4 del referido Convenio

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 28 de enero de 2014.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

IV CONVENIO COLECTIVO DE OPERADORES LOGÍSTICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA. AÑO 2013

CAPÍTULO I

Ámbito

Artículo 1.º *Ámbito funcional.*

El presente Convenio Colectivo establece las normas que regulan las condiciones de trabajo de los Operadores Logísticos, entendiéndose por tales a las empresas, que tengan por finalidad una actividad mercantil dedicada que diseñar, organizar, gestionar y controlar los procesos de una o varias fases de la cadena de suministro (aprovisionamiento, transporte, almacenaje, distribución e incluso, ciertas actividades del proceso productivo), utilizando para ello infraestructuras físicas, tecnología y sistemas de información, propios o ajenos y que no tuvieran Convenio Colectivo propio concurrente. Los Operador Logísticos responden ante su cliente de los servicios acordados y es su interlocutor directo.

Así mismo, y a efectos de este Convenio Colectivo se entiende que también son Operadores Logísticos los almacenistas-distribuidores, definidos por el artículo 125 de la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres, como las personas físicas o jurídicas que reciben en depósito en sus almacenes o locales mercancías o bienes ajenos, realizan en relación con los mismos las funciones de almacenaje, ruptura de cargas, u otras complementarias que resulten necesarias, y llevan a cabo o gestionan la distribución de los mismos, de acuerdo con las instrucciones de los depositantes.

Artículo 2.º *Ámbito territorial.*

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en todos los centros de trabajo radicados en el ámbito territorial de la provincia de Sevilla.

Artículo 3.º *Ámbito personal.*

Las presentes condiciones de trabajo afectarán a todo el personal empleado en las empresas incluidas en los ámbitos anteriores, salvo a los que desempeñen el cargo de consejeros en empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, o de alta dirección, y a excepción también de la actividad de las personas prestadoras del servicio de transporte al amparo de autorizaciones administrativas de las que sean titulares, realizada, mediante el correspondiente precio, con vehículos comerciales de servicio público cuya propiedad o poder directo de disposición ostenten, aun cuando dichos servicios se realicen de forma continuada para un mismo cargador o comercializador.

Artículo 4.º *Ámbito temporal.*

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de la fecha en que la autoridad laboral ordene su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, alcanzando su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2013, prorrogándose tácitamente por periodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

Sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 2013, salvo disposición expresa contenida en el propio Convenio.

Artículo 5.º *Denuncia y revisión.*

La denuncia del Convenio Colectivo, efectuada por cualquiera de las partes legitimadas para ello de conformidad con el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores, contendrá los preceptos que se pretenden revisar, así como el alcance de la revisión.

La denuncia, deberá realizarse mediante notificación fehaciente cursada a las otras organizaciones con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas efectuada conforme al párrafo precedente; en caso contrario, se prorrogará éste de manera automática de acuerdo con la Ley.

En plazo máximo de seis (6) meses a partir de la recepción de la comunicación, se procederá a constituir la comisión negociadora; la parte receptora de la comunicación deberá responder a la propuesta de negociación y ambas partes establecerán un calendario o plan de negociación, debiéndose iniciar esta en un plazo máximo de quince días a contar desde la constitución de la comisión negociadora.

El plazo máximo para la negociación de un nuevo será de catorce meses la fecha de pérdida de su vigencia.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio subsistirán en todo caso, hasta su nueva revisión, no obstante, a partir del inicio de las deliberaciones, perderán vigencia solamente sus cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor, en cambio, su contenido normativo.

Artículo 6.º *Concurrencia de convenios.*

El presente Convenio tiene fuerza normativa y obliga por todo tiempo de su vigencia, con exclusión de cualquier otro, a la totalidad de Empresas y trabajadores, dentro de los ámbitos señalados.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las empresas del sector que tengan Convenio propio, podrán adherirse al presente convenio cuando exista conformidad de los representantes legales de los trabajadores de dichas empresas y/o de las todas las Organizaciones firmantes del presente convenio.

Artículo 7.º *Compensación y absorción.*

Las cantidades que las empresas hubieren satisfecho en el año 2013, como incremento respecto de las que veían satisfaciendo en el año 2012, serán compensadas y absorbidas de las cantidades que en concepto de atrasos de convenio se abonen en el año 2013.

Artículo 8.º *Garantía "ad personam".*

Las empresas que tengan establecidas, con carácter voluntario, para los trabajadores remuneraciones superiores a las establecidas en este convenio, consideradas globalmente y en cómputo anual, vendrán obligadas a respetarlas a título personal.

Artículo 9.º *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones de todo orden pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que por la autoridad laboral o por la jurisdicción del orden social se declarase la nulidad total o parcial de alguna de las cláusulas de este convenio colectivo, quedará en su totalidad sin eficacia alguna, comprometiéndose ambas partes a volver a negociarlo de nuevo en su totalidad.

Artículo 10.º *Normas subsidiarias.*

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Nacional de Transportes de Mercancías por Carretera y demás legislación laboral aplicable.

CAPÍTULO II

Organización del trabajo

SECCIÓN I – PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 11.º *Principios generales.*

La organización práctica del trabajo, con sujeción a las presentes disposiciones y a la legislación vigente es facultad de la Dirección de las Empresas.

Sin merma de la facultad que le corresponde a la Dirección o a sus Representantes Legales, los Comités de Empresa o Delegados de Personal deberán ser informados de los cambios organizativos que se produzcan, para que emitan el informe previsto en el artículo 64.4 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

SECCIÓN II – CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 12.º *Clasificación profesional.*

La clasificación profesional se fundamenta en grupos profesionales.

Se define al grupo profesional como aquella parte organizativa de la empresa que surge de la agrupación de puestos de naturaleza común en cuanto al trabajo que desarrollan.

El grupo profesional es, por tanto, una forma de clasificación que agrupa de manera homogénea las aptitudes profesionales, las titulaciones requeridas y el contenido general de la prestación desde el punto de vista organizativo, constituyendo además el marco funcional del trabajo a desempeñar por el empleado.

En función de las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, se establecen, con carácter normativo, cuatro Grupos Profesionales y los contenidos específicos que los definen. Este sistema está configurado por cuatro grupos profesionales: Operaciones, Administración, Técnicos y Mandos y cada uno de ellos, por tres niveles, excepto el último grupo que tendrá cuatro niveles, estableciéndose con carácter general los siguientes elementos definidores:

Conocimiento y experiencia.

Iniciativa.

Autonomía en el desempeño de tareas.

Responsabilidad.

Resolución de problemas.

Mando.

Artículo 13.º *Grupo profesional de operaciones.*

A) Definición del grupo.

Los trabajadores integrados en este grupo profesional realizan la ejecución de toda la actividad operativa en los almacenes y centros de distribución de la empresa utilizando para ello los medios y herramientas necesarias, controlando las actividades de prepa-

ración, mantenimiento y puesta a punto, tanto de la maquinaria como de los equipos necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.

Estas actividades operativas se desarrollarán de acuerdo con los programas existentes así como con las directrices de los responsables.

Todo ello con el objetivo de asegurar y garantizar los estándares de calidad y correcto cumplimiento de las actividades de distribución y almacén.

B) Funciones generales:

Desarrollo y realización de las operaciones de almacenaje, movimiento de materiales y mercancías, distribución, entradas y salidas y control de inventarios.

Preparación y puesta a punto de herramientas de trabajo.

Mantenimiento preventivo primario y detección de anomalías.

Control de variables estándar del proceso.

Cumplimentación de documentos básicos.

Ejecución de procesos operativos auxiliares.

Nivel 1.

Las funciones profesionales que se hallan encuadradas en este nivel corresponden a los puestos de trabajo que ejecutan actividades operativas estandarizadas en los almacenes o plataformas de distribución de la empresa, almacenaje, movimiento interno de materiales y mercancías, reposición y que puedan requerir para su desempeño el uso y/o control de herramientas y equipos. La realización de su actividad se llevará a cabo bajo la supervisión de un superior.

Nivel 2.

Las funciones profesionales del nivel 2 son aquellas que en su desempeño ejecutan actividades operativas estandarizadas en los almacenes o plataformas de distribución de la empresa, almacenaje, movimiento interno de material y mercancías, reposición y que pueden requerir para su desempeño el uso y/o control de maquinarias, herramientas y equipos, con cierto grado de autonomía.

Dada la naturaleza de las funciones profesionales a realizar dentro de este nivel, la autonomía concedida a estos puestos para encontrar soluciones a los problemas planteados se encuadra dentro de instrucciones y procedimientos de trabajo estandarizados, en las que se indica el tipo y el volumen de trabajo a desarrollar, que requieren una iniciativa muy normalizada, reportando cualquier situación que se aparte de la norma.

Los problemas planteados a los titulares de estos puestos presentan situaciones muy semejantes, en las que la solución requiere la elección entre cosas aprendidas.

Nivel 3.

Las funciones profesionales propias del nivel 3 son aquellas que en su desempeño programan y ejecutan su propio trabajo, con destreza en el manejo de equipo especializado y complejo. En su actividad profesional, se desarrollan actividades de naturaleza específica y un conocimiento adecuado de todas las actividades relacionadas. Asimismo, se caracteriza esta función profesional por la labor de coordinación de un equipo homogéneo de trabajadores.

Las respuestas profesionales a las dificultades, problemas o imprevistos que se puedan plantear en su desempeño profesional son normalmente respuestas que previamente han de ser conocidas o aprendidas entre un abanico limitado.

El nivel de autonomía se halla enmarcado dentro de procedimientos de trabajo conocidos que pueden y deben solucionar los posibles problemas que se puedan plantear. Dicho nivel de autonomía está encuadrado dentro de esas directrices que pueden ser variadas, si bien han de ser supervisadas con posterioridad.

Artículo 14.º *Grupo profesional de administración.*

Definición del grupo.

Las funciones profesionales que realizan los trabajadores de adscritos a este grupo son aquellas vinculadas a tareas de carácter administrativo de acuerdo con directrices, procedimientos y procesos definidos que se orientan al aseguramiento de un adecuado y correcto tratamiento y control de la información.

Funciones generales.

Gestiones vinculadas a los procesos administrativos propios de la organización.

Introducción y gestión de datos en los correspondientes sistemas informáticos.

Realización de análisis y estadísticas.

Realización de documentos e informes.

Tareas de archivo.

Atención telefónica

Servicio a clientes.

Recepción.

Nivel 1.

Las funciones profesionales propias de este nivel son aquellas que desarrollan actividades vinculadas a procesos administrativos, bajo supervisión directa, disponiendo de normas y procedimientos que permiten el desarrollo de los procesos administrativos. Son puestos que se enfrentan a problemas en donde las normativas y procedimientos ejercen una fuerte influencia para su resolución pero no proporcionan todas las respuestas adecuadas, por lo que realiza tareas de apoyo a sus superiores dentro de su ámbito de actuación para que estos puedan encontrar alternativas y adoptar la solución adecuada.

El menor conocimiento de los sistemas y medios de trabajo pueden hacer necesario una mayor información, formación y/o supervisión.

Nivel 2.

Las funciones profesionales del nivel 2 se refieren a actividades vinculadas a procesos administrativos especializados disponiendo de normas y procedimientos que facilitan las respuestas a los problemas e incidencias que puedan surgir, pero no todas las

respuestas se encuentran en los mismos. De este modo, la persona que se halle en este nivel deberá estar en condiciones de plantear posibles alternativas y respuestas a sus supervisores, para que se pueda tomar la decisión correcta y adecuada. En este nivel, los procesos administrativos pueden llegar a tener un cierto nivel de complejidad, pero en todo caso, cualquier decisión que se tome deberá estar sujeta a la revisión y/o supervisión del superior correspondiente.

Nivel 3.

Las funciones profesionales propias de este nivel, vienen definidas por la realización de actividades vinculadas a procedimientos de carácter administrativo especializados en los que la persona se responsabiliza del control y de la ejecución de la totalidad del proceso. Existe, por tanto, un alto nivel de autonomía. En el desarrollo de esta función será habitual la vinculación y relación con otros puestos o departamentos de la empresa.

Estas funciones profesionales se enfrentarán a problemas técnicos de complejidad, deberán en ocasiones influir con sus puntos de vista en otras personas y departamentos, deberán aportar soluciones documentadas y justificadas, siempre todo ello dentro de las normas y procedimientos que regulan la organización. Algunos puestos encuadrados en este nivel podrán tener supervisión sobre personas.

Artículo 15.º *Grupo profesional de técnicos.*

Definición del grupo.

Las funciones profesionales a desarrollar por los trabajadores y que se encuadren dentro de este Grupo Profesional se caracterizarán por la realización de tareas de soporte técnico especializado tanto a los procesos productivos, comerciales y/o de gestión de la empresa y a cualesquiera otros en los que sea necesario una cualificación técnica especial y de soporte con el fin de colaborar a la consecución de resultados en las mejores condiciones de calidad y plazo.

Funciones generales:

Planificación de actividades.

Análisis de procesos.

Elaboración de trabajos cualificados.

Cumplimentación y control de información.

Participación en proyectos específicos.

Soporte técnico especializado.

Responsabilidades, en su área de influencia.

Nivel 1.

Las funciones profesionales que se llevan a cabo dentro de este nivel se caracterizan por la ejecución técnica de operaciones en aquellas áreas a las que se adscriben. Para el desarrollo de estas funciones se requieren conocimientos especializados dados por la formación media o superior y/o la necesaria experiencia profesional.

Colaboran y se relacionan con otras personas y/o departamentos y deben conocer la tipología de los problemas a resolver y los objetivos que desde esa función deben conseguirse. El desarrollo de esta función profesional y en este nivel se efectúa dentro de las directrices de sus superiores y con cierto grado de autonomía en la toma de decisiones, si bien éstas deberán estar acordes con los criterios de su superior inmediato.

Nivel 2.

La función profesional en este nivel se caracteriza por la ejecución técnica de determinadas operaciones de los proyectos en los que se adscriben, son especialistas con un elevado nivel de experiencia profesional en el área funcional en la que se encuadran.

Son técnicos cualificados con experiencia, programan y organizan su trabajo de acuerdo con las directrices de sus superiores y supervisan el trabajo de su equipo de colaboradores y asistentes.

Deben relacionarse con otros, resolver problemas complejos de gran variedad, para lo cual disponen de los procedimientos establecidos, aunque se exige tener criterios propios para elegir la solución más adecuada, analizando y extrapolando las posibles soluciones.

Están relacionados con un pequeño volumen de recursos.

Nivel 3.

La función profesional de los trabajadores de que se hallen encuadrados en este nivel se caracteriza por el desarrollo de actividades de planificación técnica y ejecución de aquellos proyectos asignados en función de las áreas a las que se hallen encomendados. Se une a la formación una experiencia dilatada y especializada. Pueden liderar proyectos de desarrollo y para ello puede ser necesaria la supervisión de equipos multidisciplinares ejerciendo una supervisión jerárquica y funcional.

El grado de autonomía es elevado y amplio, por la propia naturaleza de sus funciones, pero ello no significa la ausencia de supervisión y control que se desarrollará de acuerdo con la propia naturaleza del proyecto a desarrollar y con las normas generales de la organización.

Tienen total responsabilidad sobre los recursos que manejan.

Artículo 16.º *Grupo profesional de mandos.*

Definición del grupo.

La función profesional del personal que se encuadra dentro de este grupo se caracteriza por el desempeño profesional dentro de los siguientes parámetros:

Actividades como planificación, programación, coordinación y supervisión de todos aquellos procesos bajo su dependencia y aquellos que forman parte del proceso logístico de la empresa. Toda esta actividad es llevada a cabo bajo las directrices de los supervisores y en coherencia con los planes y programas puestos en marcha por la organización. El objetivo básico de esta función profesional es garantizar el correcto desarrollo y funcionamiento de la organización, en su faceta de responsabilidad, y todo ello dentro de los más adecuados parámetros de productividad, seguridad, calidad, plazos entre otros y mediante la adecuada y óptima utilización de los recursos humanos y materiales.

Funciones generales:

Planificación y/o programación de trabajos y actividades.

Supervisión y control de procesos, personas y medios materiales.

Coordinación de unidades organizativas.
Elaboración de informes.
Supervisión de la ejecución de trabajos.
Control y coordinación de trabajos de las empresas externas.
Responsabilidad en su área de influencia de las cuestiones de Seguridad y salud Laboral.
Soporte técnico especializado.

Nivel 1.

Estos puestos son responsables de asegurar la homogeneidad de los criterios de realización del trabajo en una unidad o centro logístico de pequeño volumen, así como de garantizar la implantación de soluciones a posibles problemas recurrentes dentro de su ámbito de responsabilidad, para lo que se requieren habilidades especializadas no puramente teóricas, adquiridas a través de experiencia en el trabajo y en parte también por cualificaciones profesionales.

Para el desarrollo de sus funciones deben coordinar y supervisar de forma próxima el trabajo y los resultados de un equipo homogéneo de pequeño volumen.

En el desarrollo de la función afrontan problemas de cierta complejidad y variedad. La experiencia y conocimientos de las personas que desarrollen esta función debe permitir encontrar la solución más acertada contando para ello con elementos esenciales para su desempeño, tales como la autonomía y creatividad.

Nivel 2.

Las funciones profesionales a desarrollar por los trabajadores que se encuadran dentro del presente nivel son responsables de asegurar la homogeneidad de los criterios de supervisión de la realización del trabajo de un equipo o turno, dentro de un centro logístico de gran volumen, o en un almacén de mediano volumen, así como de garantizar la implantación de soluciones a posibles problemas recurrentes dentro de su área de competencia o que superan la inmediatez de los mismos, integrando y coordinando sus actividades con otras áreas organizativas, para lo que se requieren habilidades especializadas no puramente teóricas, adquiridas a través de una larga experiencia en el trabajo y en parte también por cualificaciones profesionales.

Para el desarrollo de sus funciones deben coordinar y supervisar de forma próxima el trabajo y los resultados de un equipo de puestos relacionados entre sí, homogéneo y en algunos casos de gran volumen.

Estos puestos requerirán un alto nivel de capacitación para el desarrollo de habilidades de negociación, motivación y dirección de equipos.

En el desarrollo de sus funciones se enfrentan a situaciones complejas y de gran variedad en los que el titular del puesto debe encontrar soluciones dentro de su experiencia y conocimientos que requieren autonomía y creatividad.

Estos puestos están parcialmente sujetos a planes establecidos y deben ser capaces de programar e implantar soluciones a problemas que superan la inmediatez de la actividad diaria.

Nivel 3.

Las funciones profesionales a desarrollar por los trabajadores que se encuadran dentro del presente nivel asumen la responsabilidad de asegurar la homogeneidad de los criterios de organización, supervisión y realización del trabajo de un centro logístico de gran volumen o de la dirección de un centro de mediano volumen.

Deberán integrar y coordinar sus actividades con otras áreas organizativas para lo que requerirán una serie de habilidades especializadas y prácticas adquiridas a través de una larga y dilatada experiencia reforzada por su cualificación profesional.

Para el desarrollo de sus funciones deben coordinar y supervisar de forma próxima el trabajo y los resultados de un equipo de puestos relacionados entre sí, tanto en el ámbito de su centro, como en el de responsabilidades funcionales ó jerárquicas de otros centros.

El desempeño de las funciones inherentes a estos puestos se fundamenta en el desarrollo de competencias tales como habilidades de dirección, liderazgo, gestión de equipos de trabajo multidisciplinarios, análisis y solución de problemas.

El desarrollo de sus funciones, se enfrentan a problemas y situaciones de gran variedad nuevas o muy complejas, para las que el titular del puesto debe encontrar soluciones dentro de su experiencia y conocimientos, que requieran un alto grado de autonomía y creatividad.

Nivel 4.

Las funciones profesionales a desarrollar por los trabajadores que se encuadran dentro del presente nivel asumen la máxima responsabilidad en cuanto a la organización, supervisión y realización del trabajo se refiere de un centro logístico de gran volumen o de la dirección de un centro de mediano volumen.

Deberán poseer una amplia formación teórico-práctica y requerirán una gran práctica.

Para el desarrollo de sus funciones deben haber desarrollado amplias habilidades de dirección, liderazgo, gestión de equipos de trabajo multidisciplinarios, análisis y solución de problemas. Debe saber coordinar a grandes equipos de puestos a fin de lograr los resultados inherentes a las funciones encomendadas a dichos equipos y debe encontrar con absoluta y total autonomía soluciones a los problemas nuevos y complejos que el adecuado desarrollo del centro logístico pudiera plantear.

CAPÍTULO III

Ingresos y modalidades del contrato

SECCIÓN I. – PERÍODO DE PRUEBA

Artículo 17.º *Período de prueba.*

El ingreso de los trabajadores se considerará hecho a título de prueba, de acuerdo con la siguiente escala, correspondiente a la clasificación del personal en los distintos grupos profesionales enumerados en el artículo 12. A saber:

Grupo de Técnicos y Mandos: Seis (6) meses.
Grupo de Administración: Cuatro (4) meses.
Grupo de Operaciones: Un (1) mes.

Estos períodos serán de trabajo efectivo, descontándose, por tanto, la situación de Incapacidad Temporal cualquiera que sea el motivo de la misma.

SECCIÓN II. – MODALIDADES CONTRACTUALES

Artículo 18.º *Contratación de trabajadores.*

La contratación de trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre colocación vigentes en cada momento y a las específicas que figuran en el presente Convenio Colectivo, comprometiéndose las empresas a la utilización de los distintos modos de contratación previstos en la Ley, de acuerdo con la finalidad de cada uno de los contratos.

Serán de aplicación a las diferentes modalidades de contratación los siguientes apartados:

a) Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo se refieren a la realización de la jornada máxima ordinaria pactada en su artículo 25, por lo que se aplicarán proporcionalmente en función de la jornada efectiva que se realice.

b) Todos los trabajadores disfrutarán de las mismas licencias o permisos, vacaciones retribuidas, regímenes de libranza semanal, pagas extraordinarias, opción a cursos de formación, etc., siempre que sean compatibles con la naturaleza de su contrato en proporción al tiempo efectivamente trabajado y del carácter divisible o indivisible de las prestaciones que pudieran corresponderles.

c) Con independencia de la modalidad de contrato, el período de prueba se regirá conforme a lo previsto en el artículo 17º del presente convenio.

i). Contrato eventual por circunstancias de la producción.

a) Se estará a lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

b) Tendrá por objeto el atender las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos aún tratándose de la actividad normal de la Empresa.

c) La duración máxima de este contrato será de doce meses, dentro de un período de 18 meses. En caso de que se concierte por un plazo inferior a 12 meses, podrá ser prorrogado mediante acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicho límite máximo.

ii). Contrato por obra o servicio determinado:

a) Se estará a lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Esta modalidad de contratación tiene por objeto la realización de obras o servicios concretos de duración incierta aunque limitada en el tiempo dentro de la actividad normal de la empresa y en el se harán constar las siguientes circunstancias: El carácter de la contratación; la fecha de inicio del contrato y La identificación concreta, exacta y suficiente de la obra o servicio que constituye el objeto del contrato.

Para los trabajadores contratados para una obra o servicios de duración determinada, el contrato concluye con la terminación de la citada operación o periodo de tiempo para los que fueron expresamente contratados. No podrá ser invocada la terminación del contrato hasta la finalización de la obra, salvo en aquellos supuestos en que la terminación de la obra sea gradual.

b) A los efectos de lo previsto en el artículo 15.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, además de los contenidos generales, se identifican como trabajos o tareas con sustantividad propia, dentro de la actividad normal de las empresas del Sector, que pueden cubrirse con contratos para la realización de obras o servicios determinados, los trabajos o las campañas específicas, dentro de la actividad y tareas ligadas a contrato mercantil, las ferias, exposiciones, ventas especiales, promociones de productos o servicios propios o de terceros, y aquellas otras tareas comerciales o servicios logísticos que presenten perfiles propios y concretos del resto de la actividad.

c) También se identifica como trabajo con sustantividad propia a los mismos efectos del párrafo primero del apartado anterior, la apertura o puesta en funcionamiento de nuevos almacenes o plataformas.

d) La causa del contrato de trabajo es la consecución de la consolidación de la actividad empresarial y, en consecuencia, aquellos contratos de trabajo que, con anterioridad a la apertura del almacén o plataforma, se efectúen por parte de las empresas, siempre dentro del plazo de seis meses antes de la apertura, pueden acogerse a esta figura, pero sin que tales contratos anticipados puedan tener una duración superior a dos años.

e) Para los trabajadores contratados para una obra o servicio de duración determinada, el contrato concluye con la terminación de la citada operación o periodo de tiempo para los que fueron expresamente contratados. No podrá ser invocada la terminación del contrato hasta la finalización de la obra, salvo en aquellos supuestos en que la terminación de la obra sea gradual. Estos contratos no podrán tener una duración superior a cuarenta y ocho meses. Transcurridos estos plazos, los trabajadores adquirirán la condición de trabajadores fijos de la empresa.

SECCIÓN III. – TRASLADOS

Artículo 19.º *Cambios de turno.*

En el caso de que las ausencias al trabajo alcancen el 10 por 100 de la plantilla de personal del centro de trabajo, la empresa podrá decidir con criterios objetivos, el cambio de turno de los trabajadores cuando lo necesite, por el tiempo que subsista tal índice de ausencias, previa comunicación al interesado y a los representantes de los trabajadores, con una antelación de cuarenta y ocho horas, respetando el descanso mínimo legal entre jornada y jornada, y sin que ello suponga disminución de la retribución para el trabajador.

A efectos de determinación del índice de ausencia al trabajo, no se computará el crédito de horas de los representantes legales de los trabajadores, ni el número de trabajadores que pudieran encontrarse en situación de Incapacidad Temporal, vacaciones o con día de asuntos propios.

Cuando las ausencias al trabajo se prolonguen por más de 7 días de tiempo, los trabajadores que hubieren sido cambiados de turno tendrán derecho a volver al turno de trabajo que tenían con anterioridad al cambio, si bien deberán ser sustituidos, de forma rotatoria, por otros trabajadores y así sucesivamente hasta que desaparezca la causa que motiva el cambio de turno.

Trimestralmente se facilitará a los representantes legales de los trabajadores información sobre la evolución del absentismo.

Dichos cambios de turno no tendrán la consideración legal de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.

CAPÍTULO IV
Estructura salarial

Artículo 20.º *Estructura salarial.*

Las retribuciones de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, estarán distribuidas en su caso entre el Salario Base de Grupo y los Complementos del mismo.

Artículo 21.º *Salario base de grupo.*

Se entiende por salario base de grupo el correspondiente al trabajador en función de su pertenencia a uno de los grupos profesionales descritos en el presente Convenio Colectivo.

El salario base remunera la jornada anual de trabajo efectivo pactada en este Convenio Colectivo y los períodos de descanso legalmente establecidos y sera, para cada año y para categoría profesional, el que figura en la Tabla Salarial que, como Anexo I, se adjunta al presente convenio colectivo formando parte integrante del mismo.

Aquellos trabajadores que, a la entrada en vigor del presente Convenio, perciban en concepto de salario base cantidades superiores a las reconocidas en la Tabla Salarial a que se refiere el párrafo anterior, la diferencia en más, tendrá, a título exclusivamente personal, el carácter de complemento «ad personam», a que se refiere el artículo 8.º de este Convenio.

Artículo 22.º *Complementos salariales.*

Son complementos salariales las cantidades que, en su caso, deban adicionarse al Salario Base de Grupo por cualquier concepto distinto al de la jornada anual del trabajador y su adscripción a un grupo profesional.

Los complementos salariales se ajustarán, principalmente, a alguna de las siguientes modalidades:

Personales. En la medida en que deriven de las condiciones personales del trabajador.

De puesto de trabajo. Integrados por las cantidades que deba percibir el trabajador por razón de las características del puesto de trabajo o de la forma de realizar su actividad.

Por calidad o cantidad de trabajo. Consistente en las cantidades que percibe el trabajador por razón de una mejor calidad o mayor cantidad de trabajo, o bien en base a la situación y resultados de la empresa o un área de la misma.

Artículo 23.º *Productividad.*

Las retribuciones pactadas en este Convenio Colectivo remunerarán niveles normales de productividad, siendo deseo de ambas partes que la determinación de estos niveles se realice en el futuro por una comisión integrada por representantes de las mismas. En tanto no se fijen por dicha comisión los niveles normales de rendimiento para todo el sector, serán considerados como tales en cada empresa los rendimientos medios que vengán alcanzándose en la misma.

Artículo 24.º *Complemento personal de antigüedad.*

Los trabajadores de plantilla, a la fecha de firma del convenio, percibirán durante el año 2013 como Complemento Personal de Antigüedad las siguientes cantidades:

Período	Plus antigüedad mes	Total año
A los 5 años	31,18 euros	467,70 euros
A los 10 años	61,56 euros	923,40 euros
A los 15 años	117,67 euros	1.729,20 euros
A los 20 años	235,36 euros	3.530,40 euros
A los 30 años o Más	363,73 euros	5.455,95 euros

Artículo 25.º *Plus de nocturnidad.*

Salvo que el salario del trabajo nocturno por su propia naturaleza se haya establecido atendiendo a esta circunstancia, o que se acuerde la compensación de este trabajo por descansos, el trabajador que preste servicio entre las diez de la noche y las seis de la mañana, incluso en régimen de turnos, percibirá, como Complemento de Puesto de Trabajo, un Plus de Nocturnidad que sufiya igual para todos los grupos profesionales, en las siguientes cantidades:

Período	Total año
Año 2013	1,76 euros por hora nocturnas trabajadas

Artículo 26.º *Plus de transporte.*

Todo el personal afectado por el presente convenio, en concepto de desplazamiento al Centro de Trabajo, tendrá derecho a percibir, por día, una compensación por transporte que se fija igual para todos los grupos profesionales, en las siguientes cantidades:

Periodo	Plus de transporte
Año 2013	5,45 euros

Artículo 27.º *Plus de trabajo penoso en cámaras refrigeradas y en cámaras frigoríficas de congelación.*

1. Plus de trabajo penoso en cámaras refrigeradas. Al personal que por habitual función, continúa o discontinúa, trabaje en cámaras refrigeradas, entendiendo por tales las naves aisladas y adaptadas térmicamente destinadas a la conservación por medio del frío de productos perecederos y cuya temperatura se encuentra entre 0º y 10º centígrados, percibirá un complemento de 31,00 euros mensuales, por el tiempo trabajado en dichas condiciones.

El personal que no trabaje de manera habitual en dichas Cámaras refrigeradas pero que de manera esporádica acceda a las mismas a realizar trabajos que le hubieren sido encomendados tendrá derecho a que se le abone dicho Plus en proporción al tiempo que hubiere permanecido trabajando en dichas Cámaras.

2. Plus de trabajo penoso en cámaras frigoríficas de congelación. Al personal que por habitual función, continúa o discontinúa, y previamente designado trabaje en túneles o cámaras de congelación, soportando temperaturas de la banda de congelación de -18 grados C ó inferiores, percibirá un complemento del 6,31 euros diarios, por el tiempo trabajado en dichas condiciones.

En ningún caso el plus de penosidad en cámaras refrigeradas será compatible con el plus penoso en cámaras frigoríficas de congelación, aún cuando la empresa tenga doble actividad. En el supuesto de que en un mismo mes el trabajador preste sus servicios en cámaras refrigeradas y en cámaras frigoríficas de congelación, en las referidas condiciones de penosidad, se le abonará la parte proporcional de cada plus en función del tiempo trabajado en cada una de dichas condiciones.

Artículo 28.º *Gratificaciones extraordinarias.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a tres gratificaciones extraordinarias, que se llamarán de Verano, Navidad y Primavera y se abonarán a razón de treinta días de Salario Base, más Plus de Antigüedad, si procede, fijado en el presente convenio.

El período de devengo de cada una de las tres pagas será anual y proporcional al tiempo de trabajo efectivo en la empresa, percibiéndose en su totalidad por un año de servicio en la misma.

Dichas gratificaciones se abonarán:

Primavera: 30 de marzo.

Verano: 30 de junio.

Navidad: 15 de diciembre.

No obstante lo anterior, la empresa y los representantes legales de los trabajadores, de común acuerdo, podrán acordar el prorrateo de las gratificaciones extraordinarias entre las doce mensualidades.

Artículo 29.º *Dietas.*

Los trabajadores que por razones de prestación de servicio sean desplazados a lugares de trabajo situados en municipio diferente al que se ubique su centro de trabajo y que no tengan la condición de traslado del artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores, tendrán derecho a una indemnización por los gastos originados que recibirá el nombre de dietas.

A los exclusivos efectos de su cuantía, se fijan los siguientes tipos de dietas:

Periodo	Almuerzo	Cena	Pernoctación y desayuno	Media dieta
Año 2013	12,00 euros	12,00 euros	33,00 euros	17,00 euros

Todo trabajador que, por causa del servicio, se encuentre desplazado fuera del centro de trabajo, entre las 14.00 y 15.00 horas del día, percibirá los importes indicados como media dieta, no percibiendo, en este supuesto, la dieta por almuerzo.

La dieta de cena se percibirá por el trabajador cuando este se encuentre desplazado de dicho centro de trabajo, por razón del servicio, entre las 20.00 y 22.00 horas.

La dieta de pernoctación y desayuno será percibida por el trabajador cuanto éste se vea obligado, por razón del servicio, a pernoctar fuera del domicilio de la localidad en que se ubique su centro de trabajo.

CAPÍTULO V

Tiempo de trabajo

SECCIÓN I. – JORNADA LABORAL ORDINARIA

Artículo 30.º *Jornada máxima ordinaria.*

a) Jornada máxima ordinaria.

La jornada ordinaria anual se establece en 1.800 horas de trabajo efectivo. El cómputo de la jornada efectiva se hará en términos de 40 horas semanales y no podrá exceder de 9 horas ordinarias diarias de trabajo efectivo ni ser inferior a 7 horas. Los trabajadores deberán conocer con carácter general su jornada laboral quincenal con una antelación de quince días.

En Semana Santa, Feria de Abril, 24 y 31 de diciembre la jornada será de cinco horas, comenzando a las 8 de la mañana y concluyendo a las 13 horas, salvo cuando se trate de un centro de trabajo en el que su apertura se realice después de la publicación del presente convenio en cuyo jornada será de cinco horas por turno. La diferencia de horas con respecto a la Jornada ordinaria anual serán empleadas para impartir cursos de formación profesional a los trabajadores. Dichos cursos deberán ser realizados con anterioridad o posterioridad a su jornada de trabajo.

No obstante lo anterior, la empresa, para atender sus necesidades empresariales, podrá solicitar a los trabajadores la prestación de trabajo en horario distinto al señalado de 8 a 13 horas que se realizará de modo voluntario; si el personal voluntario fuera insuficiente para prestar dicho servicio, la empresa podrá designar al personal necesario para cumplir dicha prestación, con la obligación de compensar la misma conforme a los pactos que la empresa hubiera establecido con los representantes de sus trabajadores.

b) Tiempo de bocadillo.

Los trabajadores en jornada continua superior a seis horas disfrutarán de 20 minutos diarios como máximo, para el tiempo del «bocadillo». Dicho tiempo tiene la consideración, a todos los efectos, de trabajo efectivo. Los contratados a tiempo parcial disfrutaran del descanso de bocadillo proporcional a su jornada, pudiendo ampliar dicho tiempo hasta un máximo de 20 minutos no teniendo esa diferencia consideración de trabajo efectivo. En los centros de trabajo que tengan acordado un tiempo de bocadillo superior se respetarán dichos acuerdos.

c) Descansos

El régimen de descanso será dos días consecutivos semanales. En computo cuatrisesemanal al menos 2 de dichos días de descanso, deberán coincidir en domingo.

Se garantizará en cualquier caso el descanso mínimo entre jornadas de 12 horas.

d) Trabajo en domingos

Cuando el personal afectado por este convenio tuviese que trabajar en domingo la empresa abonará, a cada persona que acuda a trabajar, un plus cuyo importe, durante el año 2013, será el que se indica a continuación:

Periodo	Trabajo en domingo
Año 2013	67,13 euros

Si previa solicitud de la empresa y de modo voluntario, el personal afectado por este convenio tuviese que trabajar un domingo que además fuere uno de los días de descanso semanal la empresa, a elección del trabajador, abonará a cada persona que acuda a trabajar, un plus cuyo importe, durante el año 2013, será el que se indica a continuación y además concederá otro día de descanso que disfrutará de entre los comprendidos en los dos siguientes cuadrantes de jornadas:

Período	Trabajo en domingo de descanso semanal	
Año 2013	65,34 euros	y un día de descanso

o bien un plus como compensación única cuyo importe durante el año 2013, será el que se indica a continuación:

Período	Compensación única por trabajo en domingo de descanso semanal
Año 2013	136,35 euros.

Se garantizará en cualquier caso el descanso mínimo entre jornadas de 12 horas.

e) Trabajo en días festivos.

El trabajo en días festivos se realizará mediante personal voluntario. Caso de que el personal voluntario fuera insuficiente, la empresa designará al personal para atender sus necesidades. El personal designado estará obligado a prestar tal trabajo los días festivos anuales que la comunidad autónoma andaluza determine como apertura de centros comerciales.

Aquellos trabajadores que hayan sido designados para trabajar de forma obligatoria por la empresa en determinados festivos lo harán en forma rotatoria.

El trabajo en festivos se compensará pagando, durante el año 2013, a cada persona que acuda a trabajar por festivo trabajado, el importe que se indica a continuación y además concederá otro día de descanso que disfrutará de entre los comprendidos en los dos siguientes cuadrantes de jornadas:

Período	Trabajo en festivo	
Año 2013	67,13 euros	y un día de descanso

o bien un plus como compensación única cuyo importe que será el que a continuación se señalan:

Período	Compensación única por festivo
Año 2009 y 2012	136,35 euros.

SECCIÓN II. – HORAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 31.º *Horas extraordinarias.*

Con la finalidad de favorecer la creación de puestos de trabajo se procurará reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, si bien, dadas las especiales características de esta actividad, los trabajadores, con carácter voluntario, podrán realizar las estrictamente necesarias por pedidos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural, derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate o para dar cumplimiento a la inexcusable exigencia de concluir los servicios de recogida, reparto, carga o descarga de los vehículos y preparación de pedidos que estén iniciados con anterioridad a la finalización de la jornada normal diaria de trabajo, respetándose en todo caso los topes legales.

Las horas de trabajo efectivo que rebasen las cuarenta horas semanales, tendrán la naturaleza de horas extraordinarias y podrán compensarse tanto en metálico, como en tiempo de descanso, conforme al acuerdo adoptado entre las partes. En el supuesto optar por la compensación en metálico las horas extraordinarias tendrán el valor que se indica a continuación:

Período	Valor de la hora extraordinaria
Año 2013	9,05 euros.

SECCIÓN III. – INCREMENTO SALARIAL

Artículo 32.º *Vacaciones.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutará por años naturales de un periodo de vacaciones de 30 días naturales retribuidos o la parte proporcional correspondiente en el supuesto de que no lleve un año al servicio de la empresa, a razón de Salario Base más Plus de Antigüedad, si procede, fijado en el presente convenio.

Podrán partirse en dos periodos de 20 y 10 días respectivamente, salvo acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores que establezca otro modo de distribución de las vacaciones.

Las vacaciones se disfrutarán en la época que, de común acuerdo, fijen el empresario y sus trabajadores. Caso de no llegarse a un acuerdo respecto a las fechas, los trabajadores, de forma rotativa, podrán elegir 20 días naturales para disfrutar entre el 15 de junio y el 15 de septiembre siendo los restantes 10 días disfrutados en la fecha que la empresa determine a su elección. En tal supuesto la empresa deberá comunicar al trabajador, con 2 meses de antelación, la fecha concreta en que disfrutará las vacaciones.

El trabajador, antes del 28 de febrero de cada año, concretará a la empresa la fecha concreta en que desea comenzar a disfrutar sus vacaciones dentro del periodo del 15 de junio al 15 de septiembre, y la empresa, antes del 1 de abril de cada año, determinará la fecha de su concesión, estando obligada a la adjudicación en la fecha solicitada siempre que la misma no afecte a la normal actividad de la empresa; caso de no pueda disfrutar sus vacaciones en el periodo solicitado, el trabajador vendrá obligado a elegir otra fecha dentro del indicado periodo.

Salvo pacto en contrario el inicio de las vacaciones será el día 1 o el 16 del mes que se trate, siempre que no coincidan con día de descanso del trabajador ni con festivo.

Si antes de iniciar el periodo reglamentario de vacaciones al trabajador le sobreviene la situación de I.T., tendrá derecho a la asignación de un nuevo turno de vacaciones, aunque este coincida fuera del periodo fijado para las vacaciones.

SECCIÓN IV. – LICENCIAS

Artículo 33.º *Permisos retribuidos.*

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a percibir el salario base más el Complemento Personal de Antigüedad y el Plus de Transporte, por los motivos y el tiempo siguiente:

a) Quince (15) días naturales en caso de matrimonio.

b) Tres (3) días en los casos de nacimiento o adopción de hijo; hospitalización o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro (4) días.

A los efectos anteriormente indicados se entenderá por desplazamiento el traslado a una población que no pertenezca a la provincia de Sevilla.

c) Un (1) día por traslado de su domicilio habitual.

d) Dos (2) días al año para asuntos propios. El referido permiso que no requerirá justificación, estará supeditado a que en su disfrute no exista coincidencia con otras ausencias de trabajadores que, en su conjunto, superen en un 20 por ciento al personal del mismo nivel, grupo profesional y turno de trabajo.

En los supuestos previstos en el apartado c) el trabajador deberá solicitar el disfrute de dichos días con 72 horas de antelación.

En los supuestos previstos en el apartado d) del punto 1 de este artículo, el trabajador deberá solicitar el disfrute de dichos días con 7 días naturales de antelación.

CAPÍTULO VI

Disposiciones varias y seguridad y salud laboral

SECCIÓN I. – DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 34.º *Vestuario.*

Las empresas facilitarán a su personal de Operaciones, con obligación por parte de éste de utilizarlo en el trabajo, dos uniformes al año, uno de invierno y otro de verano.

Invierno: Dos (2) camisas (manga larga)
 Dos (2) pantalones
 Un (1) Chaqueta o jersey
 Un (1) Anorak
 Unos zapatos o botas de seguridad

Verano: Dos (2) camisas (manga corta)
 Dos (2) pantalones
 Unos (1) zapatos de seguridad

Anualmente se renovará un (1) pantalón y una (1) camisa de cada uno de los uniformes; y cada dos años se renovarán la chaqueta o jersey, el Anorak y los zapatos de seguridad.

Para el personal de Operaciones que efectúe trabajos en Cámaras Frigoríficas la empresa les proveerán del siguiente vestuario de uso obligatorio durante la jornada laboral: Un equipo completo de chaqueta y pantalón o buzo completo isotérmico para resistir temperaturas iguales o inferiores a los -18 grados centígrados, botas de media caña o zapatos especiales para el frío, ropa interior, un pasamontañas, un jersey de cuello alto y calcetines de lana y guantes impermeables. La duración de estas prendas será de un año, salvo que por el uso sea necesaria su reposición con antelación.

Artículo 35.º *Jubilación parcial.*

Los trabajadores siempre que reúnan las condiciones exigidas para tener derecho a la pensión de jubilación parcial de la Seguridad Social, podrán, al cumplir 62 años acordar con la empresa reducir su jornada de trabajo y su salario en el porcentaje del 75% y compatibilizar dicha situación con la pensión que la Seguridad Social les Reconozca hasta cumplir la edad de 65 años, viniendo en éste caso obligada la empresa a considerar el 25% restante de la jornada de trabajo como de permiso retribuido desde el momento en que se formalice la jubilación parcial. La retribución a satisfacer por la empresa se calculará sobre la cuantía que en cada caso tenga cada trabajador en sus retribuciones.

Las empresas quedarán obligadas a la contratación simultánea de un trabajador en situación de desempleo con las condiciones que se establecen en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores.

A estos efectos, el trabajador contratado mediante el sistema de relevo, podrá pertenecer a un grupo profesional distinto del jubilado parcialmente.

Lo establecido anteriormente respecto a la jubilación parcial queda limitado hasta que el trabajador jubilado parcialmente cumpla los 65 años de edad

Artículo 36.º *Excedencia.*

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Artículo 37.º *Ayudas a trabajadores con hijos discapacitados.*

Los trabajadores con hijos discapacitados o disminuidos físicos o psíquicos con una minusvalía igual o superior al 33 % percibirán una ayuda económica mensual que se indica a continuación, siempre que estén acreditados por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

Período	Ayuda a trabajadores con hijos discapacitados
Año 2013	50,00 euros.

Artículo 38.º *Ayudas a trabajadores con hijos que cursen enseñanza obligatoria.*

Las empresas abonarán a cada hijo que tenga, hasta que cumpla los dieciséis años de edad y que estén cursando algún tipo de enseñanza oficial obligatoria en centro oficial reconocido, y que acrediten documentalmente tal circunstancia, una ayuda escolar por el importe que, para cada año, se indica a continuación:

Período	Ayuda a trabajadores con hijos que cursen enseñanza obligatoria
Año 2013	40,24 euros.

Dicha ayuda se abonará en una sola vez en el mes de septiembre cada año.

Artículo 39.º *Régimen disciplinario.*

En materia de Régimen Disciplinario, las partes se remiten a lo dispuesto en los artículos 50 a 56, ambos inclusive, del Acuerdo General de Empresas de Transporte de Mercancías, publicado en el BOE de 29 de enero de 1998, o documento que en el futuro pueda sustituir a este.

Artículo 40.º *Igualdad de oportunidades.*

Es obligación de las empresas respetar el principio de igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en los términos previstos en la legislación vigente.

En el caso de las empresas de más de 250 trabajadores, las medidas de igualdad deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en la legislación laboral.

Los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo. En ellos se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

Para la consecución de los objetivos fijados los planes de igualdad podrán contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Los planes de igualdad incluirán la totalidad de una empresa, sin perjuicio del establecimiento de acciones especiales adecuadas respecto a determinados centro de trabajo.

Artículo 41.º *Acoso moral o mobbing.*

Todos los trabajadores tienen derecho a un entorno laboral libre de conductas y comportamientos hostiles o intimidatorios hacia su persona, entorno laboral que tiene que garantizar su dignidad así como su integridad física y moral.

Se entiende por Acoso Moral (Mobbing), el hecho de que una persona o más sometan a otra, a una violencia psicológica por sistema durante un período de tiempo más o menos prolongado, ocasionándole daños en su salud. Tal hecho será considerado como de falta grave.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, conscientes de la importancia que este fenómeno laboral esta adquiriendo, se comprometen a realizar el esfuerzo necesario, encaminado a crear y/o mantener un entorno laboral donde se respete la dignidad y libertad de todos los trabajadores que desarrollan su jornada laboral en el ámbito de la empresa.

SECCIÓN II. – SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 42.º *Seguro de accidente.*

Las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de este convenio colectivo se obligan a formalizar un seguro colectivo de accidente de trabajo, complementario del oficial y obligatorio, que asegure el pago de las siguientes cantidades para el año 2013: 36.987,91 euros en caso de muerte o de incapacidad permanente total para la profesión habitual que comporte la baja en la empresa, y de 27.629,54 euros en caso de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez. Los referidos importes serán exigibles en caso de accidentes de trabajo que ocurran a partir del día siguiente al de la firma del convenio.

Tales cuantías serán actualizadas durante la vigencia del convenio de conformidad con el Índice real de Precios de Consumo.

Artículo 43.º *Incapacidad transitoria.*

En los supuestos de baja por Incapacidad Temporal (IT), por enfermedad los trabajadores percibirán los siguientes complementos sobre la prestación de la Seguridad Social:

Por la primera y segunda vez que, durante el año, el trabajador cause baja por enfermedad común la empresa complementará la prestación de la seguridad social hasta alcanzar el 60% de la base reguladora del mes anterior desde el día de la baja hasta el decimoquinto día.

A partir del decimosexto día la empresa complementará la prestación de la seguridad social hasta alcanzar el 75% de la base reguladora del mes anterior.

A partir de la tercera vez que, durante el año, el trabajador cause baja por enfermedad, no le será de aplicación lo establecido en el párrafo anterior quedando sujeto a la normativa que le fuere de aplicación sobre esta materia.

Los trabajadores que se encuentren en incapacidad laboral transitoria derivada de accidente laboral la empresa complementarán la prestación de la seguridad social hasta alcanzar el 100 % de la base de reguladora del mes anterior desde el primer día de la baja.

CAPÍTULO VII

De los derechos sindicales de representación de los trabajadores

SECCIÓN I – DERECHOS SINDICALES

Artículo 44.º *Derechos sindicales.*

Las empresas afectadas por el presente Convenio respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y a no discriminar ni hacer depender el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

SECCIÓN II. – GARANTÍAS

Artículo 45.º *Garantías.*

Los Delegados o miembros de los Comités de Empresa gozarán de las garantías que les reconoce el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Igualmente, dispondrán del crédito de 22 horas mensuales retribuidas para dedicarlas a asuntos de personal, que podrán acumular trimestralmente, total o parcialmente, en un miembro del Comité de Empresa del mismo Sindicato, previa comunicación a la dirección de la empresa.

CAPÍTULO VIII

Interpretación del convenio y resolución voluntaria de conflictos colectivos

SECCIÓN I – COMISIÓN PARITARIA

Artículo 46.º *Comisión paritaria.*

Se crea una Comisión Paritaria para entender de aquellas cuestiones establecidas en la ley en particular de las siguientes:

a) Conocer y resolver las cuestiones que le sean cometidas en materia de aplicación e interpretación de las materias reguladas en el presente convenio colectivo de acuerdo con lo establecido en artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Desarrollar funciones de adaptación o, en su caso, modificación del convenio colectivo.

c) Conocer y resolver las discrepancias tras la finalización del periodo de consultas en materia de modificación sustancial de condiciones de trabajo o inaplicación del régimen salarial de los convenios colectivos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41.6 y 82.3, respectivamente.

d) Conocer y resolver sobre modificación sustancial de condiciones de trabajo o sobre inaplicación del régimen salarial de los convenios colectivos, cuando no exista representación legal de los trabajadores en la empresa.

e) Desarrollar funciones de mediación y arbitraje en los conflictos de carácter colectivos, del sector, así como para la emisión de informes o dictámenes de cuantas materias sena de interés en las relaciones laborales de la actividad, realización de estudios y, en general para cuantas funciones propias y específicas del sector demanden un interés directo de las empresas y trabajadores afectados.

Como tramite, que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos, de carácter general, pusieran platearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia, a fin de que, mediante intervención, se resulta el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiere transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 7 del artículo 48 d este Convenio Colectivo que se haya emitido resolución o dictamen.

Artículo 47.º *Composición.*

Estará compuesta, de forma paritaria, por cuatro representantes (4) de la parte empresarial, que serán asignados por Lógica y otros cuatro por los Sindicatos firmantes a razón de dos por UGT y dos por CCOO, pudiendo las partes designar asesores, que tendrán voz pero no voto.

Quando se trate de resolver cuestiones sobre la adaptación, en su caso, modificación del convenio durante su vigencia, se incorporarán a la comisión paritaria la totalidad de los sujetos legitimados para la negociación, aunque no hayan sido firmantes del convenio, siendo exigible la concurrencia de los requisitos de legitimación previstos en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores para que los acuerdos de modificación posean eficacia general.

La Comisión Paritaria podrá constituir, para asuntos concretos de su competencia, comisiones de trabajo específicas.

Artículo 48.º *Procedimiento.*

Las reuniones se llevarán a cabo mediante convocatoria que podrán efectuar cualquiera de las partes, mediante escrito dirigido al domicilio de cada Organización consta en este Convenio Colectivo, remitido por fax o correo electrónico.

Entre la recepción y la fecha de celebración de la reunión deberá mediar al menos días laborales.

Constituida la Comisión Paritaria en la misma se designarán, de entre los vocales asistentes, un Presidente y un Secretario de cada sesión.

Los Acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán en todo caso por unanimidad, y aquellos que interpreten este Convenio tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

La Comisión Paritaria se reunirá cuantas veces estime necesaria y podrán determinar sus normas de funcionamiento.

Las cuestiones propias de su competencia que se plantean a la Comisión Paritaria deberán presentarse de forma escrita, y su contenido será el necesario para que pueda examinar y analizar el problema con conocimiento de causa, debiendo tener como contenido mínimo obligatorio:

a) Exposición sucinta y concreta del asunto.

b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.

c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito de consulta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

La Comisión Paritaria podrá recabar, por la vía de implicación cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito de consulta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a treinta (30) días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

En cuanto a los procedimientos para solucionar de manera efectiva las discrepancias que pudieran surgir en el seno de dicha comisión, se acuerda el sometimiento al procedimiento de Mediación dentro de los sistemas no judiciales de solución de conflictos

establecido mediante el Acuerdo Interprofesional para la constitución del Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos de Andalucía (SERCLA) publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 48 de fecha 23 de abril de 1996, según Resolución de fecha 3 de abril de 1996.

Las propuestas de solución que ofrezca los mediadores a las partes, podrán ser libremente aceptadas o rechazadas por ésta. En caso de aceptación, la avenencia conseguida tendrá la misma eficacia de lo pactado en convenio colectivo. Si la mediación terminara sin acuerdo, cualquiera de las partes puede seguir la vía administrativa y jurisdiccional para la solución del conflicto, o bien, de común acuerdo, instar al SERCLA para que lo resuelva en vía arbitral.

El domicilio de la Comisión Paritaria se fija en la sede de la UGT, C/ Blas Infante nº4 Piso 2º.

Toda notificación que deban dirigirse las partes se realizarán por escrito, incluyendo el fax y el correo electrónico, a las direcciones indicadas a continuación:

UGT:
Calle de Blas Infante número 4.
41011- Sevilla.
sevillafcm2ugt@yahoo.es

CC.OO:
Calle
xxxx-Sevilla.

Lógica Organización Empresarial Operadores Logísticos.
Pº de la Castellana número 127, 1º A
28046-Madrid
info@logica.org

Las notificaciones efectuadas en estos domicilios se entenderán bien realizadas salvo por escrito, fax, o e-mail; cualquiera de las organizaciones firmantes del presente convenio hubiese dado a conocer a los restantes cu cambio de domicilio, con una antelación mínima de 7 días respecto a la fecha en que deba surtir efecto.

Disposición adicional primera. *Formación.*

Ambas partes asumen el contenido íntegro del Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional para el Empleo. Y ratifican la participación en los Contratos Programa por las partes firmantes de este Convenio Colectivo.

Disposición adicional segunda. *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto en el Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.

Disposición adicional tercera. *Determinación de personal insuficiente.*

Caso de que existiera discrepancia entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores para la determinación de «personal insuficiente» a que se refiere la letra a) y d) el artículo 29 de este Convenio relativo al trabajo en festivos, las partes podrán someter dicha cuestión a la Comisión Paritaria del presente Convenio.

IV CONVENIO COLECTIVO DE OPERADORES LOGÍSTICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA. AÑO 2013

TABLAS DEFINITIVAS 2013

Categoría	Grupo	Nivel	Total mes	Total año
Jefe de Servicios	Mandos	IV	1.122,13 €	16.831,95 €
Jefe de Sección	Mandos	III	1.024,99 €	15.374,85 €
Encargado general / Jefe de Tráfico	Mandos	II	984,64 €	14.769,60 €
Encargado de Almacén	Mandos	I	930,41 €	13.956,15 €
Ayudante de Ingenieros	Técnicos	III	998,29 €	14.974,35 €
Jefe de Negociado	Técnicos	II	994,41 €	14.916,15 €
Conductor	Técnicos	I	948,81 €	14.231,15 €
Oficial de 1ª	Administrativos	III	947,02 €	14.130,30 €
Oficial de 2ª	Administrativos	II	924,87 €	13.873,05 €
Auxiliar	Administrativos	I	880,89 €	13.213,59 €
Capataz	Operaciones	III	909,25 €	13.638,75 €
mozo Especializado	Operaciones	II	897,57 €	13.463,55 €
Mozo	Operaciones	I	881,05 €	13.215,75 €

8W-1159

Delegación Territorial en Sevilla Corrección de errores

Vista el Acta de la Comisión Negociadora fechada el 30 de diciembre de 2013, del Convenio Colectivo de la empresa Hispanomoción, S.A., modificando y subsanando el referido texto.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2. 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales» los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 26 de mayo; Real Decreto 4042/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Decreto 202/2013, de 22 de octubre, que modifica la citada estructura y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Acta de la Comisión Negociadora fechada el 30 de diciembre de 2013, del Convenio Colectivo de la Empresa Hispanomocion, S.A., modificando y subsanando el referido texto.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 23 de enero de 2014.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

ACTA DE ACUERDOS FINALES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA
DEL CONVENIO COLECTIVO DE HISPANOMOCIÓN, S.A. - MOSA SEVILLA

En Sevilla a 30 de diciembre de 2013, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Hispanomoción, S.A., Sevilla, compuesta por los miembros que se detallan a continuación:

Por la representación empresarial:

Don Javier Lago Varela
Don Darío del Pozo Vega
Don Javier Padilla Peña

Por la representación social:

Don Fernando Delgado Hidalgo
Don Antonio Luís Ruiz Madueño
Don Antonio José Algaba Castaño
Don Gervasio Luis Verdugo Jaén
Don José Antonio Tirado Fernández.
Don Mariano Sanz Grijalba (Del. sind. CCOO)
Don Roberto Aguayo Herranz (Del. sind. CCOO)
Don Raúl López Moreno (Del. sind. UGT)

Primero.—Se han detectado determinadas erratas en los siguientes artículos del Convenio Colectivo de Hispanomoción, S.A. Sevilla 2013-2015 y acuerdos complementarios, por lo que ambas partes acuerdan su modificación conforme a este tenor:

Artículo 26. *Incremento salarial.*

«Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo el incremento del salario convenio será el correspondiente al IPC real de los años 2014 y 2015, que se aplicará a 31 de diciembre sobre las tablas salariales del año anterior.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no resultará de aplicación en el supuesto en que el IPC real acumulado del año fuese negativo, en cuyo caso se mantendrán sin cambios las tablas salariales del año anterior.»

Disposición final primera. Tabla de equivalencias del nuevo sistema de clasificación profesional: Corrección de errata.

CONVENIO 2011-2012	CONVENIO 2012-2015	
CATEGORÍAS	GRUPO	NIVELES
GERENTE	I	8
JEFE DE DEPARTAMENTO		
TITULADO SUPERIOR		7
TITULADO MEDIO		
JEFE ADMINISTRATIVO		6
JEFE DE SECCIÓN		
OFICIAL 1ª ADMVO		5
OFICIAL 2ª ADMVO		
VENDEDOR		3/4
AUXILIAR ADMVO		2
JEFE DE DEPARTAMENTO		II
JEFE DE SECCIÓN	6	
OFICIAL 1ª ESPECIAL TALLER	5	
DEPENDIENTE MAYOR		
OFICIAL 1ª TALLER	4	
DEPENDIENTE		
OFICIAL 2ª TALLER	3	
AYUDANTE DEPENDIENTE		
OFICIAL 3ª TALLER	2	
MOZO		
SUBALTERNO	1	

Anexo I. Se corrigen determinadas erratas detectadas, firmándose nuevamente por todos los asistentes.

Anexo V. Se corrigen determinadas erratas detectadas, firmándose nuevamente por todos los asistentes.

Anexos III, V y VIII. Los importes recogidos en estos Anexos se revalorizarán anualmente en las mismas condiciones que el salario de convenio.

Segundo.—Ambas partes acuerdan apoderar a don Darío del Pozo Vega para que realice cuantos trámites y gestiones sean necesarios para el registro ante la Autoridad Laboral de esta modificación del Convenio Colectivo de Hispanomoción, S.A. Sevilla 2013-2015, y su publicación oficial en el boletín correspondiente. (Siguen firmas.)

8W-918

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Sevilla

Remisión de notificación de resolución de infracción muy grave, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha resuelto expediente administrativo sobre infracciones muy graves en materia sociolaboral de los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Esta Dirección Provincial es competente para resolver las infracciones muy graves sobre los trabajadores en materia de Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.4 del Texto Refundido de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, modificado por la Disposición final duodécima de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

Contra esta resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en relación con el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, podrá interponer Reclamación Previa ante esta Dirección Provincial, presentándola en su correspondiente Oficina de Empleo o en la propia Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del SEPE.

Sevilla a 22 de enero de 2014.—El Director Provincial del SEPE en Sevilla, Miguel Ángel Terrero Prada.

Referencia	DNI	Apellidos y nombre	Motivo
MATP/aqd	X-2453707-K	Sefiani, Ahmed	Resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo por actuación de ITSS.
MATP/aqd	X-3118213-B	Sunday Olawuni, Iyiola	Resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo por actuación de ITSS.
MATP/aqd	X-3653756-E	Akanni, Yetunde Susi	Resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo por actuación de ITSS.
MATP/aqd	X-4918659-V	Ould Chayoukh, Laghdaf	Resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo por actuación de ITSS.
MATP/aqd	X-9364889-W	Bakkach, Adil	Resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo por actuación de ITSS.
MATP/aqd	28486851-V	Martínez Horrillo, Juan Cristóbal	Resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo por actuación de ITSS.
MATP/aqd	28491788-D	Rodríguez Martín, Monserrat	Resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo por actuación de ITSS.
MATP/aqd	28798384-S	Moreno Triviño, Julio	Resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo por actuación de ITSS.
MATP/aqd	28846736-K	Monclova Pérez, Cynthia	Resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo por actuación de ITSS.
MATP/aqd	34033126-A	Risquez Cuadros, Francisco José	Resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo por actuación de ITSS.
MATP/aqd	37783375-X	Pérez Cobos, Miguel	Resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo por actuación de ITSS.

4W-1077

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Número expediente: A-2134/2003 ()

Peticionario: Esther Peña Puebla, Plácido Osuna Boceta.

Uso: Riego goteo olivar 28,26 ha.

Volumen anual (m³/año): 38.999.

Caudal concesional (L/s): 3,89.

Captación:

Número: 1.

Término municipal: Écija.

Provincia: Sevilla.

Procedencia agua: Aguas subterráneas.

M.A.S.: 05.44 Altiplanos de Écija.

X UTM (ETRS89): 305996.

Y UTM (ETRS89): 4153233.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

En Sevilla a 10 de enero de 2014.—El Comisario de Aguas, Rafael Álvarez Giménez.

8W-854

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

NIG: 4109144S20120001288.

Procedimiento: 117/12.

Ejecución N.º: 40/2014.

Negociado: A.

De: Don Rafael Rull Carmona.

Contra: Seguridad Sansa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 40/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Rafael Rull Carmona contra Seguridad Sansa, en la que con fecha 20 de febrero de 2014, se ha dictado Auto y Decreto cuyos encabezamientos y partes dispositivas dicen lo siguiente:

AUTO

En Sevilla a 20 de febrero 2014.

PARTE DISPOSITIVA

S.S.ª Ilma. Acuerda:

Despachar ejecución a favor de don Rafael Rull Carmona, contra Seguridad Sansa por la suma de 807,59 euros en concepto de principal, más la de 161,51 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0040-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y este separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada–Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A-JUEZ EL/LA SECRETARIO/A

DECRETO

Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 20 de febrero de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince (15) días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64- 0040-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y este separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en forma a Seguridad Sansa, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 20 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-2633

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 301/2010.

Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20080006894.

De: Antonio Hueso Toledo.

Contra: Mapfre Seguros Generales y Hormigones Varela, S.A.

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 301/2010, a instancia de la parte actora Antonio Hueso Toledo contra Mapfre Seguros Generales y Hormigones Varela, S.A., sobre ejecución, de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 31 de enero de 2014 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Hormigones Varela, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

4W-1561

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: 200/13.

Ejecución de títulos judiciales 260/2013.

Negociado: L.

N.I.G.: 4109144S20130002157.

De: José Luis Hidalgo Fernández.

Contra: Raduper, S.L.U. y Ferretería Industrial Roma, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 260/2013, a instancia de la parte actora José Luis Hidalgo Fernández contra Raduper, S.L.U. y Ferretería Industrial Roma, S.L., sobre ejecución, de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 12/12/13 y decreto de fecha 16/12/13, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Aprobar la liquidación de intereses y tasación de costas practicada por importe de 229,38 euros a cuyo pago resultan condenadas Raduper, S.L.U. y Ferretería Industrial Roma, S.L., en las presentes actuaciones.

Existiendo cantidad ingresada en las presentes actuaciones, hágase entrega a la parte actora José Luis Hidalgo Fernández de la cantidad de 73,38 euros en concepto de intereses, a la Letrada Pilar Corchero González la cantidad de 156,00 euros en concepto de honorarios y a la parte demandada Ferretería Industrial Roma, S.L., la cantidad de 566,45 euros en concepto de sobrante, debiendo comparecer ante este Juzgado en día y hora hábil para retirar los mandamientos de pago.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

1. Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de José Luis Hidalgo Fernández, frente a Raduper, S.L.U. y Ferretería Industrial Roma, S.L.
2. Archivar el presente procedimiento.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (art. 188, y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Raduper, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-2589

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 211/2013, a instancia de la parte actora doña Laura Torralba Escabias contra Alejandro Roberto Richaud sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 6 de noviembre de 2013 cuya parte dispositiva resulta del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Alejandro Roberto Richaud, de indemnizar a la actora Laura Torralba Escabias en la cantidad de 1.916,46 euros.

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la de esta resolución en la forma descrita en el razonamiento jurídico segundo, ascendente a 11.356,8 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, ante este Juzgado de lo Social, no obstante se llevará a efecto lo acordado.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Iltra. Sra. Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada Titular del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada.—La Secretaria Judicial.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo mandado, y se libran copias de la anterior resolución a las partes por correo certificado con acuse de recibo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Alejandro Roberto Richaud actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

6W-15471

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 337/2013, a instancia de la parte actora don José Ignacio Bidón y Vigil de Quiñones contra Manufactura Española del Corcho (SAMEC) sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado Diligencia de Ordenación y Decreto de fecha 30/12/13 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Secretaria Sra. doña María de los Ángeles Peche Rubio
En Sevilla a 30 de diciembre de 2013.

Visto el contenido de la anterior diligencia, y estando estos autos en trámite de ejecución de resolución judicial firme, previa ponderación de los intereses públicos y privados afectados en el presente asunto y por haberse agotado los demás medios de conocimiento sobre la existencia de bienes y derechos del deudor, recábase de la base de datos Administración Tributaria información patrimonial del ejecutado/s (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) mediante la aplicación informática instalada en este Juzgado, y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes

Dése audiencia al FOGASA por un plazo de 15 días a los fines previstos en el artículo 276 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Decreto

Secretario Judicial doña María de los Ángeles Peche Rubio.

En Sevilla a 30 de diciembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.—La ejecutada Manufactura Española del Corcho (SAMEC) no ha dado cumplimiento voluntario al abono al actor de las cantidades por las que se despachó ejecución en Auto 18/11/13, ascendentes a 3.738,24 euros de principal mas otros 1.121,47 euros presupuestados para intereses y costas.

Segundo.—Consta unida a las actuaciones la averiguación patrimonial obtenida de la base de datos de la Agencia Tributaria.

Fundamentos de derecho

Único.—Dispone el artículo 700 de la L.E.C. que, si el requerimiento para hacer, no hacer o entregar cosa distinta de una cantidad de dinero no pudiere tener inmediato cumplimiento, el secretario judicial responsable de la ejecución, podrá acordar las medidas de garantía que resulten adecuadas para asegurar la efectividad de la condena. Asimismo, dispone, que se acordará, en todo caso, el embargo de bienes del ejecutado en cantidad suficiente para asegurar el pago de las eventuales indemnizaciones sustitutorias y las costas de la ejecución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

El embargo de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda así como por las que resulte acreedora frente a Dols Herrero Hermanos, S.L., por cualquier concepto en cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en las actuaciones, ascendentes a 3.738,24 euros de principal mas otros 1.121,47 euros presupuestados para intereses y costas.

Para la efectividad del embargo acordado sobre las cantidades pendientes de pago a la parte ejecutada, líbrense oficios a las distintas empresas y entidades.

Asimismo se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procédase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Dado que la notificación a la ejecutada de la presente resolución puede poner en peligro la efectividad de lo acordado, de conformidad con lo establecido en el art. 54.3 de la vigente LRJS, reténgase la misma hasta nueva orden.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Manufactura Española del Corcho (SAMEC) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 288/2013, sobre despidos/ceses en general, a instancia de don José Manuel Gutiérrez Villa, contra Fogasa, Baño Sur, S.L., y B&J Analistas e Interventores de Empresas, S.L., en la que con fecha 21/01/2014, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por don José Manuel Gutiérrez Villa, contra Baño Sur, S.L., B&J Analistas e Interventores de Empresas, S.L., y Fogasa, debo declarar y declaro improcedente el despido actuado por la empresa demandada contra la parte actora y extinguida la relación laboral entre las partes, condenando a la empresa demandada a indemnizarle con 11.513,96 euros, condenando a su administración concursal y al Fogasa a estar y pasar por ello.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 402600068028813, abierta por este Juzgado de lo Social número siete en el Banco Banesto la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta «Depósitos» establecida por este Juzgado en el Banco Banesto de esta ciudad, con el número 402600065028813, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma a Baño Sur, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 6 de febrero de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

3W-1881

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 893/11. Ejecución de títulos judiciales 249/2012.

N.I.G.: 4109144S20110010695.

De: Don David de la Rosa Bizcocho, Nicolás Suárez Álvarez, Francisco Javier Martín Ponce, Héctor Gómez Romero, Raquel Carrabeo Mije y Joaquín Sales Salas.

Contra: Hierros Blanca Paloma, S.L. y Fogasa.

Doña M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 249/2012, a instancia de la parte actora don David de la Rosa Bizcocho, Nicolás Suárez Álvarez, Francisco Javier Martín Ponce, Héctor Gómez Romero, Raquel Carrabeo Mije y Joaquín Sales Salas contra Hierros Blanca Paloma, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 10 de diciembre de 2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Hierros Blanca Paloma, S.L., en situación de insolvencia por importe de 189.277,15 euros de principal, más 37.855,52 euros presupuestadas provisionalmente para intereses legales y costas del procedimiento. , insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución .

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 4026-0000-64-024912 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Hierros Blanca Paloma, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial, M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

6W-1094

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 125/11. Ejecución de títulos judiciales 257/2013.

NIG: 4109144S20110001520.

De: Don Ángel María Martín Parejo.

Contra: Seguridad Sansa.

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 257/2013, a instancia de la parte actora don Ángel María Martín Parejo contra Seguridad Sansa, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 27 de noviembre de 2012, del tenor literal siguiente:

«Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Seguridad Sansa, en situación de insolvencia por importe de 109,15 euros en concepto de principal, más la de 50 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4026-0000-64-025713 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Seguridad Sansa actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

8W-2851

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 232/11.

Ejecución de títulos judiciales 258/2013.

NIG: 4109144S20110002811.

De: Don Eusebio Rodríguez Lorenzo.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Mecancor Técnico San José, S.L.

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 258/2013, a instancia de la parte actora don Eusebio Rodríguez Lorenzo contra Mecancor Técnico San José, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 4 de marzo de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Mecancor Técnico San José, S.L., en situación de insolvencia por importe de 1.224,67 euros en concepto de principal (que se desglosan de la siguiente manera: 985,67 euros en concepto de salarios debidos más la de 239 euros de interés de demora), más la de 244,93 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costa, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4026-0000-64-025813 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Mecancor Técnico San José, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

8W-2854

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña M.^a del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 320/2013, a instancia de la parte actora don Manuel Campillo Anaya, Antonio Galán Jiménez y José Ramírez Benítez contra Grupo Constructor Recri Once, S.L. y Construcciones y Promociones Reju 2000, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S.^a Iltma. dijo:

Se acuerda despachar ejecución de auto contra Grupo Constructor Recri Once, S.L., por la suma de 3.096,69 euros de principal, más 185,80 euros de intereses y 309,66 euros para costas, calculadas provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación y contra Construcciones y Promociones Reju 2000, S.L., por la suma de 339,27 euros de principal más 20,35 euros de intereses y otros 33,92 euros de costas sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4027 0000 00, abierta en Banesto utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el nº y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el nº y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. doña Belén Saucedo Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Diligencia.— En Sevilla a 11 de noviembre de 2013. La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que la ejecución acordada ha quedado registrada al nº 320/13 del libro de ejecuciones, Doy fe.

Parte dispositiva

Proceder al embargo de los bienes de Grupo Constructor Recri Once, S.L., por la suma de 3.096,69 euros de principal, más 185,80 euros de intereses y 309,66 euros para costas, calculadas provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación y contra Construcciones y Promociones Reju 2000, S.L., por la suma de 339,27 euros de principal más 20,35 euros de intereses y otros 33,92 euros de costas sin perjuicio de ulterior liquidación, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario. Para la efectividad de lo acordado, librese mandamiento a través del Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Sevilla, sirviendo testimonio del presente decreto de mandamiento en forma a la Comisión Judicial encargada de llevarla a efecto.

Librense oficios al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, accédase a la Base de Datos de la Agencia Tributaria a través de la Terminal de este Juzgado, y al Servicio de Índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes inmuebles que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada Grupo Constructor Recri Once, S.L., con CIF B93126977 y Construcciones y Promociones Reju 2000, S.L., B92840313 obtenida dicha información, procédase al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, librense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procédase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Encontrándose la demandada Grupo Constructor Recri Once, S.L., en paradero desconocido dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de escrito solicitando ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4027 0000 00, abierta en Banesto utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el nº y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Reposición-Secretario», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el nº y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «31» y «Social-Reposición-Secretario».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Constructor Recri Once, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, M.^a del Carmen Peche Rubio.

6W-15570

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña M.^a del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 77/2013, a instancia de la parte actora doña Olga Moreno Caro contra INSS y TGSS, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales 61 Fremap y Rafael Ruiz Díaz sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 6 de marzo de 2013 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación

La Secretaria Judicial Sra. doña M.^a del Carmen Peche Rubio.

En Sevilla a 6 de marzo de 2013.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones procedase al embargo de los bienes de Rafael Ruiz Díaz, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.107,61 euros de principal, más otros 126,46 euros en concepto de intereses y otros 210,76 euros en concepto de costas sin perjuicio de ulterior liquidación, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario. Para la efectividad de lo acordado, librese mandamiento exhorto al Juzgado de Dos Hermanas, sirviendo testimonio de la presente resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial encargada de llevarla a efecto.

Librense oficios al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, accédase a la Base de Datos de la Agencia Tributaria a través de la Terminal de este Juzgado, y al Servicio de Índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes inmuebles que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada Rafael Ruiz Díaz, con DNI 77274865V y, obtenida dicha información, procedase al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, librense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procedase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de escrito solicitando ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Rafael Ruiz Díaz actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial, M.^a del Carmen Peche Rubio.

6W-16472

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1483/2012. Negociado: R.

N.I.G.: 4109144S20120016202.

De: Doña Pastora González Sierra.

Contra: Armente Consultores, S.L., Vorsevi Panamá, S.A., Matraz Corporación, S.L., Fogasa, Vorsevi Extremadura, S.L., Vorsevi Cataluña, S.L., Gestión de Calidad Axan, S.L., Vicalche, S.L., Ministerio Fiscal, Vorsevi, S.A., y Ingeniería Consultoría y Asistencia en la Construcción Vorsevi México, S.A.

Don José Miguel Herrero Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1483/2012 a instancia de la parte actora doña Pastora González Sierra, contra Armente Consultores, S.L., Vorsevi Panamá, S.A., Matraz Corporación, S.L., Fogasa, Vorsevi Extremadura, S.L., Vorsevi Cataluña, S.L., Gestión de Calidad Axan, S.L., Vicalche, S.L., Ministerio Fiscal, Vorsevi, S.A., y Ingeniería Consultoría y Asistencia en la Construcción Vorsevi México, S.A., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 3/02/14 del tenor literal siguiente:

Fallo: Con desestimación de la demanda interpuesta por Pastora González Sierra contra Vorsevi, S.A., Ingeniería Consultoría y Asistencia en la Construcción Vorsevi México, S.A., Vorsevi Panamá, S.A., Matraz Corporación, S.L., Armente Consultores, S.L. —hoy Vorsevi Qualitas, S.L.U.—, Vorsevi Extremadura, S.L., Vorsevi Cataluña, S.L., Surcayer, S.A., Gestión de Calidad Axan, S.L. y Vicalche, S.L., habiendo sido llamado al procedimiento el Ministerio Fiscal, declaro la procedencia de la decisión extintiva operada por Vorsevi, S.A. respecto de la actora, quedando la extinción convalidada y consolidando la actora la indemnización en su día percibida, absolviendo a las demandadas de las peticiones deducidas en su contra.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Vicalche, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de febrero de 2014.—El Secretario Judicial, José Miguel Herrero Sánchez.

2W-2055

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Don José Miguel Herrero Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 505/2011, seguidos a instancia de doña Antonia Núñez González, contra Porres Osborne, S.A., TGSS, INSS y José de Porres, S.A., sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a José de Porres, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 29 de abril de 2014, a las 10.00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a José de Porres, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 28 de enero de 2014.— El Secretario Judicial, José Miguel Herrero Sánchez.

3W-1427

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Social ordinario 32/2012.

Negociado: 5.

NIG: 4109144S20120000311.

De: Don Tomás Durán Arrieta, don Bruno Fito Duárez, doña Inmaculada Izquierdo Recio, doña María Dolores Morales Ortiz, doña Isabel Cubero Cabeza, don Francisco Javier Amado Sánchez, doña Rocío Rodríguez Cepeda, don José Manuel Escudier Alonso, doña Ángela Rodríguez Aguilar, don Ignacio Sánchez-Suárez Fraile, doña Eva María Montes Pareja, don Álvaro Gómez Barranca, doña Carolina García Jiménez y Jens-Imre Zahorszky

Contra: Producciones 52 Andalucía, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 32/2012, se ha acordado citar a Producciones 52 Andalucía, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 de abril de 2014, a las 9.40 horas, para el acto de conciliación en la oficina del Juzgado sita en 6.ª planta, edificio Noga, avenida de la Buhaira número 26, 41018-Sevilla y a las 9.50 horas, para el acto de juicio en la sala de vistas número 13 1.ª planta del mismo edificio mencionado, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Producciones 52 Andalucía, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-1556

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1370/2011, a instancia de la parte actora don Julián Andújar Mota, contra Inss-Tgss, Ferretería Alcantarilla, S.L., Umivale, Celosías Modulares, S.L. y Fremap, sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado sentencia de fecha del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por don Julián Andújar Mota contra Celosías Modulares S.L., Ferretería Alcantarilla S.L., Umivale y Fremap, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo a estos de todas las pretensiones contra los mismos deducidas.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o posteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

Y para que sirva de notificación al demandado Rótulos Mediterráneo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

2W-1027

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Social ordinario 415/2012. Negociado: 2R.

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G.: 2104144S20120001296.

De: Don Severiano Cerpa Rivero.

Contra: Agrícola Condado de Niebla, S.L.

Don Pedro Rafael Medina Medina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 415/2012 a instancia de la parte actora don Severiano Cerpa Rivero contra Agrícola Condado de Niebla, S.L. sobre social ordinario se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia nº 39/14.

En Huelva a 24 de enero de 2014.

Vistos por mí, María del Mar Centeno Begara, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Huelva, los presentes autos 415/12, seguidos a instancia de don Severiano Cerpa Rivero frente a la empresa Agrícola Condado de Niebla, S.L., sobre cantidad, con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Severiano Cerpa Rivero frente a la empresa Agrícola Condado de Niebla, S.L.; debo condenar y condeno a la demandada a abonar al demandante la suma de 8.880,64 euros, más el interés por mora.

No se efectúa pronunciamiento alguno respecto del Fogasa, a salvo lo establecido en el artículo 33 del ET.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme establecen los artículos 194 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, debiendo de anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el Juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo. Asimismo, deberá consignar la recurrente como depósito, con la interposición del recurso y con las excepciones previstas en el artículo 229 del texto citado, la suma de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado.

Igualmente y con la excepción prevista en el artículo 230 del texto mencionado, será indispensable acreditar en el momento del anuncio del recurso, tener consignado en la cuenta anteriormente citada, la cantidad objeto de condena, si bien puede procederse a asegurar la suma por medio de aval bancario, con responsabilidad del avalista.

Asimismo se advierte al recurrente no exento que deberá adjuntar al escrito de interposición del recurso de suplicación, el ejemplar para la Administración de Justicia, del modelo 696 aprobado por Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre, con el ingreso debidamente validado, y en su caso el justificante del pago del mismo, en la cuantía establecida para el orden social, por Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Agrícola Condado de Niebla, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 29 de enero de 2014.—El Secretario Judicial, Pedro Rafael Medina Medina.

6W-1429

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Social ordinario 269/2012. Negociado: BE.

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G.: 2104144S20120000839.

De: Doña Coronada Mesa García.

Contra: Limpiezas Limpser, S.L.

Doña Aurora Marín Valle, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 269/2012 a instancia de la parte actora Coronada Mesa García contra Limpiezas Limpser, S.L., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 15 noviembre de 2013 del tenor literal siguiente:

Sentencia nº 453/13.

En Huelva a 15 de noviembre de 2013.

Vistos por mí, María del Mar Centeno Begara, Magistrada- Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Huelva, los presentes autos 269/12, seguidos a instancia de doña Coronada Mesa García frente a Limpiezas Limpser, S.L., sobre reclamación por cantidad, con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Estimando la demanda presentada por doña Coronada Mesa García Frente a Limpiezas Limpser, S.L.; debo condenar a la demandada a abonar a la actora la suma de 193,61 euros, más el interés por mora.

No se hace expreso pronunciamiento respecto del Fogasa, dejando a salvo lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso de suplicación a la vista del artículo 191.2 g) de la LRJS y es firme.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Limpiezas Limpser, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 20 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Aurora Marín Valle.

6W-16666

JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz).—JUZGADO NÚM 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 504/2013.

Negociado: MB.

Sobre: Despidos.

De: Doña Patricia Sánchez López.

Contra: 19INNOVA24H, S.L.

Don José Manuel Seoane Sepúlveda, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 504/2013, a instancia de la parte actora doña Patricia Sánchez López contra 19INNOVA24H, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 16 de enero de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«S.S.ª Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 7 de octubre de 2013, despachándose la misma a favor de doña Patricia Sánchez López, contra la empresa 19INNOVA24H, S.L., por la cantidad de dos mil doscientos cuarenta y dos con noventa y nueve euros (2.242,99 €) en concepto de principal, más la de trescientos treinta y seis euros (336 €) calculados para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de tres (3) días recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Lino Román Pérez, Magistrado—Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Frontera. Doy fe.»

Asimismo, se ha dictado decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

– El embargo de los bienes propiedad de la ejecutada 19INNOVA24H, S.L., designados por la ejecutante, en concreto: Sobre cuentas corrientes y otros productos bancarios, así como las devoluciones que, en su caso, tenga pendientes de percibir de la AEAT, creándose orden de embargo telemático a través de la aplicación de la Cuenta de Consignaciones.

– A través de la aplicación Corpma, se solicita del Servicio Nacional de Índices nota simple de los inmuebles que figuren a nombre de la empresa ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fogasa, debiendo ser la ejecutada notificada por edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación (Artículos 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del 0030/1846/42/0005001274, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación al demandado 19INNOVA24H, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera a 17 de enero de 2014.—El Secretario Judicial, José Manuel Seoane Sepúlveda.

8W-1435

MADRID.—JUZGADO NÚM. 29

Doña Elena Mónica de Celada Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número veintinueve de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 327/2013, de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Cruz Antonio Izquierdo Brazales, frente a Esabe Vigilancia, S.A. y Fogasa, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución.

Parte dispositiva.

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante don Cruz Antonio Izquierdo Brazales, frente a la demandada Esabe Vigilancia, S.A., parte ejecutada, por un principal de 76.089,13 euros, más 2.279,77 euros y 3.799,62 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Estando en ignorado paradero la empresa ejecutada, y notificada ya por edictos una anterior resolución en estos autos, se procede a la publicación edictal de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a tenor del Art. 59 de la LRJS, para que sirva de notificación en forma al referido demandado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banesto 2802-0000-64-0327-13.

Así, por éste su auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. señor Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 17 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Elena Mónica de Celada Pérez.

258-46

MADRID.—JUZGADO NÚM. 36

Cédula de notificación.

Doña Araceli Crespo Pascual, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 36, de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 46/2014, de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Asuncion Laso Botana frente a Esabe Vigilancia, S.A., sobre Ejecución Forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

Auto: En Madrid a 18 de febrero de 2014.

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, doña Asuncion Laso Botana, frente a la demandada Esabe Vigilancia, S.A., parte ejecutada, por un principal de 7.460,83 euros, más 447,65 euros y 746,08 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación.—Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banesto 2809-0000-64-0046-14.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, la Ilma. Sr. Magistrada-Juez, doña Patricia Valle Lorenzo.

Decreto:

En Madrid a 18 de febrero de 2014.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto número 2809-0000-64-0046-14.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial, doña Araceli Crespo Pascual.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 18 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial, Araceli Crespo Pascual.

253W-2444

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 18

Don José Manuel Salto Chicano, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 266/2013, a instancia de don Joaquín Domínguez Rodríguez, de la siguiente finca:

Sita en El Castillo de las Guardas (Sevilla), polígono 3, parcela 17 del catastro, con una extensión aproximada de 2.712 m², referencia catastral 41031A003000170000AP. Linda: Por el sur, con parcela núm. 18, polígono 3; este, parcela 15 del polígono 3, y oeste, calle Peralejo Bajo núm. 19.

Según certificación registral la finca descrita no aparece inscrita en términos identificables a favor de persona ni entidad alguna.

La referencia catastral del inmueble objeto del expediente es el siguiente: 41031A003000170000AP, y la entidad a cuyo nombre aparecen catastrada la finca Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., como titular catastral y a los colindante don Justo Domínguez Rodríguez, don Ceferino Domínguez Pavón y doña María Torregrosa Domínguez, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 28 de enero de 2014.—El Secretario Judicial, José Manuel Salto Chicano.

258-2273-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 26

En el presente procedimiento familia divorcio contencioso 299/2012, seguido a instancia de doña Yolanda Checo Faltani, frente a don Edwin Yucra Mamani, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente y auto de rectificación de fecha 29 de octubre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 123/2013.

En Sevilla a 15 de marzo de 2013.

La Ilma. señora doña María Luisa Zamora Segovia, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número veintiséis de Sevilla, habiendo visto los presentes autos de juicio de divorcio seguidos ante este Juzgado con el núm. 299/2012-F, entre partes, una como demandante doña Yolanda Checo Faltani, representada por el Procurador doña M^a. Carmen Ruiz-Berdejo Cansino y defendida por el Letrado don Javier Antequera Naranjo, y otra como demandado don Edwin Yucra Mamani, en situación procesal de rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio matrimonial.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora M^a. Carmen Ruiz-Berdejo Cansino en nombre y representación de doña Yolanda Checo Faltani, contra don Edwin Yucra Mamani, debo decretar y decreto la disolución por causa de divorcio del matrimonio formado por doña Yolanda Checo Faltani y don Edwin Yucra Mamani, con todos los efectos legales, y en especial los siguientes:

- 1.—La disolución del matrimonio de los litigantes, pudiendo fijar libremente su domicilio.
- 2.—Se declaran revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado en favor del otro, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.
- 3.—Se acuerda la disolución del régimen económico del matrimonio.
- 4.—Los hijos menores quedarán en compañía y bajo la custodia de la madre, si bien la patria potestad seguirá ejerciéndose de modo conjunto por ambos padres.
- 5.—Se reconoce al progenitor que no convive habitualmente con los hijos el derecho a visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía en los términos y formas que establezcan ambos padres procurando el mayor beneficio de los hijos, y en caso de desacuerdo, como mínimo, este derecho comprenderá los siguientes extremos:
 - a) Los fines de semana alternos desde las 18.00 horas del viernes hasta las 20.00 horas del domingo, debiendo recoger y reintegrar a los menores en el domicilio materno.
 - b) En periodo de vacaciones corresponderá al padre la mitad de las vacaciones escolares de Semana Santa, Navidad y verano, correspondiendo en caso de desacuerdo la primera mitad en los años pares a la madre y en los impares al padre. Durante las vacaciones escolares quedará en suspenso el régimen de visitas ordinario, el cual se reanudará a su finalización, correspondiendo el siguiente fin de semana al progenitor con el que los menores hayan pasado la primera mitad de las vacaciones.
 - c) El padre necesitará consentimiento expreso de la madre para la salida de los menores del territorio nacional.

En todo caso, el progenitor con el que se encuentren los hijos permitirá y facilitará la comunicación por escrito, teléfono, correo electrónico o cualquier medio análogo con el otro progenitor, siempre que se produzcan, salvo causa justificada, en horario que no perturbe el descanso o estudios de los menores.

6.—En concepto de alimentos para los hijos menores, don Edwin Yucra Mamani, abonará a doña Yolanda Checo Faltani, por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de trescientos euros (300 €), 150 € para cada uno de los hijos, de los ingresos mensuales que perciba por cualquier concepto. Dicha suma será actualizada anualmente según el I.P.C. que establezca el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya, y se ingresarán en la cuenta que al efecto designe la madre.

Los gastos extraordinarios de los hijos, entendiéndose por tales los que tengan carácter excepcional, imprevisible, necesario y adecuado a la capacidad económica de ambos progenitores, serán sufragados por ambos por mitad, siempre que medie previa consulta del progenitor custodio al no custodio sobre la conveniencia y/o necesidad del gasto (salvo supuestos excepcionales y urgentes en que ello no sea posible) y acuerdo de ambos -de forma expresa y escrita antes de hacerse el desembolso- o en su defecto, autorización judicial, mediante la acción del artículo 156 del Código Civil. Son gastos extraordinarios de carácter médico los odontológicos y tratamientos bucodentales incluida la ortodoncia, prótesis, logopeda, psicólogo, fisioterapia o rehabilitación (incluida natación) con prescripción facultativa, óptica, gastos de farmacia no básicos y con prescripción médica, tratamientos de homeopatía y, en general, cualquier otro gasto sanitario no cubierto por el sistema público de salud de la Seguridad Social, o por el seguro médico privado que puedan tener concertado los progenitores. Son gastos extraordinarios de carácter educativo las clases de apoyo escolar motivadas por un deficiente rendimiento académico. En relación con los gastos extraordinarios, y en atención a su peculiar naturaleza, se entenderá prestada la conformidad si, requerido a tal efecto un progenitor por el otro, de forma fehaciente, es decir, que conste sin lugar a dudas la recepción del requerimiento, se dejare transcurrir un plazo de diez días hábiles sin hacer manifestación alguna. En el requerimiento que realice el progenitor que pretende hacer el desembolso, se deberá detallar cuál es el gasto concreto que precise el hijo, y se adjuntará presupuesto donde figure el nombre del profesional que lo expide.

Son gastos ordinarios usuales e incluidos en la pensión alimenticia destinada a cubrir necesidades comunes, los de vestido, ocio, educación, incluidos los universitarios en centro públicos (recibos expedidos por el centro educativo, seguros escolares, AMPA, matrícula, aula matinal, transporte y comedor en su caso, material docente no subvencionado, excursiones escolares, uniformes, libros. Son gastos ordinarios no usuales las actividades extraescolares, deportivas, música, baile, informática, idiomas, campamentos o cursos de verano, viajes al extranjero, fiestas de cumpleaños u onomásticas y otras celebraciones necesarias de los hijos, así como los gastos de colegio/universidad privados, máster o curso de postgrado, y las estancias en residencias universitarias, colegios mayores o similares,

que deben ser en todo caso consensuados de forma expresa y escrita para que pueda compartirse el gasto y a falta de acuerdo, serán sufragados por quien de forma unilateral haya tomado la decisión, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse con carácter previo la acción del artículo 156 del Código Civil, si la discrepancia estriba en si debe o no el menor realizar la actividad.

En cualquier caso, los anteriores listados no tienen carácter exhaustivo.

7.—No se hace expreso pronunciamiento sobre las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458. 1 y 2 L.E.C. tras redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 3678 0000 33 0299 12 indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5o de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. señora Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrado audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Auto.

Doña María Luisa Zamora Segovia.

En Sevilla a 29 de octubre de 2013.

Antecedentes de hecho.

Primero.—En el presente juicio se ha dictado sentencia de fecha 15 de marzo de 2013, que ha sido notificada a las partes con fecha 25 de marzo de 2013.

Segundo.—En la referida resolución en el encabezamiento, antecedentes de hecho y parte dispositiva se expresa doña Yolanda Checho Faltani, cuando en realidad se debiera haber expresado doña Yolanda Checo Faltani.

Fundamentos de derecho.

Único.—El artículo 214 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, después de proclamar el principio de que los Tribunales no podrán variar sus resoluciones una vez firmadas, permite sin embargo, en el apartado 3 rectificar errores materiales manifiestos o errores aritméticos que se hubieran podido cometer, rectificación que puede tener lugar en cualquier tiempo.

En el presente caso el error, ahora advertido, es manifiesto, como se desprende de la simple lectura de los autos, por lo que procede su rectificación.

Parte dispositiva.

Se rectifica la sentencia de fecha 15 de marzo de 2013, en el sentido de que donde se dice Younda Checho Faltani, debe decir doña Yolanda Checo Faltani.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto nº 3678 0000 33 0299 12, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad en lo establecido en el apartado 5º de la Disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado/a-Juez, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, don Edwin Yucra Mamani, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 29 de octubre de 2013.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible).

258-15120

MORÓN DE LA FRONTERA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Susana Pérez González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Morón de la Frontera.

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 125/2014, por el fallecimiento sin testar de don Antonio Ayllón Millán, ocurrido en Coripe, el día 26 de noviembre de 2013, promovido por don Francisco Ayllón Millán, parientes en primer grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Morón de la Frontera a 24 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial, Susana Pérez González.

258-3317-P

MORÓN DE LA FRONTERA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4106542C20130001771.

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 13/2014.

Negociado: L.
Solicitante: Don Tomás Fiorit Torres.
Procurador: Señora Dolores Palma Almuedo.

Doña Susana Pérez González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 13/2014, a instancia de Tomás Fiorit Torres expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana: Casa señalada con el número 26, de gobierno en calle Virgen del Pilar en la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla). El solar sobre el que se asienta la vivienda tiene una superficie de setenta metros cuadrados (70 m²) y la superficie total en el construida es de ochenta y nueve metros cuadrados (89m²), de los que cincuenta y ocho metros cuadrados (58 m²), corresponden a la planta baja y treinta y un metros cuadrados (31 m²) a la planta alta.

Los linderos actuales son; derecha, con el número veinticuatro en calle Virgen del Pilar, propiedad de Julio Torres Lineros; izquierda, con el número veintiocho en calle Virgen del Pilar, propiedad de Francisco Friori Cuevas, hoy, Tomás Fiorit Torres, y fondo con el número veintinueve en calle Virgen de los Remedios, propiedad de Juan Arcedo Reina, y con el número treinta y uno en calle Virgen de los Remedios propiedad de Servando Cabello Santos.

La finca matriz de la que en su día se segregó el solar sobre el que se asienta la vivienda propiedad del promotor procede de la finca registral 3179.

Finca de La Puebla de Cazalla número 3129: Urbana: Parcela de tierra, en cuyo perímetro se ha construido un edificio destinado a Fábrica de Harinas, en el tramo de Santa Ana junto a la Fuente Santa, Lagunilla y el camino de Morón, ruelo y término de La Puebla de Cazalla, que tiene una superficie después de practicadas varias segregaciones de setenta y dos áreas, once centiáreas, veintidós decímetros y veinte centímetros cuadrados. Linderos; de a su frente a la carretera de Morón, sitio llamado la Lagunilla o Fuente Santa y carece de número de gobierno, siendo este linderos el Sur, al Norte, tierras calmas de don Pedro y don Andrés Jiménez Galán; al naciente, con la Fuente Santa y en parte con el solar segregado finca registral 7588B; y al poniente con tierra calma de José Pérez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca José Villen Pérez, Emilia Villen Santos, Valeriano Villen Pérez y Oliva Rueda Madrid Salvador sus herederos y causahabientes como titulares registrales, Encarnación Cobos Moreno y Manuel Cobos Moreno sus herederos y causahabientes como titulares catastrales y transmitentes y Julio Torres Lineros, Tomás Fiorit Torres, Juan Arcedo Reina y Servando Cabello Santos como colindantes a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

En Morón de la Frontera a 20 de enero de 2014.—La Secretaria, Susana Pérez González.

4F-2468-P

MORÓN DE LA FRONTERA.—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.: 4106542C20130001741.
Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 684/2013.
Negociado: F.
Solicitante: Antonio Raya Nieto.
Procurador: Dolores Palma Almuedo.
Letrado: Tomás Rodríguez Moreno.

Don Francisco José Córdoba Urbano, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. reanudación tracto sucesivo 684/2013, a instancia de Antonio Raya Nieto, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Rústica: Suerte de tierra poblada de olivar en secano, con cabida de sesenta y cinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas, al sitio de «La Medina», término municipal de La Puebla de Cazalla.

Dicha finca procede de la siguiente.

Rústica: Predio compuesto de las hazas denominadas del Gato, Vaciasgolfas, Aventinal, Reina, Mojón del Enebro y Medina parte del Cortijo, número diez en el tramo de la Adelfa, término de la villa de La Puebla de Cazalla. Dichas hazas forman todas unidas entre sí una sola finca. Su medida tras segregaciones es de 28 fanegas y 8 celemines. Inscrita a nombre de Eduardo Martínez Lombardo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Eduardo Martínez Lombardo para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

En Morón de la Frontera a 2 de enero de 2014.—El Juez, Francisco José Córdoba Urbano.

4F-2467-P

SANLÚCAR LA MAYOR.—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.: 4108742C20120003752.
Procedimiento: Declaración de herederos abintestato 1026/2012.
Negociado: A.
De: Doña María Camacho Maraver.
Procuradora: Doña María del Rocío Poblador Torres.

Doña María Teresa Fernández López-Menchero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad.

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1026/2012, por el fallecimiento sin testar de don Manuel Camacho Maraver ocurrido en Pilas el día 5 de junio de 2009 promovido por su hermana, doña

María Camacho Maraver, pariente en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Sanlúcar la Mayor a 5 de febrero de 2014.—La Secretaria, María Teresa Fernández López-Menchero.

4W-2816-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Por resolución número 1386, de fecha 11 de marzo de 2014, de la Capitular Delegada del Distrito Macarena (P.D. Junta de Gobierno), se ha aprobado la convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones a través del Distrito Macarena para el presente año 2014 (expediente 23/2014), que se transcribe a continuación:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y PROYECTOS ESPECÍFICOS POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL DISTRITO MACARENA PARA EL AÑO 2014

Primera.—*Fundamentación.*

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social”. En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por todo ello uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación solidaria de los ciudadanos en organizaciones sin ánimo de lucro, y es precisamente en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde, a través de la concesión de subvenciones, la intervención administrativa en la actividad privada encuentra todo su sentido.

Por su parte la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En relación con lo anterior, el art. 72 del precitado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su art. 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Segunda.—*Objeto y finalidad.*

El Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Macarena, realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones a entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública.

El objetivo de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

La convocatoria va dirigida a todas aquellas Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Macarena que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tercera.—*Régimen jurídico.*

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuarta.—*Modalidades de subvención.*

La presente convocatoria concederá ayudas para los proyectos que respondan a las siguientes modalidades:

Modalidad A: Dirigida a sufragar gastos generales de funcionamiento referidos al año 2014, de aquellas entidades que desarrollen los fines descritos anteriormente, o que defiendan los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas de Sevilla. Los gastos que, exclusivamente, podrán financiarse dentro de esta modalidad son los derivados del alquiler de las sedes sociales, luz, agua, línea de teléfono fijo, línea de teléfono móvil con contrato a nombre de la entidad, gastos de oficina (no relacionados con proyectos específicos), gastos de personal (no relacionados con proyectos específicos) productos de limpieza y arreglo pequeño, desperfectos de la sede social, seguros de cobertura de la sede y suscripciones a periódicos, que no se vinculen a proyectos específicos, siempre que las facturas o documentos justificativos del gasto estén a nombre de la entidad solicitante. En ningún caso, se subvencionarán gastos inventariables.

El importe de la subvención podrá ser del 100% del presupuesto total de los gastos de funcionamiento presentados por la entidad referidos al año 2014.

La cuantía solicitada en esta modalidad no podrá superar los 3.000 euros.

Modalidad B: Destinada a apoyar la realización de proyectos que tengan por objeto fomentar la participación de los vecinos/as del Distrito Macarena en los asuntos públicos, tales como el enriquecimiento de instrumentos de dialogo directo, programas de educación ciudadana, programas de carácter social, etc, valorándose especialmente aquellos que impulsen y fomenten la participación en asuntos públicos de colectivos que tengan especial dificultad en estas formas de participación ciudadana y también destinada a apoyar la realización de eventos lúdicos y de actividades culturales, favoreciendo la autoorganización de los vecinos y cooperación entre ellos a través del movimiento asociativo. Asimismo se incluirán en este apartado los proyectos destinados a fomentar la organización y celebración por las entidades asociativas de veladas, cabalgatas y cruces de mayo, con la finalidad de promover la participación de los vecinos/as en la vida cultural del distrito Macarena.

Quinta.—*Compatibilidades.*

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades públicas o privadas. Quedan excluidos, de la presente convocatoria, los proyectos que, para la misma finalidad, resulten subvencionados por cualquier Área del Ayuntamiento de Sevilla, ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005.

No podrán solicitar las subvenciones mediante la modalidad B “proyectos específicos” de la presente convocatoria las entidades solicitantes de subvenciones mediante la modalidad de “ayudas en especie”.

En caso de percibir ayudas para realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

Sexta.—*Disponibilidad presupuestaria.*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 26.000 euros de la partida presupuestaria 70212-92401-48900 con el siguiente desglose:

— Modalidad A) “Gastos generales de funcionamiento”: 15.500 euros

— Modalidad B) “Proyectos específicos”: 10.500 euros

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación del Capítulo IV designada a tales efectos, por importe total máximo estimado de 26.000 euros, en el ejercicio presupuestario 2014, condicionando la concesión de las ayudas a la existencia de crédito adecuado y suficiente, pudiendo la presente convocatoria ser objeto de ampliación si concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Séptima.—*Requisitos de las entidades beneficiarias.*

Sólo podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones aquellos solicitantes que no estén incurso en algunas de las causas de prohibición para percibir subvenciones y, concretamente:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Convocatoria:

a) Las entidades ciudadanas, sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Macarena y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

En el caso de que exista contradicción entre el domicilio que figure en el Registro de Entidades Ciudadanas y el que conste en la solicitud formulada prevalecerá el que conste en el Registro de Entidades Ciudadanas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas Entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de Asociación.

Además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.

b) Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.

c) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

d) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente Convocatoria.

- e) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.
- f) Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla una vez agotado el plazo para hacerlo.

De conformidad con la regulación contenida en el Reglamento de Participación Ciudadana y en el Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, se entiende por Entidades Ciudadanas todas las Asociaciones que no tengan ánimo de lucro y cualquier otra Entidad que tenga por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; comprendiendo entre otras, Asociaciones de Vecinos, Ampas y Asociaciones de Mujeres...

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

Octava.—Documentación a presentar.

a) Solicitud de ayuda suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como Anexo I según la modalidad a la que concurre de las establecidas en la convocatoria. Los impresos de solicitud se facilitarán por el Distrito de Macarena, sito en c/ Manuel Villalobos, s/n. No se tomará en consideración ninguna documentación que no vaya acompañada de la correspondiente solicitud. La solicitud deberá estar acompañada, necesariamente, de la siguiente documentación original o fotocopia compulsada de la misma.

b) Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante. (Anexo III)

c) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.

d) Copia compulsada del DNI o NIE en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.

e) Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales, así como al corriente de las obligaciones sociales frente a la Seguridad Social. (Anexo IV).

f) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social actualizado.

g) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, o autorización para solicitarlo, según el modelo que figura en el anexo IV.

h) Copia de la resolución/es de aportación del resto de las entidades, públicas o privadas, financiadoras de las ayudas solicitadas. En el caso de que dichas aportaciones estén solicitadas y no concedidas adjuntar copia de la solicitud.

i) Declaración jurada del representante de no haber recibido subvención para la misma finalidad por ninguna Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla. (Anexo IV).

j) Certificado del representante legal de la entidad comprometiéndose a aportar, directamente o con financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto o gastos de funcionamiento y la subvención que se obtenga del Ayuntamiento de Sevilla. (Anexo IV.)

k) Certificado reciente expedido por la entidad bancaria donde se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida la subvención en el que se indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante.

l) Presupuesto General de ingresos y gastos de la entidad para el año 2014, donde se relacione, en su caso, las ayudas que recibe de otras entidades públicas o privadas.

m) Anexo V relativo a la documentación ya aportada al Distrito (en su caso).

n) Anexo VIII relativo al lugar preferente de notificaciones.

o) Memoria de actividades realizadas por la entidad en el año 2013 para la Modalidad A) "Gastos de funcionamiento".

p) Presupuesto desglosado de los gastos generales de la entidad solicitante referidos al año 2014 para la Modalidad A) "Gastos de funcionamiento".

q) Presupuesto desglosado de los gastos necesarios para la realización del proyecto para la Modalidad B) "Proyectos Específicos".

r) Modalidad B) "Proyecto de Actividades", Las entidades podrán presentar un solo proyecto y deberán cumplimentar el correspondiente Anexo II para cada uno. (Anexo II)

Los proyectos que se presenten desarrollarán los siguientes contenidos:

1. Nombre del proyecto.
2. Objetivos.
3. Actividades.
4. Número aproximado de personas al que se destina el proyecto.
5. Calendario de actividades.
6. Personal.
7. Recursos materiales.
8. Presupuesto desglosado.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, para determinar la situación de la Entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en Sevilla; así como la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente Convocatoria.

Para la documentación que sin haber sufrido modificación alguna, hubiera sido presentada en anteriores convocatorias de este Distrito (CIF, DNI, acreditación del representante por parte del Secretario de la Entidad...) bastará con que se haga constar tal extremo según modelo que figura en anexo V.

En todo caso, el órgano instructor podrá, durante la tramitación del procedimiento, realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular propuesta de resolución.

Novena.—*Plazo y lugar de presentación.*

1. El plazo de presentación será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Sólo se admitirán a trámite solicitudes presentadas en tiempo y forma

2. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Capitular Delegada del Distrito Macarena, y se presentarán en el Registro Auxiliar del Distrito Macarena sito en la Calle Manuel Villalobos, s/n sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de RJAP y PAC.

Para cualquier consulta o información podrán dirigirse al teléfono 955472001.

Décima.—*Subsanación de defectos.*

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompañase de la documentación exigida en la misma, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución (art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones).

El requerimiento podrá realizarse por medio electrónico o telemático si éste es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el art. 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007 de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Undécima.—*Tramitación y valoración.*

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefatura de Sección del distrito, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

El órgano instructor a la vista del expediente y de las solicitudes presentadas formulará propuesta de resolución.

Se considerará el correo electrónico o el fax como medio preferente para recibir notificaciones y comunicaciones cuando la entidad solicitante disponga del mismo e indique su dirección o número en la solicitud correspondiente. Dichas actuaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, recepción del contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente.

El sistema de notificación electrónica permitirá acreditar la fecha y hora en la que se produzca la puesta a disposición de la entidad solicitante del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual se entenderá practicada a todos los efectos legales.

De conformidad con el artículo 39 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

La valoración de los proyectos específicos (Modalidad B) se realizará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, por una Comisión de Valoración que estará presidida por la Capitular Delegada del Distrito Macarena y compuesta por los siguientes miembros:

- El Director del Distrito Macarena,
- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos que forman parte de la Junta Municipal del Distrito Macarena,
- La Jefa de Sección del Distrito Macarena, que actuará como Secretaria de la misma

En las subvenciones correspondientes a la Modalidad A “Gastos generales de funcionamiento” el órgano competente procederá al prorrateo, entre las entidades solicitantes que adquieran la condición de beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a la modalidad de gastos de funcionamiento.

Y en la Modalidad B) “Proyectos específicos”, se llevará a cabo la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican, adjudicándose las ayudas a aquellas que hayan obtenido mayor valoración, con el límite fijado en la presente convocatoria y dentro del crédito disponible.

Excepcionalmente, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria, y obtenga mayor valoración, del importe global máximo destinado a la subvención.

Como criterios generales de valoración para el otorgamiento de las subvenciones se tendrán en cuenta:

a) Evaluación de las actividades realizadas en el último año por la Entidad solicitante, se contemplará su representatividad y el grado de interés o utilidad de sus fines: 10%.

Dicha experiencia se justificará documentalmente.

b) Repercusión social del proyecto o actuaciones a subvencionar atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiadas, así como su adecuación a los objetivos o fines: 35%.

c) Viabilidad técnica y económica del proyecto en relación con la rentabilidad educativa, social, cultural, científica, técnica, etc..., y medios puestos a disposición: 40%.

d) Proyectos que persigan como fin primordial facilitar y fomentar la participación en asuntos públicos de colectivos que tengan especial dificultad en estas formas de participación ciudadana: 10%.

e) Exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones: 5%.

Finalizada la evaluación de las solicitudes la Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe. El instructor, a la vista del expediente y del informe formulará la propuesta de resolución en los términos que se señalan en el artículo 15 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 16 de junio de 2005 (BOP 161, de 14 de julio).

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

De conformidad con el art. 22 de la Ley 38/2003, el órgano competente se reserva la facultad de prorratear entre los proyectos seleccionados el gasto presupuestario asignado en la convocatoria.

Duodécima.—*Resolución provisional y definitiva.*

La Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y con el que se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente.

Los proyectos sobre los que no recaiga resolución favorable al no existir disponibilidad presupuestaria, integrarán una lista de reserva, que podrá recuperarse en el caso de que se proceda las oportunas modificaciones presupuestarias, o por las posibles renunciaciones o no aceptación de la subvención por alguna de las entidades propuestas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las entidades solicitantes siguientes a aquélla, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas.

La Delegada del Distrito de Macarena formulará propuesta definitiva de concesión de subvenciones, adoptando la resolución procedente.

La propuesta contendrá la relación de las solicitudes de subvención para los que se propone:

- Concesión de ayuda con indicación de la cuantía y proyecto al que se refieren.
- No concesión de la ayuda solicitada al no disponer de crédito presupuestario suficiente.
- Exclusión de los proyectos por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si el importe que figura en la propuesta de resolución provisional fuese inferior al señalado en la solicitud, la entidad podrá ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable siempre que respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos fijados en la convocatoria.

La resolución provisional, debidamente motivada, se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios del Registro del Distrito Macarena y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones, reformular el proyecto, desistir o aceptar la subvención.

No obstante lo anterior, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Analizadas las alegaciones y reformulaciones presentadas por las entidades se formulará propuesta de Resolución Definitiva debidamente motivada que acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Las propuestas provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado resolución de concesión.

La referida resolución expresará la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del proyecto o proyectos a subvencionar.

Decimotercera.—*Otorgamiento, notificación y publicidad.*

El órgano competente para la aprobación y resolución de la presente Convocatoria de Subvenciones es la Junta de gobierno de la ciudad de Sevilla (por delegación Capitular Delegada).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, que se computarán a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, entendiéndose desestimatorio, si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa.

La resolución de concesión de las ayudas será notificada preferentemente, así como otras comunicaciones, a través del FAX o correo electrónico cuando la entidad solicitante disponga del mismo e indique su dirección o número en la solicitud correspondiente, a tal efecto se presentará cumplimentado el Anexo VIII.

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento una vez se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

De conformidad con lo establecido en el art. 59. 6.b) la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la resolución definitiva se notificará a los interesados por los mismos medios indicados para la Resolución Provisional. Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 16.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla se publicará en la web del Ayuntamiento (www.sevilla.org).

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

Decimocuarta.—*Modificación de la resolución.*

De conformidad con el art. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, la condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas fuera de los casos permitidos en el art. 3 de la misma, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros.

En ningún caso, podrá incrementarse la cuantía de la ayuda concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y deberá presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

La modificación se acordará por el mismo órgano concedente de la subvención, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes.

Decimoquinta.—*Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a:

1. Ejecutar el proyecto o gastos de funcionamiento en los términos en los que fue aprobado tanto a nivel de contenido como a nivel presupuesto y dentro del plazo señalado en el mismo.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de los gastos de funcionamiento o proyecto, y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención en la forma y plazo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

3. Cumplir con todas las obligaciones en cuanto a presentación de informes, justificación de gastos, comunicación de cualquier tipo de incidencia y solicitud de autorización para cualquier modificación.

4. Notificar al Ayuntamiento de Sevilla con carácter inmediato, la obtención de otras subvenciones permitidas para el proyecto o gastos de funcionamiento aprobado procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. La notificación se hará mediante comunicación escrita en la que se incluirá la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos dentro del proyecto en cuestión y deberá acompañarse del documento que acredite la concesión de la ayuda correspondiente. En ningún caso el importe solicitado podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el importe del proyecto. Si se produjera tal supuesto se procederá al reintegro de exceso sobre el coste de la actividad subvencionada.

5. Justificar ante el Distrito Macarena el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención en forma y plazos establecidos en las presentes bases, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el RD 887/2006, de 21 de julio.

6. Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención. En caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas, respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento del Distrito Macarena, quien en su caso, concederá la autorización previa y expresa.

7. Las entidades subvencionadas, para el desarrollo de actividades previstas en la Base Primera 1.º), modalidad B, firmarán un convenio de colaboración, cuyo modelo se incluye en el Anexo de esta convocatoria, cuando las características de las actividades a desarrollar así lo requieran.

8. Comunicar al distrito Macarena cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de las subvenciones.

9. Someterse a las actuaciones de comprobación del Distrito Macarena, así como a las actuaciones de control fiscalización que corresponden a la Intervención Municipal aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.

10. Facilitar cuanta documentación le sea requerida por el Distrito Macarena a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto.

11. Hallarse, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

12. En toda información o publicidad que sobre los proyectos subvencionados se haga, se deberá hacer constar que éstos se realizan con la cofinanciación del Ayuntamiento de Sevilla. En las publicaciones y en cualquier difusión escrita o gráfica que se haga figurará el logotipo del Ayuntamiento Distrito Macarena junto al de la entidad y en igualdad de condiciones. El incumplimiento de dicha obligación podrá comportar las consecuencias derivadas de la aplicación del artículo 31.3 del Reglamento General de Subvenciones. El logotipo será facilitado, previa petición, por el Distrito Macarena.

13. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibido al objeto de que puedan ser objeto de control y verificación durante el plazo de cuatro años.

14. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

15. Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones.

16. La concesión estas subvenciones no exime del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación a la actividad en concreto de que se trate, así como la tramitación y obtención, en su caso, de las autorizaciones y licencias que procedan.

Decimosesta.—*Plazo de ejecución.*

Los proyectos y gastos de funcionamiento subvencionados deberán realizarse necesariamente durante el año 2014.

Decimoséptima.—*Pago y justificación.*

Modalidad A) “Gastos generales de funcionamiento” y Modalidad B) “Proyectos específicos”.

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante transferencia bancaria del 100% del importe a la cuenta corriente abierta a nombre de la entidad indicada en la solicitud y, con posterioridad a la correcta justificación de los gastos subvencionados.

Para el pago de la subvención será necesario que la entidad beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.

El Distrito Macarena comprobará, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Regulador de las Subvenciones del Ayuntamiento y demás normativa, la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió. La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, en los tres primeros meses del año 2014.

La justificación económica comprende toda la documentación acreditativa de la realización de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el desglose presupuestario del proyecto o actividad subvencionada.

La acreditación de la aplicación de los fondos se realizará mediante la presentación y entrega al Distrito Macarena de los modelos de justificación debidamente cumplimentados y que se serán facilitados a la entidad beneficiaria por dicho Servicio.

La justificación de la subvención concedida se acreditará de la forma siguiente:

Modalidad A) “Gastos generales de funcionamiento” y Modalidad B) “Proyectos específicos”.

A) Memoria de actividades con indicación de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y de los beneficiarios.

B) Memoria económica desglosada por financiadores indicando los gastos realizados e ingresos obtenidos.

C) Declaración jurada del representante de la entidad beneficiaria de que la ayuda ha sido aplicada con carácter exclusivo al proyecto o actividad para el que se solicitó la subvención y de que las ayudas o ingresos recibidos no superan, en su conjunto, el 100% de los gastos devengados.

D) Actividades realizadas diferenciando las que han sido financiadas con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Sevilla de aquellas que han sido costeadas con fondos propios o de otras entidades.

E) Escrito relacionando la entrega de la documentación justificativa.

F) Carta de pago expedida por la Tesorería del Ayuntamiento de Sevilla acreditativa del reintegro de la cantidad no invertida.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre por el que se regula el deber de expedir factura.

Los gastos deberán detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como “gastos diversos”, “otros gastos”, “gastos varios” y conceptos similares. Tampoco se admitirán como documentos justificativos las tarjetas telefónicas, facturas o recibís de bares, restaurantes, taxis, etc. . .

En ningún caso se subvencionarán gastos que financien bienes inventariables.

Si se justifica con gastos de personal, se deberá presentar la nómina correspondiente y los documentos justificativos del pago del IRPF y de la Seguridad Social.

Los documentos justificativos vendrán numerados en el mismo orden en el que aparecen consignados en la relación de gastos aportada.

No se admitirán documentos justificativos que no sean originales o expedidos fuera del ejercicio de 2014.

Con el fin de controlar debidamente la concurrencia de subvenciones, se procederá al estampillado de todos los documentos justificativos originales presentados por la entidad beneficiaria haciéndose constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y en su caso el porcentaje de financiación imputable a la misma.

No se admitirán justificaciones de gastos no admitidos en la convocatoria o realizados fuera del ejercicio 2014.

De conformidad con el art. 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se concederá un plazo de 10 días para su corrección a contar desde la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado los errores se procederá al reintegro de la subvención en los términos establecidos en la convocatoria y en la normativa aplicable.

Decimoctava.—*Reintegro de la subvención y régimen sancionador.*

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el art. 37.2 de la Ley General de Subvenciones con arreglo a los siguientes criterios de proporcionalidad:

— Supuestos de reintegro total de la subvención.

- a. Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- b. Incumplimiento total de la obligación de justificación.
- c. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Distrito Macarena.
- e. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

— Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada.

- a. Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones. En este caso la Entidad deberá reintegrar la cuantía de los gastos indebidamente justificados.
- b. Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite, por parte de la entidad beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, la Entidad sólo deberá reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.
- c. Incumplimiento de las medidas de difusión.
- d. En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por el Distrito Macarena, el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria “no podrá proponerse en pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente”. En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al ayuntamiento de Sevilla sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla

Anexo I

Solicitud – Subvención

Modalidad B “Proyectos específicos”

ENTIDAD:			
DOMICILIO:			
C.I.F.:		FAX:	

TELÉFONO:		MÓVIL:	
C.ELECTRÓNICO:			
PÁGINA WEB:			
Datos del firmante de la solicitud y representación que ostenta			
Nombre:		D.N.I.:	
Apellidos:			
Cargo:			

Expone: Que conociendo y aceptando el contenido de la convocatoria de subvenciones a través del Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos (Distrito Macarena) para la financiación mediante Modalidad B “Proyectos Específicos”.

Solicita: Le sea otorgada una ayuda por importe total de ... euros en concepto de ayuda para la realización de los gastos que, en proyecto adjunto, se acompañan.

Asimismo manifiesto mi consentimiento para la práctica de notificaciones y comunicaciones relativas a la presente Convocatoria a través del fax y correo electrónico indicados anteriormente.

Las notificaciones realizadas a través de los medios anteriores serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, su fechas, contenido íntegro de las comunicaciones e identificación del remitente y destinatario. A partir de este momento la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales. (Art. 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios público).

El abajo firmante declara que la entidad que representa reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria, que no está incurso en ningún procedimiento administrativo o judicial de reintegro firme, que no tiene expedientes de subvención concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla que no haya justificado en tiempo y forma, y que deposita la documentación, a continuación relacionada,

Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante. (Anexo III.)

Fotocopia compulsada de la Tarjeta de identificación Fiscal de la entidad.

Copia compulsada del DNI o NIE en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.

Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales, así como al corriente de las obligaciones sociales frente a la Seguridad Social. (Anexo IV.)

A los efectos de lo dispuesto en el art. 23.3 de la LGS la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar dichos certificados. En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, para determinar la situación de la Entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en Sevilla; así como la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente Convocatoria.

Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, o autorización para solicitarlo (Anexo IV.)

Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social actualizado.

Copia de la resolución/es de aportación del resto de las entidades, públicas o privadas, financiadoras de las ayudas solicitadas. En el caso de que dichas aportaciones estén solicitadas y no concedidas adjuntar copia de la solicitud.

Declaración jurada del representante de no haber recibido subvención para la misma finalidad por ninguna Área o distrito del Ayuntamiento de Sevilla. (Anexo IV.)

Certificado del representante legal de la entidad comprometiéndose a aportar, directamente o con financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga del Ayuntamiento de Sevilla. (ANEXO IV)

Certificado reciente expedido por la entidad bancaria donde se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida el importe de la subvención, en el que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante.

Presupuesto general de ingresos y gastos de la entidad para el año 2014 donde se relacione, en su caso, las ayudas que recibe de otras entidades públicas o privadas.

Anexo V relativo a la documentación ya aportada al Distrito (en su caso).

Anexo VIII relativo al lugar preferente de notificaciones

Memoria de actividades realizadas por la entidad en el año 2013

Presupuesto desglosado de los gastos necesarios para la realización del proyecto para la modalidad B) “Proyectos Específicos”

“Proyecto de Actividades”, Las entidades podrán presentar un solo proyecto y deberán cumplimentar el correspondiente Anexo II para cada uno. (Anexo II.)

Los proyectos que se presenten desarrollarán los siguientes contenidos:

1. Nombre del proyecto.
2. Objetivos.
3. Actividades.
4. Número aproximado de personas al que se destina el proyecto.
5. Calendario de actividades.
6. Personal.
7. Recursos materiales.
8. Presupuesto desglosado.

Para la documentación que sin haber sufrido modificación alguna, hubiera sido presentada en anteriores convocatorias de este Distrito (CIF, DNI, acreditación del representante por parte del Secretario de la Entidad...) bastará con que se haga constar tal extremo según modelo que figura en anexo V.

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos declarados y en caso de no aportarse la documentación acreditativa correspondiente, autorizo a que se realicen consultas en los respectivos ficheros.

En Sevilla a ... de ... de 2014.—Firma del representante y sello.

“Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, calle Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org”.

CAPITULAR DELEGADA DEL DISTRITO MACARENA.

Anexo I

Solicitud – Subvención

Modalidad A “Gastos de funcionamiento”

ENTIDAD:			
DOMICILIO :			
C.I.F.:		FAX:	
TELÉFONO:		MÓVIL:	
C.ELECTRÓNICO:			
PÁGINA WEB:			
Datos del firmante de la solicitud y representación que ostenta			
Nombre:		D.N.I.:	
Apellidos:			
Cargo:			

Expone: Que conociendo y aceptando el contenido de la convocatoria de subvenciones a través del Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos (Distrito Macarena) para la financiación mediante Modalidad A “Gastos de Funcionamiento”.

Solicita: Le sea otorgada una ayuda por importe total de ... euros en concepto de ayuda para la realización de los gastos que, en proyecto adjunto, se acompañan.

Asimismo manifiesto mi consentimiento para la práctica de notificaciones y comunicaciones relativas a la presente Convocatoria a través del fax y correo electrónico indicados anteriormente.

Las notificaciones realizadas a través de los medios anteriores serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, su fechas, contenido íntegro de las comunicación e identificación del remitente y destinatario. A partir de este momento la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales. (Art. 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios público.)

El abajo firmante declara que la entidad que representa reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria, que no está incurso en ningún procedimiento administrativo o judicial de reintegro firme, que no tiene expedientes de subvención concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla que no haya justificado en tiempo y forma, y que deposita la documentación, a continuación relacionada,

Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante. (Anexo III.)

Fotocopia compulsada de la Tarjeta de identificación Fiscal de la Entidad.

Copia compulsada del DNI o NIE en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.

Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales, así como al corriente de las obligaciones sociales frente a la Seguridad Social. (Anexo IX.)

A los efectos de lo dispuesto en el art. 23.3 de la LGS la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar dichos certificados. En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, para determinar la situación de la Entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en Sevilla; así como la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente Convocatoria

Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, o autorización para solicitarlo. (Anexo IV.)

Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social actualizado.

Copia de la resolución/es de aportación del resto de las entidades, públicas o privadas, financiadoras de las ayudas solicitadas. En el caso de que dichas aportaciones estén solicitadas y no concedidas adjuntar copia de la solicitud.

Declaración jurada del representante de no haber recibido subvención para la misma finalidad por ninguna Área o distrito del Ayuntamiento de Sevilla. (Anexo IV.)

Certificado del representante legal de la entidad comprometiéndose a aportar, directamente o con financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga del Ayuntamiento de Sevilla. (Anexo IV.)

Certificado reciente expedido por la entidad bancaria donde se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida el importe de la subvención, en el que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante.

Presupuesto general de ingresos y gastos de la entidad para el año 2014, donde se relacione, en su caso, las ayudas que recibe de otras entidades públicas o privadas.

Anexo VIII relativo al lugar preferente de notificaciones.

Anexo V relativo a la documentación ya aportada al Distrito (en su caso).

Presupuesto desglosado de los gastos generales de la entidad solicitante referidos al año 2014 para Modalidad A) “Gastos de funcionamiento”.

Para la documentación que sin haber sufrido modificación alguna, hubiera sido presentada en anteriores convocatorias de este Distrito (CIF, DNI, acreditación del representante por parte del Secretario de la entidad...) bastará con que se haga constar tal extremo según modelo que figura en anexo V.

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos declarados y en caso de no aportarse la documentación acreditativa correspondiente, autorizo a que se realicen consultas en los respectivos ficheros.

En Sevilla, a ... de ... de 2014.—Firma del representante y sello.

“Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, calle Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org.”

CAPITULAR DELEGADA DEL DISTRITO MACARENA.

Anexo II

Ficha para el diseño de proyectos

1. Nombre del proyecto (cómo se llama): ...
2. Presentación de la entidad (quiénes somos): ...
 - Para que se sepa quienes son, su trayectoria, sus elementos diferenciadores, su estructura y características.
 - Introducir experiencias anteriores.
3. Justificación (por qué se plantea): ...
 - Necesidades, problemas y por qué este proyecto es el idóneo.
 - Introducir datos y características del análisis de la realidad.
4. Destinatarios del proyecto. Número aproximado de personas al que se destina el proyecto. (A quién se dirige): ...
 - Descripción lo más exacta posible de las características de sus destinatarios: edades, sexo, niveles socioeconómicos, sociocultural, socioeducativo ..., rasgos peculiares.
 - A ser posible introducir el número de destinatarios/as directos (se beneficiarán del desarrollo del proyecto) e indirectos (se beneficiarán sin parir directamente).
5. Ámbito del proyecto (dónde se realizará): ...
 - Local, provincial, regional y principales características del territorio.
6. Objetivos del proyecto o instrumentos utilizados (para qué se realiza): ...
 - Seleccionar aquellos que sean realmente importantes y formularios de forma clara y concisa.
7. Metodología del proyecto (cómo se llevará a cabo): ...
 - Tipo de procedimientos (información, formación, animación...etc.).
 - Características de los métodos (dinámicas de grupo, individuales, participativos...etc.).
 - Fases o pasos a llevar a cabo.
8. Contenidos del proyecto/actividades (qué se hará): ...
 - Descripción breve por fases o pasos.
9. Recursos que precisa el proyecto. Personas. Recursos materiales (con qué/quienes se desarrollará): ...
 - Recursos materiales.
 - Recursos humanos.
 - Recursos financieros.
 - Equipamientos.
10. Forma de evaluación (cómo se comprobarán los resultados obtenidos): ...
 - Criterios de evaluación (grado de participación, número de participantes...etc.).
 - Instrumentos (cuestionarios, asambleas, entrevistas, etc.).
11. Temporalización o calendario de actividades (en qué tiempos y plazos se realizará): ...
 - Establecer de forma detallada por meses, semanas y definiendo actividades en su desarrollo.
12. Coordinación del proyecto (quiénes lo coordinarán y realizarán): ...
 - Características y rasgos del equipo humano.
13. Presupuesto desglosado y financiación del proyecto (cuánto cuesta llevarlo a cabo y de dónde se conseguirán los medios): ...
 - Desglose por partidas: personal, materiales, transporte... etc.
 - Vías de financiación: propias, empresas, subvenciones... etc.

Anexo III

Acreditación de la capacidad de representación

Deberá aportar fotocopia del NIF de la persona solicitante

D/D.^a ..., con DNI número ... como (Secretario/a, Director/a, Presidente/a) de la entidad ... con NIF ..., acredito que D./D.^a ..., que formula la solicitud para participar en la Convocatoria Pública para el otorgamiento de subvenciones mediante la modalidad de “gastos de funcionamiento” y “proyectos específicos” del Ayuntamiento de Sevilla, distrito Macarena, para el año 2014, es el representante legal de la entidad solicitante, estando capacitado y autorizado para representar a la entidad solicitante a todos los efectos en la convocatoria referida.

Sevilla a ... de ... de ...

Fdo.: ...

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. DELEGADA DEL DISTRITO MACARENA.

Anexo IV

Declaración responsable/autorización/certificación aportación

Entidad: ...

D/D.^a ..., mayor de edad, con domicilio en ..., y con NIF ..., en calidad de representante legal de la entidad ... con CIF ... y sede social en Sevilla, calle ..., declara bajo su responsabilidad que en la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.

Autoriza a Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Macarena, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y del Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales frente a estas entidades para que quede acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como comprobar de oficio la inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de ... de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales para ... en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

Declara bajo su responsabilidad no haber solicitado u obtenido ninguna subvención o ayuda concurrente con la solicitada al Distrito Macarena para el proyecto o gastos de funcionamiento que presenta la solicitud; comprometiéndose a comunicar la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas concurrentes con esta.

Certifica que la entidad se compromete a aportar, directamente o con financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto o gastos de funcionamiento y la subvención que se obtenga del Ayuntamiento de Sevilla.

Sevilla a ... de ... de ...

El representante de la entidad.

Fdo.: ...

DNI ...

Anexo V

(Modelo de comunicación de documentación ya aportada)

D/D.^a ..., en calidad de representante de la asociación/entidad ...; declara que la siguiente documentación ya se encuentra en poder del Distrito Macarena del Ayuntamiento de Sevilla y no ha experimentado modificación alguna hasta el día de la fecha, pudiendo ser utilizada a efectos de la Convocatoria de ayudas de la Delegación de Participación Ciudadana, Distrito macarena, del Ayuntamiento de Sevilla, para la concesión del subvenciones para gastos de funcionamiento y proyectos específicos 2014:

a) Acreditación por parte del Secretario de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, junto con fotocopia del NIF de la persona solicitante.

b) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

c) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro de EECC del Ayuntamiento de Sevilla.

d) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

e) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, o autorización para solicitarlo

f) Declaración responsable de que la entidad a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sevilla a ... de ... de ...

El representante de la entidad.

Fdo.: ...

DNI ...

“Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, calle Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org.”

Anexo VI

*Documento de aceptación**(para presentar una vez concedida la subvención)*

Entidad: ...

D/D.^a ..., mayor de edad, con domicilio en ..., con NIF ..., en calidad de representante legal de la entidad ..., con CIF: ... y sede social en Sevilla, calle ..., declaro por el presente documento ACEPTAR la subvención/ayuda otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos) Distrito Macarena, según acuerdo de fecha ..., aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial en lo relativo a su inversión y justificación.

Y me declaro RESPONSABLE ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Área de Participación Ciudadana) de que la subvención/ayuda por un importe de ... euros para la realización de ... se ajusta en todos los términos a la normativa y disposiciones a las que se condiciona la subvención.

Al mismo tiempo que me comprometo a hacer constar en toda la información o publicidad de la actividad subvencionada u objeto de la ayuda, que la misma ha sido otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, previa autorización del Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos (Distrito ...)

En caso de aceptación, debe cumplimentar la siguiente información:

Entidad bancaria: ...

Sucursal: ... Domicilio: ...
 Cuenta núm.: ...
 A nombre de la entidad (persona autorizada): ...
 Con NIF ...
 En Sevilla a ... de ... de 2014.
 Firma del representante y sello.

“Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración. Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, calle Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org.”

Anexo VII

(Modelo de comunicación de lugar preferente para práctica de notificaciones)

D/D.^a ... con NIF ... en calidad de representante legal de la Asociación/Entidad ... CIF ... manifiesta su consentimiento y preferencia por la práctica de comunicaciones relativas a la Convocatoria de Subvenciones del distrito Macarena a través de la modalidad de gastos de funcionamiento o proyectos específicos:

Fax: ...
 Correo electrónico: ...

Las comunicaciones realizadas a través de los medios anteriores serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión o recepción, sus fechas, contenido íntegro de la comunicación e identificación del remitente y destinatario. A partir de este momento la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales (art. 6,27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos).

Sevilla a ... de ... de 2014.
 Firma del representante y sello.

“Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración. Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, calle Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org.”

Anexo VIII

(Documento que se firmará sólo en el caso en que el Ayuntamiento lo acuerde expresamente)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA (ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COORDINACIÓN DE DISTRITOS) DISTRITO ... Y LA ASOCIACIÓN ...

En la ciudad de Sevilla a ...
 Reunidos

De una parte el/la Ilustrísimo/a Sr/Sra. ..., Delegado/a del Distrito ..., D/D.^a ..., con DNI ... y de otra el Sr. Presidente o Sra. Presidenta de la Asociación ..., D/D.^a ... con DNI ...

Ambas partes, puestas de común acuerdo sobre el objetivo y finalidad del presente concierto, al tiempo que se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para su celebración, convienen en llevarlo a efecto, y

EXPONEN

Que la Ley 7/85, de 18 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25 dispone que los municipios deberán promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto deberá desarrollar actividades o instalaciones culturales y ocupación del tiempo libre entre otras.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos (Distrito Macarena), tiene entre sus objetivos promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en virtud de lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la realización de actividades que supongan un fomento de la participación ciudadana, pudiendo para ello, establecer conciertos y convenir con entes públicos y privados para el cumplimiento de los fines que dichas normas contienen para el Municipio.

Que la Asociación ... que tiene como fines ..., ha presentado un proyecto de ..., cuyos objetivos se adecuan a los fines de la convocatoria.

Que el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Macarena, está interesado en todas aquellas actuaciones que permitan un contacto continuo y permanente entre Administración y la ciudadanía, para conseguir una Administración más eficaz y transparente. Que en definitiva tanto el Ayuntamiento de Sevilla, como la Asociación ... tienen el objetivo común de desarrollar el programa ...

Por todo lo anterior el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Macarena y las asociaciones mencionadas, manifiestan la voluntad de aunar esfuerzos en orden a establecer un mayor grado de colaboración que potencie la Participación Ciudadana. Por ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, en el marco de lo previsto en los artículos 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones vigentes de aplicación, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El presente convenio tiene por objetivo la realización de las acciones que a continuación se indican:

—
 —
 —

Las actividades objeto del presente convenio se iniciarán ... y tendrán una duración global de ...

Segunda.—Para la realización de este proyecto las partes firmantes del presente convenio se comprometen a lo siguiente:

1.º El Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos (Distrito Macarena) subvencionará a la entidad ..., para la organización, puesta en marcha y desarrollo del programa objeto del presente convenio con la cantidad de ..., conforme se describe a continuación:

Entidad destinataria de la subvención:

- Perceptor o perceptora:
- DNI: ...
- CIF: ...
- Entidad bancaria: ...
- Número c/c: ...
- Importe subvención: ...
- Fines: ...
- Partida: ...

2.º El Ayuntamiento de Sevilla, ... (para cumplimentar si procede).

3.º La asociación organizará, pondrá en marcha y velará por el buen desarrollo del programa objeto del presente convenio, de acuerdo con el proyecto que figura unido al expediente de su razón.

4.º Asimismo, la asociación ... (para cumplimentar si procede).

5.º La asociación ... presentará al Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, (Distrito Macarena) una memoria detallada de la actividad objeto del presente convenio una vez concluida la misma, en la que se especificarán, entre otras cuestiones, número de participantes, objetivos logrados, etc.

Tercera.—La Asociación ..., no podrá realizar modificaciones sobre las actuaciones objeto del presente convenio, sin la autorización expresa y por escrito del órgano competente al efecto, pudiendo declararse resuelto el presente convenio por incumplimiento de esta estipulación.

Cuarta.—La entidad perceptora de la subvención vendrá obligada a cumplir las obligaciones contenidas en la convocatoria que rigen la concesión de las presentes subvenciones.

Así mismo la entidad perceptora de la subvención acreditará la aplicación de los fondos percibidos en la forma y plazos establecidos en las normas de aplicación conforme se describen en las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2012.

Quinta.—En todo lo no previsto en las presentes estipulaciones se estará a lo dispuesto en las normas, a continuación relacionadas, en el orden, asimismo expresado:

1. Bases de ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
3. Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005. (BOP 14 de julio de 2005).
4. R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
5. Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio)
6. Reglamento de Participación Ciudadana publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 237 de 13 de octubre de 1999.
7. Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (Artículos 25 y 72 de la Ley de Bases de Régimen Local.)
8. Y cualquier otra disposición, de carácter general que les sean de aplicación.

Sexta.—En todas aquellas acciones a que se refiera el presente convenio que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá hacerse constar la colaboración del Ayuntamiento a través del Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, (Distrito Macarena) y deberá incorporarse de forma visible el logotipo del Ayuntamiento, siempre que, expresamente, haya sido autorizado para ello.

Séptima.—En ningún caso el Ayuntamiento de Sevilla asumirá obligación alguna de carácter laboral y de ninguna otra clase respecto al personal que la Asociación destine a la ejecución del programa objeto del presente convenio; en tanto en cuanto, el referido personal debe ser aportado por la Asociación, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales, o de otra índole que puedan existir; sin que en ningún caso alcance el Ayuntamiento de Sevilla responsabilidad alguna directa o indirecta por tales conceptos.

Octava.—La Asociación beneficiaria de la subvención será responsable del desarrollo del programa ...

Novena.—El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo. Caso de no producirse dicho acuerdo, será la Contenciosa-administrativa, la jurisdicción competente para dilucidar cuantas divergencias se produzcan. Asimismo, ambas partes se someten expresamente, a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Décima.—El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia se extenderá hasta ...

Anexo IX

Documentos para presentar

Justificación de subvención/ayuda económica

D/D.^a ... en calidad de representante legal de la entidad ... con CIF ... domicilio en ... y teléfono ..., me declaro RESPONSABLE ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de los datos y documentación que se adjuntan (marcadas con una x).

El presente Formulario de Justificación debidamente cumplimentado

Memoria de las actividades realizadas con la subvención que se justifica, con indicación de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y de los beneficiarios.

- Memoria económica desglosada por financiadores indicando los gastos realizados e ingresos obtenidos.
- Declaración jurada del representante de la entidad beneficiaria de que la ayuda ha sido aplicada con carácter exclusivo al proyecto o actividad para el que se solicitó la subvención y de que las ayudas o ingresos recibidos no superan, en su conjunto, el 100% de los gastos devengados.
- Actividades realizadas diferenciando las que han sido financiadas con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Sevilla de aquellas que han sido costeadas con fondos propios o de otras entidades.
- Carta de pago expedida por la Tesorería del Ayuntamiento de Sevilla acreditativa del reintegro de la cantidad no invertida.
- Aportación de facturas o documentos equivalentes a la realización del gasto.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre por el que se regula el deber de expedir factura.

Si se justifica con gastos de personal, se deberá presentar la nómina correspondiente y los documentos justificativos del pago del IRPF y de la Seguridad Social.

Los documentos justificativos vendrán numerados en el mismo orden en el que aparecen consignados en la relación de gastos aportada.

No se admitirán documentos justificativos que no sean originales o expedidos fuera del ejercicio de 2014.

No se admitirán justificaciones de gastos no admitidos en la convocatoria o realizados fuera del ejercicio 2014.

- Cuenta justificativa.
- Documentos de los abonos efectivos de los gastos mediante copia de talón, transferencia ó recibí.
- Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos en que fue solicitado
- Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

Se recuerda: Los gastos deberán detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como “gastos diversos”, “otros gastos”, “gastos varios” y conceptos similares. Tampoco se admitirán como documentos justificativos las tarjetas telefónicas, facturas o recibís de bares, restaurantes, taxis, etc... En ningún caso se subvencionarán gastos que financien bienes inventariables.

En Sevilla a ... de ... de 2014.

Firma del representante y sello.

Documentación comprobada en la Delegación u Organismo Autónomo

Por ... con fecha ...

Fdo.: ...

Salvedades (de existir): ...

“Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, calle Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org.”

Anexo X

Justificación de subvención/ Ayuda económica

Cuenta justificativa

De la entidad: ...

Expte.: ...

D. ... con DNI ... en representación de la entidad: ..., a la que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla le concedió subvención por importe de ... euros, para la realización de ..., que se llevó a cabo de los días ... del mes de ... de ...cuya memoria se adjunta: Deposita la cuenta justificativa y facturas de los gastos correspondientes a la misma, elevándose los gastos totales a justificar a al cantidad (expresar en cifras y letras) ...

En Sevilla a ... de ... de 2014.

Firma del representante y sello.

“Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, calle Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org.”

CAPITULAR DELEGADA DEL DISTRITO MACARENA.

Anexo XI

Justificación de subvención/ Ayuda económica

(Incluya y enumere el número de página que considere oportuno.)

Relación de facturas (1).

Entidad: ...

Importe total de las actividades: ...

Importe concedido: ...

Relación facturas que se adjuntan.

<i>Fecha</i>	<i>Nombre de la empresa y NIF</i>	<i>Importe</i>	<i>Descripción del gasto</i>
.....
.....

Fecha	Nombre de la empresa y NIF	Importe	Descripción del gasto
.....
.....
.....
.....

En Sevilla a ... de ... de 2014.

Firma del representante y sello.

(1) No se admitirán facturas que no sean originales selladas por el Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, Distrito ... con el sello: "Justificación de pago acogida a financiación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla".

Se recuerda que los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como "gastos diversos", "otros gastos", "gastos varios", etc., tampoco se admitirán en el momento de la justificación, los gastos de tarjetas telefónicas, facturas o recibís de bares y restaurantes, taxis, etc., que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y que no sean debidamente justificados en el presente presupuesto, sólo se admitirán si son expresamente aceptados en la cantidad subvencionada.

"Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, calle Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org."

Anexo XII

Justificación de subvención/ Ayuda económica

(Incluya y enumere el número de página que considere oportuno.)

Documentos de abonos efectivos.

Entidad: ...

Importe total de las actividades: ...

Importe concedido: ...

Relación de documentos de abonos efectivos que se adjuntan.

Fecha	Documento aportado: Núm. de talón/transferencia bancaria/recibí	Importe	Descripción del gasto
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En Sevilla a ... de ... de 2014.

Sello, firma, nombre apellidos y DNI.

"Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, calle Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org."

Anexo XIII

Liquidación individual de dietas y gastos de locomoción

Entidad: ...

Programa subvencionado: ...

Año: ...

Don/Doña ... con categoría profesional ... NIF ..., con domicilio en ... se ha desplazado los días ... a la localidad de ... con motivo de ...

Los gastos realizados han sido los siguientes:

	Total
Alojamiento (..... días)	
Manutención (..... días)	
Billete en	
Traslado en vehículo propio, kms	
Matrícula del vehículo	
Total (euros)	

En Sevilla a ... de ... de 2014.

Firma de/de la receptor/a.

Conforme con la liquidación (representante legal de la entidad).

"Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, calle Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org."

Anexo XIV

Modelo de factura

--

FECHA	DOCUMENTO	Nº DOCUMENTO	CÓDIGO	PÁGINA

OBSERVACIONES

CANTIDAD	ARTÍCULO	PRECIO SIN IVA	% DCTO	PRECIO CON I.V.A	IMPORTE

NETO	BASE IMPONIBLE	% I.V.A	IMPORTE I.V.A	% R.E.	IMPORTE R.E.	TOTAL

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anexo XV

MEMORIA final justificativa de la realización del programa subvencionado (1)

CONVOCATORIA:

AÑO:

1.- Entidad:

N.I.F

2.- Denominación del Programa:

--

3.- Breve introducción al contenido del Programa:

--

4.- Periodo de ejecución del Programa:

--

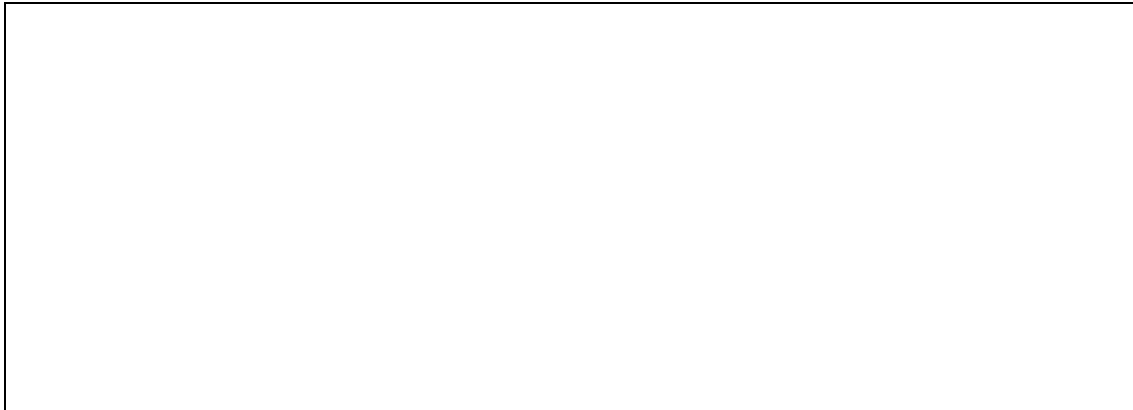
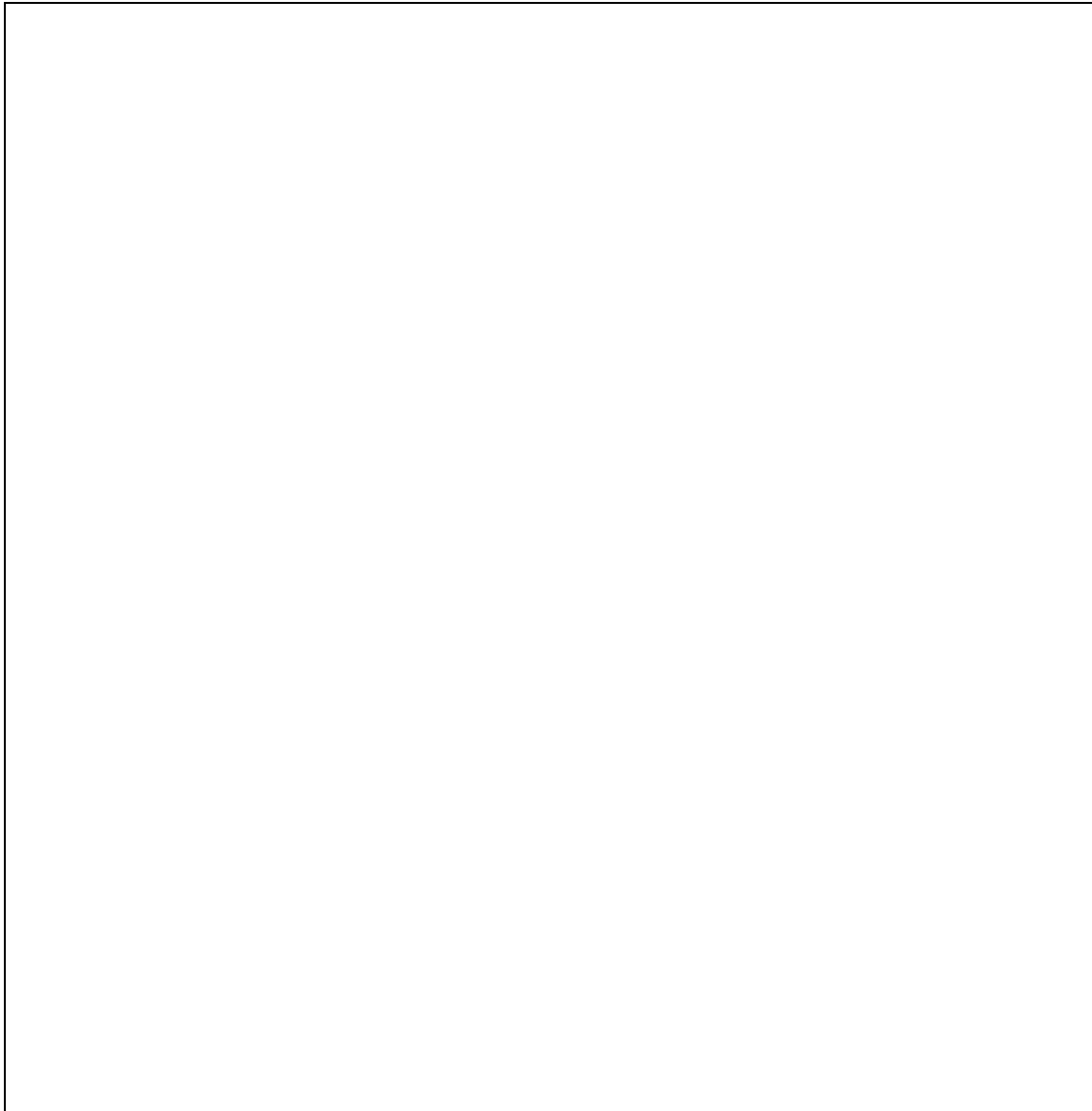
5.- Número de usuarios/as directos/as: (2)

--

(1) _____

(2) En caso necesario se puede adjuntar la documentación que se considere oportuna.

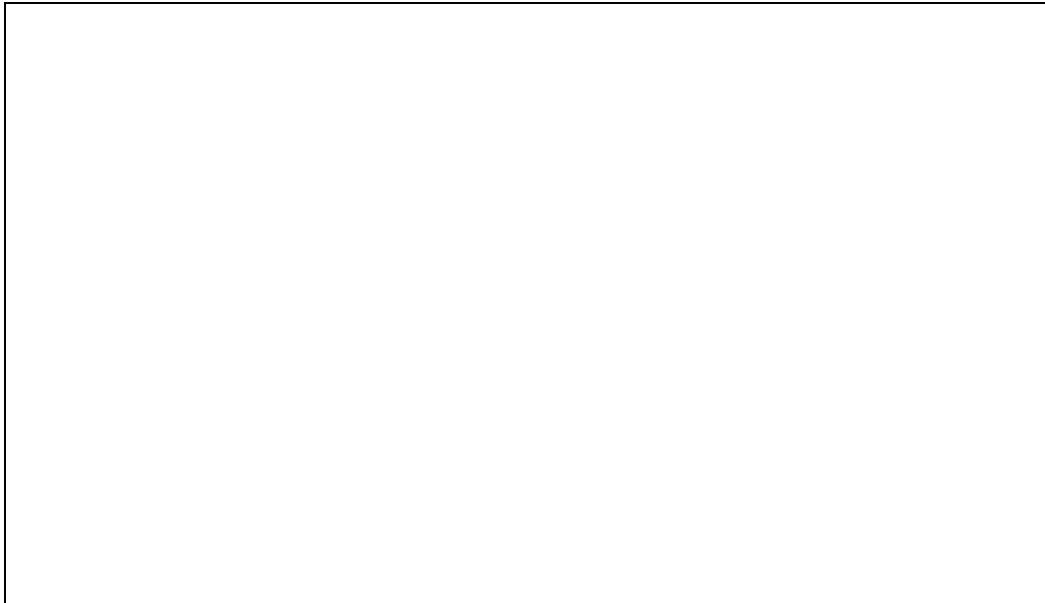
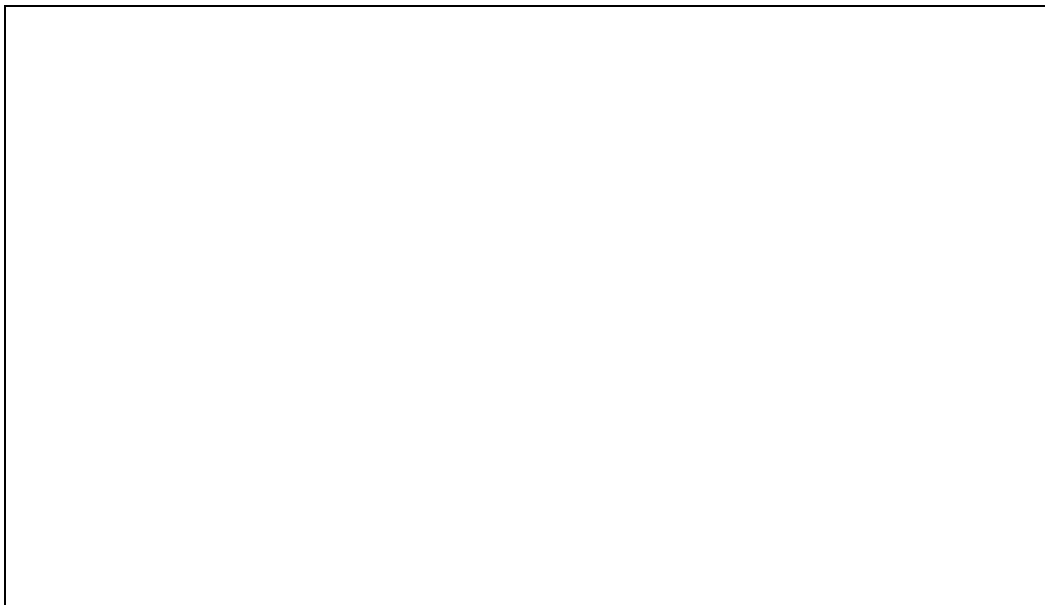
(3) En caso de publicaciones se hará referencia al nº de ejemplares

6.- Modificaciones solicitadas: fecha y análisis de sus necesidades:A large, empty rectangular box with a thin black border, intended for the user to provide details on requested modifications, their dates, and an analysis of needs.**7.- Metodología o instrumentos utilizados:**A large, empty rectangular box with a thin black border, intended for the user to describe the methodology or instruments used in the process.

8.- Actuaciones realizadas:

ACTIVIDADES	LUGAR DE CELEBRACIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	NÚMERO USUARIAS/OS (3)

(4) En caso de publicaciones, se indicará el número de ejemplares.

9.- Objetivos previstos, cuantificados en la medida de lo posible:A large, empty rectangular box with a thin black border, intended for the user to list and quantify the objectives of the program.**10.- Resultados obtenidos del Programa, cuantificados y valorados.**A large, empty rectangular box with a thin black border, intended for the user to list and evaluate the results obtained from the program.

11.- Desviaciones:

12.- Conclusiones:

Don/a....., representante legal de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en la presente Memoria

En Sevilla, a de de 2013

Firma del representante y sello

“Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración. Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, C/Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org”.

Anexo XVI

*Declaración responsable**Justificación subvenciones***Entidad:** _____ **C.I.F.****nº:** _____D/D^a _____ mayor

de edad, con domicilio en _____ y con N.I.F.:

_____, en calidad de representante legal de dicha entidad, con

sede social en Sevilla, c/ _____

_____, **declara bajo su responsabilidad** que las

cantidades correspondientes al Área de Participación Ciudadana y Coordinación de

Distritos, (Distrito Macarena) subvencionadas por el Ayuntamiento de Sevilla por

importe de _____, han sido ejecutadas íntegramente, conforme a los

términos en los que fueron solicitadas, habiéndose aplicado la totalidad de la ayuda

recibida a la ejecución de las mismas.

En Sevilla, a _____ de _____ de 2013

Firma del representante y sello

“Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, C/Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org”.

Sevilla a 17 de marzo de 2014.—La Jefa de Sección del Distrito Macarena, Raquel Gutiérrez Mancera.

3W-3340

SEVILLA

Corrección de errores

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día diez de enero de dos mil catorce adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Primero.—Modificar el Anexo 1 al que se refiere el acuerdo primero adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en sesión celebrada el veintidós de marzo de 2013, y relativo al expediente 19/2013 instruido por el Negociado de Gestión de Plantilla, de la Sección de organización y provisión de puestos de trabajo, para la rectificación de errores materiales en el expediente instruido para aprobar la RPT de la Dirección General de Régimen Interior así como del Servicio de Estadística y del Registro General, aprobación de los calendarios de la Dirección General y de los Servicios mencionados, y aprobación de modificación de la plantilla municipal, en el sentido de que donde dice:

TÉCNICO DE ESTUDIOS
Y PLANIFICACIÓN (ADJTO. SERV)

001	27	25.124,45	S	C	71406	1111	A1-27	A4	A1	71	Arquitecto
-----	----	-----------	---	---	-------	------	-------	----	----	----	------------

Debe decir:

TÉCNICO DE ESTUDIOS
Y PLANIFICACIÓN (ADJTO. SERV)

001	27	25.124,45	N	C	71400	1111	A1-27	A4	A1	71	Arquitecto
-----	----	-----------	---	---	-------	------	-------	----	----	----	------------

Segundo.—Modificar el acuerdo segundo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en sesión celebrada el veintidós de marzo de 2013, y relativo al Expediente 19/2013 instruido por el Negociado de Gestión de Plantilla, de la Sección de organización y Provisión de Puestos de Trabajo, para la rectificación de errores materiales en el expediente instruido para aprobar la RPT de la Dirección General de Régimen Interior así como del Servicio de Estadística y del Registro General, aprobación de los calendarios de la Dirección General y de los Servicios mencionados, y aprobación de modificación de la plantilla municipal, en el sentido de que donde dice:

«Aprobar la valoración del puesto de trabajo de Oficial 1.ª Agente de Notificaciones y Mensajería, C2-15, adscrito a la Unidad de Valija y Notificaciones del Servicio de Gobierno Interior con la valoración del nuevo complemento específico en función de los siguientes factores:

Factor	Subfactor	Puntos
Responsabilidad	Relaciones	24
Responsabilidad	Por ejecución de tareas	53,64
Penosidad	Condiciones Externas	25
Peligrosidad	Agresión	11
Incompatibilidad	Incompatibilidad	37
Total puntos	150,64	
Euros/ año	9.020,32»	

Debe decir:

«Segundo.—Aprobar la valoración del puesto de trabajo de Oficial 1.ª Agente de Notificaciones y Mensajería, C2-15, adscrito a la Unidad de Valija y Notificaciones del Servicio de Gobierno Interior con la valoración del nuevo complemento específico en función de los siguientes factores:

Factor	Subfactor	Grado	Puntos
Responsabilidad	Relaciones	4	24
Responsabilidad	Mando	1	9
Responsabilidad	Por ejecución de tareas	1	53,64
Penosidad	Condiciones Externas	3	25
Peligrosidad	Enfermedad	4	17
Peligrosidad	Agresión	2	11
Incompatibilidad	Incompatibilidad	3	37
Total puntos	176,64»		

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 20 de enero de 2014.—La Jefa de Servicio de Recursos Humanos, Sofia Navarro Roda.

8W-829

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por acuerdo Plenario, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2014, y conforme determina el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se adoptó el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 37, del día 14 de febrero de 2014, fue expuesta al público, para reclamaciones y sugerencias por treinta días hábiles desde el día 14/02/14 al 24/03/14, la referida Ordenanza Fiscal, conforme establece el expresado precepto legal del TRLRHL, sin que en dicho plazo se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo, ni contra la propia Ordenanza Fiscal.

Que por ello ha quedado elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado, publicándose íntegramente la Ordenanza Fiscal referida, cuyo texto se acompaña.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica el presente acuerdo y el texto íntegro de las Ordenanzas, con sus modificaciones, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza Fiscal en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Andalucía, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la citada Ley 39/88, en relación con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de julio de 1998.

En Arahal a 24 de marzo de 2014.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 57 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con los artículos 15 a 19 de este último texto legal, el Ayuntamiento de Arahál acuerda modificar la Tasa por recogida de Basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos procedentes de la limpieza normal de viviendas, locales, alojamientos y establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, prestado directamente por el Ayuntamiento.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.

Artículo 3.º *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el capítulo II del título II de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º

La utilización del servicio es obligatoria en todas las calles y plazas donde este se preste, por razones de sanidad e higiene y a tener de lo preceptuado en el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Artículo 6.º *Exenciones.*

No estarán sujetos a la tasa los inmuebles que tengan la condición de solares, así como las viviendas u otra tipología de inmuebles que se encuentren en ruinas o estén desocupadas (sin empadronamientos efectuados en el mismo) careciendo de los servicios mínimos de suministro de agua, siempre que tal situación se acredite documentalmente, y sea constatada por el servicio de inspección municipal.

Artículo 7.º *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquellos.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

		<i>Categoría de calles</i>		
		<i>1</i>	<i>2</i>	<i>3</i>
Epígrafe 1	Viviendas en el casco urbano:			
	Por cada vivienda	119,37	95,52	81,31
Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar				
Epígrafe 2	Establecimientos relacionados a continuación:	528,39		
	Hoteles, hoteles-apartamentos			
	Almacenes al por mayor de frutas, verduras, hortalizas			
	Almacenes al por mayor de carnes y/o pescados			
	Farmacias			
Epígrafe 3	Establecimientos relacionados a continuación:	249,24		
	Hostales, pensiones, moteles, fondas, casa de huéspedes.			
	Restaurantes, bares, discotecas, cafeterías, pubs, salas de bailes, terrazas de verano, tabernas, salón de juegos, sala de fiestas (ocasional o temporal)			
	Centros oficiales.			
	Expendeduría de tabacos, despacho de quinielas y otras apuestas			
	Ferreterías			
	Relojerías y joyerías			
	Oficinas de agencias de transportes			
	Otros inmuebles, con ejercicio de actividad, no expresamente tarifados con superficie comercial superior a los 20 m ²			

		Categoría de calles		
		1	2	3
Epígrafe 4	Establecimientos relacionados a continuación:	199,39		
	Comercio de comestibles donde se incluyan carnicería charcutería, recova, pescadería.			
	Pescaderías, carnicerías y similares			
	Fruterías, churrerías, freidurías			
	Garajes y talleres de reparación de automóviles, motocicletas, ciclomotores y bicicletas			
	Talleres de carpintería mecánica y/o metálica y herrerías. Talleres de carpintería de madera			
	Talleres de reparación de electrodomésticos			
Epígrafe 5	Grandes y medianas superficies comerciales:			
	Grandes superficies comerciales	2.000		
	Medianas superficies comerciales	528,39		
Se encuadran en el concepto de grandes y medianas superficies comerciales los supermercados, hipermercados, grandes almacenes de cualquier tipo comerciar, economatos, cooperativas de consumo o actividades análogas. Se entiende, a efectos de esta Ordenanza, por Grandes superficies comerciales a aquellos locales con superficie total comercial superior a los 600 m ² y por Medianas superficies comerciales a aquellos locales con superficie total comercial de hasta 600 m ² .				
Epígrafe 6	Bancos y Cajas de Ahorros, por cada oficina, sucursal, agencia urbana o similar:	1.000		
Epígrafe 7	Establecimientos relacionados a continuación : con superficie comercial superior a los 20 m²	225		
	Agencias de seguros			
	Gimnasios y artes marciales			
	Despachos y oficinas profesionales			
Epígrafe 8	Establecimientos relacionados a continuación: Con superficie comercial superior a los 20 m²	180		
	Confiterías, heladerías, lechería, bollería y despachos de pan, sin posibilidad de consumo en el local.			
	Mercerías, perfumerías y droguerías			
	Academias de enseñanza. Autoescuelas			
	Comercios de confección, tejidos, calzados, sastrerías, complementos			
	Peluquerías de señora y caballero y centros de estética			
	Local de reparación de calzado			
	Comercios de prensa y revistas. Librerías y papelerías			
	Comercios de comestibles, ultramarinos excluidos del epígrafe 3			
	Agencias de publicidad			
Epígrafe 9	Inmuebles con ejercicio de actividad con superficie comercial de hasta 20 m²	99,66		
Epígrafe 10	Inmuebles de uso comercial sin ejercicio de actividad:	119,37	95,52	81,31

En el supuesto de que la oficina o establecimiento comercial/mercantil se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente las tarifas precedentes (de epígrafe 2 a epígrafe 9) según corresponda, quedando embebida en ella la del epígrafe 1.

Epígrafe 11	Puestos de mercadillo de venta ambulante:	111,30		
Epígrafe 12	Venta y almacenamiento de hidrocarburo:	2.000		
Epígrafe 13	Tanatorio	2.000		
Epígrafe 14	Salones de Celebraciones	528,39		

Artículo 8.º Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

Artículo 9.º *Declaración e ingreso.*

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula; presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 10.º

Con todos los locales sujetos a tributación, se formará anualmente la correspondiente matrícula, con expresión de los obligados al pago, domicilios cobratorios, bases tributarias, cuotas a satisfacer y demás datos que se estimen oportunos.

Artículo 11.º

La matrícula se formará sobre la base de las declaraciones de los obligados al pago y de los datos que obran en la Administración Municipal, o que se obtengan por la misma.

Artículo 12.º

Transcurrido el plazo de exposición al público de la matrícula a efectos de reclamaciones, solo se producirán las rectificaciones que procedan por altas o bajas debidamente justificadas, y, únicamente, por las siguientes causas:

Cambio de domicilio del contribuyente.

Cambio del titular de un local comercial o vivienda.

Ocupación de viviendas o locales comerciales de nueva construcción.

Artículo 13.º

Las altas tendrán lugar y efectividad al inicio del trimestre en que nació la obligación de contribuir, las bajas serán consideradas en el momento en que estas se produzcan.

Artículo 14.º *Infracciones y sanciones.*

Conforme a lo dispuesto en todo lo relativo a la acción investigadora del Impuesto, a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y Real Decreto 939/1.986 de 25 de abril de Inspección de Tributos.

Artículo 15.º

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo serán recaudadas por vía de apremio, para cuya declaración se emitirá la correspondiente providencia de apremio.

Artículo 16.º

Se consideran fallidas aquellas partidas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, formándose el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento de Recaudación.

Artículo 17.º

1. Pensionistas:

Los que, conjuntamente con los miembros empadronados en la misma vivienda, perciban mensualmente un importe inferior a dos veces el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM), sin poseer bienes u otra clase de ingresos, podrán gozar de una bonificación del 50% de la Tarifa de esta Ordenanza. Para ello, deberán solicitarlo anualmente, desde el 15 de octubre al 30 de noviembre del ejercicio económico anterior a aquel en que haya de tener efecto la bonificación. La Junta de Gobierno Local, previo informe, concederá o desestimará la petición, según el solicitante tenga o no otros ingresos, pudiendo poseer hasta el 50% de un segundo bien siempre que no sea el titular del restante 50% otro miembro de la unidad familiar, además de la pensión.

Aprobadas las bonificaciones se elaborará anualmente el Padrón de Contribuyentes que recogerá separadamente a aquellos que gocen de bonificaciones.

2. Familias numerosas:

Los sujetos pasivos que tengan reconocidas la condición de titular de familia numerosa con anterioridad al devengo de la tasa, mediante el título declarativo en vigor expedido por el órgano competente de la Junta de Andalucía, y sean sujetos pasivos de la tasa por una única vivienda y ésta corresponda al domicilio habitual de la unidad familiar, pudiendo poseer hasta el 50% de un segundo bien siempre que no sea el titular del restante 50% otro miembro de la unidad familiar tendrán derecho a una bonificación sobre la cuota íntegra de la tasa, en los términos y condiciones siguientes:

a) El 30% de la cuota íntegra de la tasa, a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa con 3 hijos(dos si uno de ellos es minusválido), siempre que los ingresos mensuales de la unidad familiar no sean superiores a 2,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM).

b) El 40% de la cuota íntegra de la tasa a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa con 4 hijos (tres si uno de ellos es minusválido), siempre que los ingresos mensuales de la unidad familiar no sean superiores a 3 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM).

c) El 50% de la cuota íntegra de la tasa a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa con 5 hijos (cuatro si uno de ellos es minusválido), siempre que los ingresos mensuales de la unidad familiar no sean superiores a 3,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM).

Para ello, deberán solicitarlo anualmente, desde el 15 de octubre al 30 de noviembre del ejercicio económico anterior a aquel en que haya de tener efecto la bonificación.

La Junta de Gobierno Local, previo informe favorable, concederá o desestimará la petición.

A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad del solicitante.

b) Fotocopia compulsada del libro de familia.

- c) Certificado de empadronamiento.
- d) Que no sean titulares de más de una vivienda (declaración jurada).
- e) Acreditación de ingresos mensuales.

A efectos de esta tasa, se entenderá por vivienda habitual aquella en que se encuentren empadronados la unidad familiar.

Aprobadas las bonificaciones se elaborará anualmente el Padrón de Contribuyentes que recogerá separadamente a aquellos que gocen de bonificaciones.

La presente bonificación de la cuota prevista para las familias numerosas, será de aplicación únicamente para 2014.

3. Familias de Emergencia Social:

Los sujetos pasivos que se encuentren en situación de familia de emergencia social y sean sujetos pasivos de la tasa por una única vivienda y ésta corresponda al domicilio habitual de la unidad familiar, pudiendo poseer hasta el 50% de un segundo bien siempre que no sea el titular del restante 50% otro miembro de la unidad familiar tendrán derecho a una bonificación del 50% sobre la cuota íntegra de la tasa, en los términos y condiciones siguientes:

La unidad familiar no deberá superar el 1.5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM), 798,00 euros/mes, en el año anterior a la fecha de la solicitud.

Para ello, deberán solicitarlo anualmente, desde el 15 de octubre al 30 de noviembre del ejercicio económico anterior a aquel en que haya de tener efecto la bonificación.

La Junta de Gobierno Local, previo informe favorable, concederá o desestimará la petición.

A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia DNI de todos los miembros que componen la unidad familiar.
- b) Vida laboral actualizada de los mayores de 16 años que forman parte de la unidad familiar.
- c) Fotocopia Tarjeta de Demanda de empleo de los mayores de 16 años que conformen la unidad familiar.
- d) Fotocopia de los ingresos del mes anterior a la solicitud, de todos aquellos mayores de 16 años que compongan la unidad familiar.
- e) En caso de padres/madres separados, se deberá aportar fotocopia del convenio regulador, así como el justificante bancario de la pensión del mes anterior a la presentación de la solicitud.
- f) Certificado de empadronamiento.

A efectos de esta tasa, se entenderá por vivienda habitual aquella en que se encuentren empadronados los miembros de la unidad familiar.

Aprobadas las bonificaciones se elaborará anualmente el Padrón de Contribuyentes que recogerá separadamente a aquellos que gocen de bonificaciones.

La presente bonificación de la cuota prevista para las familias de Emergencia Social, será de aplicación únicamente para 2014.

4. Existe incompatibilidad entre estas bonificaciones.

Disposición Transitoria Primera. De forma excepcional y solo para el 2.º, 3.º y 4.º trimestre del ejercicio 2014 se abre nuevo plazo de presentación de solicitudes para todas las bonificaciones reguladas en el artículo 17.º, debiendo presentar las solicitudes del 1 al 31 de marzo de 2014.

Disposición final:

Esta Ordenanza modificada por el Pleno en sesión celebrada en Arahal, a 30 de enero de 2014, empezará a regir a partir de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

4W-3672

CANTILLANA

Intentada la notificación a don Constantín Schiopu DNI/NIE nºY-1833099-J, cuyo contenido se indica a continuación, en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Peleagonzalo (Zamora) y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

- Propuesta de resolución del instructor del expediente sancionador número 21/2013, de fecha 25/11/2013, relativo a infracción a la Ordenanza municipal de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales del Ayuntamiento de Cantillana del Ayuntamiento de Cantillana consistente en multa de cien (100) euros, artículo 13 aptdo. 3.º, consistente en permanecer en la vía pública emitiendo un gran ruido, proveniente del equipo de sonido de su vehículo, generando molestias a los vecinos y perturbando la pacífica convivencia ciudadana. El vehículo se identifica como un turismo marca Audi, modelo A6 matrícula SE-9826-DU.

Se le hace saber que dispondrá de un plazo de quince días, a partir del siguiente a aquél en que se publique este anuncio, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, pudiendo, durante el referido plazo tener vista del expediente que obra en las dependencias de la Policía Local del Ayuntamiento de Cantillana (Bda. Pintor López Cabrera, junto al Hogar del Pensionista) y solicitar las copias de la documentación existente en el mismo.

En Cantillana a 15 de enero de 2014.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

2W-934

CANTILLANA

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Jadyuni Bada Islem y Sedha Manuel Sedha Bad y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO:	
Nombre	Documento
Bad Islem, Jadyuni	0926580
Sedha Manuel Sedha Bad	—
Dirección	
Avda. Ntra. Sra. de la Soledad, 81 P01	

De conformidad con el punto 4 de la resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y, del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Le comunico que en el plazo de diez días deberá, en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, efectuar declaración de continuar viviendo en España y su voluntad de renovar la inscripción en el padrón municipal de habitantes. De lo contrario si no comparece se acordará la baja por caducidad en dicho padrón.

Cantillana a 16 de diciembre de 2013.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

2W-935

CANTILLANA

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Mohamed Kinti Tatu y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO:	
Nombre	Documento
Tatu, Mohamed Kinti	0926562
Dirección	
Calle San Bartolomé, 10	

De conformidad con el punto 4 de la resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y, del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Le comunico que en el plazo de diez días deberá, en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, efectuar declaración de continuar viviendo en España y su voluntad de renovar la inscripción en el padrón municipal de habitantes. De lo contrario si no comparece se acordará la baja por caducidad en dicho padrón.

Cantillana a 16 de diciembre de 2013.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

2F-936

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Admitido a trámite mediante resolución de Alcaldía número 109/14, de fecha 5 de marzo de 2014, a instancia de doña Almudena Roca de Togores Salinas, en calidad de administradora única de Castilleja de Talahara, S.L., para la aprobación del Proyecto de Actuación para la implantación de «Casa Rural» en la finca «Las Tejoneras» sita en la parcela 259 del polígono catastral número 11 del término municipal de El Castillo de las Guardas, junto a la documentación que lo acompaña, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9.00 a 14.00 horas.

En El Castillo de las Guardas a 5 de marzo de 2014.—El Alcalde, Francisco Casero Martín.

3D-2814-P

DOS HERMANAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la LRJAP, por si la presente publicación pudiera lesionar derechos o intereses legítimos de los ciudadanos destinatarios de la misma, se comunica a los interesados que podrán comparecer en las oficinas de la Administración de Rentas del Ayuntamiento, a fin de conocer el contenido íntegro del acto y dejar constancia de tal conocimiento. En todo caso, los efectos de la notificación se entenderán producidos desde que termine el periodo de exposición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los correspondientes expedientes obran en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

<i>Infractor</i>	<i>NIF</i>	<i>Expediente</i>	<i>Normativa infringida</i>	<i>Artículo Infringido</i>	<i>Cuantía</i>
Antonio Capitán Gómez	52665809-H	2013001519	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	11.1	750 €
José Mendoza Pérez	22715284-R	2013001523	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	28.C.1	300 €
Alexis Rodríguez Salguero	49094748-Y	2013001524	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	11.1	750 €
Rafael Torres Naranjo	53281122-N	2013001526	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	48.1	500 €
Carmen Moreno Campos	28783891-N	2013001528	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	48.1	500 €
Pedro Garrido Sánchez	77811712-K	2013001529	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	38.1	500 €
Juan Heredia García	28682038-A	2013001535	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	48.1	500 €
Manuel Paisano Vergara	28579819-L	2013001554	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	28.B	300 €
Rubén Burgos Reyes	47211140-Y	2013001555	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	48.1	500 €
Carmen Amaya Fernández	48956693-C	2013001617	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	48.1	500 €
Fernando Rodríguez Lobo	49033750-G	2013002023	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	11.1	750 €
Gloria Montoya Ortiz		2013002024	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	48.1	500 €
Alicia Jiménez Pérez	28797642-D	2013002033	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	48.1	500 €
José Bruno Bruno	28490800-X	2013002575	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	48.1	500 €
José Bruno Bruno	28490800-X	2013002609	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	48.1	500 €
Luis Manuel Melo de Amaral	X-2956359-P	2013002581	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	59.1	120 €
Basilio Flores Amaya	47203029-Z	2013002598	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	48.1	500 €
Sonia Fernández Fernández	2913467-B	2013002612	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	48.1	500 €
Juan Vaquero Mejías	48963297-T	2013001631	Ley 6/2006, Regulación actividades de ocio en espacios abiertos	8.1	100 €
Antonio Barrera Román	75445478-G	2013002602	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	48.1	500 €
María José Marques Rosa	12792820-J	2013003203	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	48.1	500 €
Juan Bruno Fernández	50712236-L	2013003207	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	48.1	500 €
Fernando Jesús Sobrino Lara	47213272-E	2013003211	Ordenanza municipal de policía, buen gobierno y convivencia	48.1	500 €
Francisco Barbero Pérez	52230828-J	2013003226	Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales	7.1	300 €
José María Vázquez Salguero	49129265-T	2013003243	Ley 6/2006, Regulación actividades de ocio en espacios abiertos	8.1	100 €

En Dos Hermanas a 21 de enero de 2014.—El Alcalde, P.D. Tte. Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Francisco Rodríguez García.

2W-1076

ÉCIJA

Doña Silvia Heredia Martín, Tte. de Alcalde Delegada de Presidencia, Interior y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: La Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2013, entre otros asuntos, adoptó acuerdo de la aprobación inicial del Reglamento de Segunda Actividad de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados examinar el expediente en el Negociado de Personal, sito en calle Camino del Físico s/n, y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, durante el plazo de treinta (30) días desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y finalizado el periodo de exposición pública, la Corporación Municipal en Pleno del Ayuntamiento de Écija, adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado, y aprobando la redacción definitiva.

En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivo el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace saber a los efectos oportunos.

En Écija a 16 de diciembre de 2013.—La Delegada, Silvia Heredia Martín.

8W-17363

GILENA

Aprobada inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales por Acuerdo del Pleno de fecha 7-2-14 de conformidad con los artículos 32.1.2.^a y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos el texto de la modificación podrá ser examinado en las dependencias municipales.

En Gilena a 13 de febrero de 2014.—El Alcalde, José M. Joya Carvajal.

2W-2084-P

GINES

La Alcaldía con fecha 13 de noviembre de 2013, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Expediente N.º: 38/13.

Instruido a: Don Alejandro I. de los Santos Celada.

En el procedimiento sancionador incoado a don Alejandro I. de los Santos Celada como presunto responsable por infracción al artículo 39.2.a) de la Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público, procede adoptar la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Por resolución de Alcaldía número 410, de fecha 2 de julio de 2013, se inicia procedimiento sancionador a don Alejandro I. de los Santos Celada para determinar la posible responsabilidad administrativa en que hubiere podido incurrir por los siguientes hechos: «Consumir bebidas alcohólicas en los espacios públicos y originando molestias a vecinos», en el interior del parque municipal.

2. Nombrado Instructor y Secretario sin que notificado el inculpado promoviese recusación, se construyó el oportuno procedimiento para el esclarecimiento de los hechos.

3. Con fecha 3 de septiembre de 2013, se notifica el acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador a don Alejandro I. de los Santos Celada, disponiendo este hasta el 20 de septiembre de 2013 para formular alegaciones contra dicho acuerdo, sin que hasta el día de la fecha se haya formulado alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. De la documentación que consta en el expediente quedan probados y así se declaran los siguientes hechos realizado por parte de don Alejandro I. de los Santos Celada «Consumir bebidas alcohólicas en los espacios públicos y originando molestias a vecinos», en el interior del parque municipal.

2. Los hechos que se declaran probados, son constitutivos de infracción administrativa leve conforme lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público.

3. Dichos hechos pueden ser sancionados conforme al artículo 40.1 de la citada Ordenanza, con multa de 30 a 100 euros.

4. De dicha infracción consumada es responsable en concepto de autor, don Alejandro I. de los Santos Celada.

5. En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales del artículo 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, artículo 23 y siguientes del meritado Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora que regula el procedimiento implicado.

Por todo ello esta Alcaldía ha resuelto:

Primero.—Imponer a don Alejandro I. de los Santos Celada, una sanción consistente en multa de cincuenta euros (50 euros) como autor de la infracción administrativa leve tipificada por la Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que notifico a Vd. significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa podrá interponer, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recursos Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo (en cuyo caso el plazo para presentar recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o del que debe entenderse presuntamente desestimado). También podrá utilizar cualquier otro recurso que considere procedente. Gines a 13 de noviembre de 2013. La Secretaria.

En Gines a 16 de enero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Manuel Camino Payán.

8W-842

GUILLENA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de Alcaldía número 4, de fecha 7 de enero de 2014, ya que habiéndose intentado la notificación no ha podido ser practicada por estar ausente y ser desconocido el interesado:

«Resultando que con fecha 11 de diciembre de 2013 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Guillena una solicitud de responsabilidad patrimonial formulada por don Manuel Demúrez Bueno, por daños físicos sufridos el día 21 de mayo de 2012, como consecuencia de una caída.

Considerando que el art. 142.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que el derecho a reclamar la responsabilidad patrimonial de la Administración prescribe al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o de manifestarse su efecto lesivo.

Considerando que el informe de alta de hospitalización es del día 22 de mayo de 2012.

Vistas las normas de pertinente aplicación y en el uso de las facultades que me están conferidas

Resuelvo:

Primero. Inadmitir a trámite la solicitud de responsabilidad patrimonial formulada por don Manuel Demúrez Bueno con fecha 11 de diciembre de 2013 al considerar que ha prescrito el derecho a reclamar la posible responsabilidad de este Ayuntamiento.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado y a la compañía de seguros, con advertencia de los recursos legales procedentes.»

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta misma administración en el plazo de un mes contado a partir del día

siguiente al de su notificación, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo quedará expedita la vía contencioso administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1988, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca al acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Guillena a 24 de enero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo J. Medina Moya.

2W-1026

LORA DEL RÍO

Don Francisco Javier Reinoso Santos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del RPDTCCL, aprobado por Real Decreto 1690/1986, por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por no residir habitualmente en este municipio, de las personas que a continuación se indican:

<i>Expd.</i>	<i>DNI/Pasaporte/T. Resd.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>Último domicilio</i>
2013/07	17477551N	YASSINE EL MAZANI EL MAZANI	ESPAÑA	C/ Círuelo, 6-1º-3

Habiéndose intentando la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio durante el plazo de diez (10) días, para su conocimiento y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Lora del Río a 15 de enero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Reinoso Santos.

Don Francisco Javier Reinoso Santos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del RPDTCCL. Aprobado por Real Decreto 1690/1986, por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por no residir habitualmente en este municipio, de las personas que a continuación se indican:

<i>Expd.</i>	<i>DNI/Pasaporte/T. Resd.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>Último domicilio</i>
2013/09	X8361970K	IULIAN LAURENTIU VOICU	RUMANIA	C/ San José de Calasanz, 31-2º-A
2013/09	X8362116Y	MARIA GEORGETA GHITA	RUMANIA	C/ San José de Calasanz, 31-2º-A

Habiéndose intentando la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio durante el plazo de diez (10) días, para su conocimiento y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Lora del Río a 15 de enero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Reinoso Santos.

8W-846

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Juan de la Rosa Bonsón, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentada la notificación de la resolución de Alcaldía número 2013 001396, dictada por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 7 de noviembre, que a continuación se transcribe, en sus respectivos domicilios conocidos, a doña Pilar Pérez Mesa, don Manuel y don José Luis Salado Borrero por varias veces a través de correos y notificador, y no habiendo sido posible, por el presente se le notifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Por resolución del Sr. Alcalde-Presidente, don Ricardo Tarno Blanco, de fecha 7 de noviembre de 2013, se ha resuelto:

Visto los antecedentes que se relacionan:

1. Que por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2013, en el punto 4.º del orden del día se resolvió:

«Cuarto.—Exigir el pago de los Sistemas Generales o la ejecución de los mismos, o en su caso, se proceda a ejecutar los avales depositados.»

2. A fin de dar cumplimiento a lo acordado, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.5 de la Ley de Bases de Régimen Local.

He resuelto:

Primero.—Exigir el pago del coste de los Sistemas Generales pendiente de abono actualizados a la fecha de 30 de septiembre de 2013, a todos y cada uno de los propietarios que integran la unidad reparcelable del Sector SR-2, en proporción a sus respectivas cuotas de participación, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la notificación de la presente Resolución y que son:

PROPIETARIO	PORCENTAJE	CANTIDAD €
***	***	***
D. MANUEL SALADO BORRERO	1,8334	115.580,23
D. JOSE LUIS SALADO BORRERO		
***	***	***
***	***	***
***	***	***
***	***	***
DÑA. PILAR PEREZ MESA	1,1714	73.846,78
D. JOSE ANTONIO PEREZ MESA		
DÑA. JOSEFA PEREZ MESA		
D. ALFONSO PEREZ MESA		
DÑA. ANA Mª PEREZ MESA		
DÑA. TERESA PEREZ MESA		
DÑA. AURORA PEREZ MESA		
DÑA CONCEPCION PEREZ MESA		
DÑA. Mª DEL CARMEN PEREZ MESA		

***	***	***
***	***	***
***	***	***

Lugar y forma de pago:

Podrá hacerse efectiva en la Caja Municipal, sita en Calle Nueva nº 21, en horas de 9 a 13,30 de lunes a viernes mediante cheque bancario nominativo a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Ayto. Mairena del Aljarafe) o bien mediante transferencia bancaria en la cuenta 3187-0108-24-3283568529.

Segundo.—Notificar a los interesados en legal forma.

Tercero.—En caso de impago se procederá a la ejecución de los siguientes avales a:

AVALADOS	IMPORTE
***	***
***	***

Igualmente, se requiere a los propietarios el pago de la diferencia de las cantidades avaladas y las cargas de Sistemas Generales actualizadas.

El Alcalde—Presidente, Ricardo Tarno Blanco. Firma ilegible.

Lo que traslado para su conocimiento. El Secretario General.

Lo que se hace público por este medio, para el conocimiento del afectado, y dando cumplimiento a lo establecido en la mencionada Ley.

En Mairena del Aljarafe a 15 de enero de 2014.—El Vicepresidente, Juan del Rosa Bosón

8W-790

MARCHENA

Don Juan Antonio Zambrano González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por no haberse presentado alegaciones a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos al Presupuesto del ejercicio 2014 en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante nuevo ingreso no previsto en el presupuesto inicial, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2014, ha quedado definitivamente aprobado, según el siguiente desglose:

Crédito extraordinario.

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
011	911.13	Amortización Préstamo R.D. Ley 8/2.013	1.040,76
Partida ingreso			
	Económica	Descripción	Euros
	389.00	Devolución importe factura	1.040,76

Lo que se hace público a los efectos del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, advirtiendo que los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio.

En Marchena a 24 de marzo de 2014.—El Alcalde, Juan Antonio Zambrano González.

4W-3573

MORÓN DE LA FRONTERA

El Concejal Delegado de Tráfico de este Excmo. Ayuntamiento hace saber:

En uso de las facultades que me confiere la Ley de Régimen Local en su artículo 21m) y el Real Decreto 339/1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su artículo 7 y 68.2, esta Alcaldía ha dictado las resoluciones cuyos datos al final se relacionan, mediante las cuales se imponen las multas en materia de tráfico a los denunciados que igualmente figuran en la citada relación.

Intentada la práctica de la notificación de los actos administrativos a que el presente se refiere, no ha quedado constancia de aquélla por ausencia de firma del receptor, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica a los interesados la imposición de dichas sanciones pecuniarias.

Contra la presente resolución, puede interponer en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente al que le sea practicada la presente notificación, recurso de reposición según disponen los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en su modificación introducida en ambas por la Ley 50/1998 de 30 de diciembre.

Queda advertido que, la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a tenor de lo dispuesto en la referida Ley 39/1998.

Las multas deberán hacerse efectivas dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza directamente en la oficina de Banco Santander de Morón de la Frontera (Sevilla), previa retirada del impreso de pago en el Negociado de Multas del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), o mediante giro postal a nombre del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) Negociado de Multas, plaza Ayuntamiento número 1, o ingreso en Banco Santander cuenta número 0030-4063-17-0870002271 (IBAN ES73 0030 4063 1708 7000 2271), haciendo constar, en ambos casos, el número de expediente, fecha de la denuncia, matrícula del vehículo y los datos personales del pagador. En caso de no producirse el pago en el plazo indicado, se procederá a la ejecución de las sanciones mediante el procedimiento de apremio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 339/1990.

Expediente	Apellidos y nombre	DNI	Lugar denuncia	Fecha	Prec.	Calif.	Art.	Punt.	Agente	Matrícula	Importe
2013000000000965	MARTINEZ MANCHADO, ELSA	48992700D	PLAZA AYUNTAMIENTO DTE. Nº 9	09/05/2013	O.M.	L	171.-5A		12001	SE-2286-DD	80,00

En Morón de la Frontera a 16 de enero de 2014.—El Tte. Alcalde delegado de Policía y Movilidad, Manuel Escalante Romero.

El Concejal Delegado de Tráfico de este Excmo. Ayuntamiento hace saber:

En este Ayuntamiento, se sigue procedimiento sancionador, derivado de denuncias formuladas como consecuencia de infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, contra los denunciados que al final se relacionan.

Intentada la notificación de la propuesta de resolución de la instructora de tales expedientes, no ha quedado constancia de aquélla por ausencia de firma del receptor, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto, pone en conocimiento de tales denunciados lo siguiente:

Vistas sus alegaciones y las diligencias practicadas en el expediente de referencia permiten considerar probado el hecho denunciado al no desvirtuarlo ni eximirle de responsabilidad las alegaciones presentadas, por lo que se propone al Tte. Alcalde Delegado de Tráfico confirme la sanción especificada y continúe el procedimiento sancionador al haber sido desestimadas las mismas.

Lo que traslado a Ud. de conformidad con el artículo 13.2 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, que establece un plazo de audiencia de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente notificación, para que alegue lo que estime pertinente en su defensa y presente los documentos que crea oportunos. Transcurrido dicho plazo se elevará propuesta al órgano competente para que dicte la resolución que proceda. Puede Ud. revisar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo.

Puede realizar el pago: En la oficina de Banco Santander de Morón de la Frontera (Sevilla), previa retirada del impreso de pago en el Negociado de Multas del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), plaza del Ayuntamiento número 1.

Puede realizar el pago: En la oficina de Banco Santander de Morón de la Frontera (Sevilla), previa retirada del impreso de pago en el Negociado de Multas del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), plaza del Ayuntamiento número 1.

Por giro postal a nombre del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) Negociado de Multas, plaza Ayuntamiento número 1, o ingreso en Banco Santander cuenta número 0030-4063-17-0870002271 (IBAN ES73 0030 4063 1708 7000 2271) de Morón de la Frontera (Sevilla) haciendo constar, en ambos casos, número de expediente, fecha de la denuncia, matrícula del vehículo y los datos personales del pagador.

Expediente	Apellidos y nombre	DNI	Lugar denuncia	Fecha	Prec.	Calif.	Art.	Punt.	Agente	Matrícula	Importe
2013000000001536	ORDOÑEZ GARCIA, JUAN CARLOS	52259912W	CALLE SAN JUAN BOSCO 26	06/10/2013	O.M.	L	94.2.8		11961	9982BFJ	80,00
2013000000001625	ECHHAIBI AZIZ	X03346674J	PLAZA AYUNTAMIENTO	11/10/2013	O.M.	L	94.2C.5U		11978	1318CDK	80,00
2013000000001682	MORON DE CASTRO, MARIA FERNANDA	27272108L	PLAZA SAN FRANCISCO	05/11/2013	O.M.	L	171.-5A		11988	5748BXX	80,00

En Morón de la Frontera a 15 de enero de 2014.—El Tte. Alcalde delegado de Policía y Movilidad, Manuel Escalante Romero.

El Concejal Delegado de Tráfico de este Excmo. Ayuntamiento hace saber:

En este Ayuntamiento, se sigue procedimiento sancionador, derivado de denuncias formuladas como consecuencia de infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, contra los denunciados que al final se relacionan.

Intentada la práctica de la notificación, no ha quedado constancia de ella por ausencia de firma del receptor, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto, pone en conocimiento de tales denunciados lo siguiente:

1. Se ha formulado contra el conductor/a del vehículo cuya matrícula se expresa, del que Ud. aparece como titular, la denuncia cuyo número de expediente y demás datos se relacionan.

2. De no ser Ud. el conductor/a responsable de la infracción tiene el deber de identificarlo/a: nombre, apellidos, DNI, domicilio y número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. De no figurar el conductor inscrito en dicho Registro, el titular del vehículo deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España para su presentación a la Administración. Si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno (15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia), sin causa justificada, será incoado procedimiento como autor de falta muy grave (artículo 65.5.j de la LSV) cuya multa será el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es grave o muy grave (artículo 67 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial).

a.) Para ahorrarle trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que es Ud. el conductor/a si no facilita datos del/la mismo/a en el plazo señalado (Salvo si se trata de persona jurídica, en cuyo caso si tiene la obligación de facilitarlo).

3. Transcurrido este plazo, sin comunicación al respecto, se entiende que es Ud. el conductor/a del vehículo, teniéndose por iniciado el expediente a los efectos del artículo 81 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre (por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora), surtiendo el presente edicto los efectos de notificación de la denuncia contra la cual podrá alegar por escrito, ante esta instrucción y dentro de los veinte (20) días naturales siguiente a la publicación de este en el «Boletín Oficial» de la provincia, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, lo que en su defensa estime conveniente, de conformidad con el artículo 12 de Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero), o realizar el pago con reducción del 50% (en caso de ser aplicable) del importe de la sanción dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la notificación. Puede hacerla efectiva mediante giro postal o ingreso en Banco Santander cuenta número 0030-4063-17-0870002271 (IBAN ES73 0030 4063 1708 7000 2271). Efectuado el pago en dicho plazo, conllevará las consecuencias legales previstas en el artículo 80 de la Ley 18/2009, teniéndose por concluido el procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa, renunciando el interesado a formular alegaciones, siendo recurrible únicamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o de aquel en que tenga su domicilio el demandante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al pago de la multa.

4. En caso de no efectuar alegaciones ni realizar el pago en el plazo de los veinte días naturales siguientes a su publicación, este surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, pudiendo ejecutarse la sanción transcurridos treinta (30) días naturales desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (aplicable cuando se trate de infracciones leves; infracciones graves que no detraigan puntos).

Expediente	Apellidos y nombre	DNI	Lugar denuncia	Fecha	Prec.	Calif.	Art.	Punt.	Agente	Matricula	Importe
2013000000001561	VAZQUEZ LUQUE, NATALIA	27313016X	PLAZA SAN FRANCISCO	09/10/2013	O.M.	G	94.2-A.5R	11975	9084GDJ	200,00	
2013000000001595	MADRID ESCALANTE, JAVIER	52294211P	CALLE MARCHENA Nº 41	14/10/2013	O.M.	L	171.-.5A	11998	9038-HFH	80,00	
2013000000001615	GARCIA AROCA, JUAN	28082883K	CALLE FRAY DIEGO DE CADIZ	20/10/2013	O.M.	L	154.-.5A	11975	SE-3028-DN	80,00	
2013000000001628	VAZQUEZ MORATO, JOSE ANTONIO	52296231G	PLAZA DE CORREOS Nº 59	23/10/2013	O.M.	L	94.2C.SU	11973	SE-1609-DH	80,00	
2013000000001646	HERMANOS GOMEZ MESA, S.L.	B91128660	CALLE MARIA AUXILIADORA	26/10/2013	O.M.	L	94.2-F.5-A	11978	5309FVM	80,00	
2013000000001656	FLORES JIMENEZ, ANTONIO	75336596G	CALLE HUMANES Nº 16	29/10/2013	O.M.	L	171.-.5A	11976	SE4383DB	80,00	
2013000000001667	RAMIREZ NEGRETE, JESUS	52252225C	CALLE PTA. SEVILLA CRUCE C/ F.D.C.	30/10/2013	O.M.	L	171.-.5A	11966	6739DVX	80,00	
2013000000001671	MORENO CABRERA, ANTONIO JOSE	48983651E	CALLE M. DOLORES MARQUEZ	31/10/2013	O.M.	G	94.2-A.5Q	12001	3144FWK	200,0	
2013000000001678	PONZI, MICHELE FRANCESCO	X02093520Z	PLAZA AYUNTAMIENTO Nº 9	04/11/2013	O.M.	L	171.-.5A	11986	3411BGC	80,00	
2013000000001698	HERMANOS GOMEZ MESA, S.L.	B91128660	CALLE MARIA AUXILIADORA Nº 15	29/10/2013	O.M.	L	171.-.5A	11989	5309FVM	80,00	
2013000000001710	CHOZAS SANTOS, JESUS MARIA	48864808C	CALLE LUIS DAOIZ (FRENTE SINDICATO)	11/11/2013	O.M.	L	171.-.5A	8060	0825-BBD	80,00	
2013000000001711	DE CASTRO CHIVATO, JUAN PEDRO	46550545V	CALLE REGLA Nº 14	11/11/2013	O.M.	L	152.-.5B	8060	8057DYZ	80,00	
2013000000001730	MARTINEZ HIDALGO, JUAN MANUEL	28853220L	CALLE ANIMAS	12/11/2013	O.M.	L	94.2C.SU	11995	7056-BZZ	80,00	
2013000000001731	ORTEGA PEREA, ANTONIO	48986408L	CALLE GERENA Nº10	12/11/2013	O.M.	L	171.-.5A	11984	0778DNW	80,00	
2013000000001732	PONZI, MICHELE FRANCESCO	X02093520Z	CALLE ANIMAS Nº 13	12/11/2013	O.M.	L	94.2C.SU	11984	3411BGC	80,00	
2013000000001734	MUÑOZ GARCIA, FRANCISCO	52252127Z	CALLE ANIMAS (PLAZA)	12/11/2013	O.M.	L	94.2C.SU	11970	9730-CSP	80,00	
2013000000001740	MUÑOZ AMAYA, JOSE	28431463J	CALLE LUIS DAOIZ	15/11/2013	O.M.	L	171.-.5C	11992	4371BJN	80,00	
2013000000001743	MUÑOZ MARTINEZ, LAURA	28951600M	CALLE LUIS DAOIZ 7	15/11/2013	O.M.	L	94.2C.SU	11970	9054-GSJ	80,00	
2013000000001761	BARRERA GALLARDO, JOAQUIN	75392194B	CALLE CARRERA S/N	09/11/2013	O.M.	G	94.2A.5J	11977	5259CCD	200,00	
2013000000001840	PEREZ ASTILLEROS, FRANCISCO	29709142L	CALLE DOLORES PEREZ CERRALBO	16/11/2013	O.M.	G	155.-.5C	11961	6868GNS	200,00	

En Morón de la Frontera a 14 de enero de 2014.—El Tte. Alcalde Delegado de Policía y Movilidad, Manuel Escalante Romero.

8W-849

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 17 de marzo de 2014, el Presupuesto Municipal para el año 2014, con los anexos y documentación complementaria, así como la plantilla presupuestaria, se anuncia por medio del presente que el expediente completo estará expuesto al público en la Intervención Municipal de Fondos de esta Corporación por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes ante el Pleno de esta Corporación.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La Puebla de Cazalla a 20 de marzo de 2014.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

7W-3464

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose formulado por los interesados reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 5 de noviembre de 2013, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 273, de fecha 25 de noviembre de 2013, por el que se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal

Reguladora del procedimiento administrativo de declaración de asimilado a fuera de ordenación y fuera de ordenación de los actos de uso del suelo y, en particular, de las obras, instalaciones y edificaciones, que permita completar las determinaciones contenidas en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, procediéndose a continuación a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza a los efectos de lo preceptuado en los artículos 65 y 70.2 de la referida Ley 7/1985, de 2 de abril.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Puebla de Cazalla a 27 de enero de 2014.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN Y FUERA DE ORDENACIÓN DE LOS ACTOS DE USO DEL SUELO Y, EN PARTICULAR, DE LAS OBRAS, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES

CAPÍTULO PRIMERO

Ámbito de aplicación y conceptos

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto regular el procedimiento administrativo de declaración de situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación previsto en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, diferenciándolo del régimen de fuera de ordenación. Dicha declaración actúa frente a actos del uso del suelo y, en particular, las obras, instalaciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de las cuales ya no se pueden adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 185.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (redacción dada por la Ley 2/2012, de 30 de enero) de seis años desde la finalización total de las mismas, sin que por parte de la Administración se hubiere instruido expediente y recaído resolución ordenando la restauración de la legalidad.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza será de aplicación a los actos de uso del suelo, cualquiera que sea la clasificación del suelo, en contra de las previsiones de la ordenación urbanística vigente, pero respecto de las cuales ha prescrito la acción de restauración del orden jurídico infringido, por el transcurso del plazo de seis años desde su finalización total.

No se aplicará el régimen de asimilación a la situación legal de fuera de ordenación cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que no hayan transcurrido más de seis años desde la terminación total de las obras. Se entenderá que la edificación está terminada cuando esté ultimada y dispuesta a servir al uso a que se destina, sin necesidad de ninguna actuación material posterior referida a la propia obra.
- Que las obras, edificaciones o instalaciones invadan el dominio público o su zona de servidumbre establecidos por la correspondiente legislación sectorial.
- Que las obras, edificaciones o instalaciones se encuentren dentro del ámbito de un parque natural o de una reserva natural integral o especial, así como en terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección.
- Que ubicándose las obras, edificaciones o instalaciones en las otras categorías de Espacios Naturales Protegidos, tal uso esté prohibido por el instrumento de planeamiento del Espacio Natural, y en defecto del mismo, cuando se informe por el órgano competente en la gestión del espacio protegido que la edificación es incompatible con el valor ambiental a proteger.
- Que exista acto o uso de parcelación recogidos en el artículo 185.2.A de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la zona de influencia del litoral, en suelos destinados a dotaciones públicas, o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, salvo lo previsto en el artículo 3.2. del Decreto 2/2012, de 10 de enero.
- Para edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, integradas en una parcelación que no constituye asentamiento urbanístico, para la que no ha transcurrido el plazo del restablecimiento del orden jurídico perturbado, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Artículo 3. *Conceptos.*

A efectos de la presente Ordenanza y para la aplicación de la misma, se concretan los siguientes conceptos:

a) *Parcelación urbanística:*

- En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.
- En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

b) *Actos reveladores de una posible parcelación urbanística:*

Aquellos actos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en proindiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

c) *Edificación:*

Todo tipo de obras, instalaciones y construcciones susceptibles de soportar un uso que debe contar con licencia urbanística, sin perjuicio de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que fueran necesarios en razón a la legislación aplicable.

d) *Asentamientos:*

- d1) Asentamientos urbanísticos: Ámbitos territoriales definidos, consolidados por edificaciones próximas entre sí, generadoras de actividades propiamente urbanas, con entidad suficiente como para necesitar infraestructuras, dotaciones y los servicios urbanísticos básicos especificados en el artículo 45.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.
- d2) Asentamientos que constituyen Hábitat Rural Diseminado: Ámbitos territoriales sobre los que se ubican un conjunto de edificaciones sin estructura urbana y ligadas en su origen a la actividad agropecuaria y del medio rural, que poseen características propias que deben preservarse, y que pueden demandar algunas infraestructuras, dotaciones o servicios comunes, para cuya ejecución no sea preciso una actuación urbanizadora.
- d3) Asentamientos que incorporados al Plan General de Ordenación Urbanística mantienen la condición de suelo no urbanizable por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 46.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía en conexión con el artículo 13.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, y que conforme al artículo 14.8 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, resultan incompatibles con el modelo urbanístico reuniendo los requisitos del apartado 2 de la disposición adicional primera de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Dichos asentamientos requerirán la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana, en consonancia con la disposición transitoria segunda del Decreto 2/2012, de 10 de enero, para realizar dentro de ellos el reconocimiento de declaraciones de asimilado a fuera de ordenación.
- d4) Asentamientos que no se incorporan al Plan General de Ordenación Urbana y respecto a los que el Ayuntamiento ejercerá las facultades para restablecer la legalidad urbanística y el orden jurídico infringido.

e) *Edificaciones aisladas:*

Edificaciones o agrupaciones de edificaciones que no llegan a constituir un asentamiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 10 de enero, y, en su caso, en el Plan General de Ordenación Urbanística.

CAPÍTULO SEGUNDO

*Procedimiento para la declaración del régimen de asimilado a fuera de ordenación*Artículo 4. *Inicio del procedimiento.*

El procedimiento para la obtención de resolución que declara el régimen de asimilado a fuera de ordenación, podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte. Los propietarios de los actos de uso del suelo podrán solicitar del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla la adopción de una resolución administrativa por la que se declare dichas obras, instalaciones y edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, a fin de que pueda procederse a la inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad.

Hasta tanto se proceda a la aprobación del Plan General de Ordenación Urbanística que incorpore los asentamientos urbanísticos a que se hace referencia en el artículo 13 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, no procederá el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación a las edificaciones ubicadas en estos asentamientos, sin perjuicio de que, a solicitud de sus titulares, se acredite por el Ayuntamiento que ha transcurrido el plazo para adoptar medidas para el restablecimiento del orden urbanístico infringido.

Artículo 5. *Solicitud del interesado.*

1. El titular de los actos de uso del suelo, en particular de las obras, instalaciones y edificaciones, podrá solicitar del órgano municipal competente la resolución por la que se acuerde el transcurso del plazo para adoptar medidas de protección o restablecimiento de la legalidad urbanística.
2. Deberá acompañarse a la instancia, por triplicado, la documentación recogida en el artículo 23 de las presentes Ordenanzas para las edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable o la del artículo 24, para edificaciones ubicadas en suelo distinto al no urbanizable.

Artículo 6. *Tramitación del procedimiento.*

La tramitación del procedimiento de declaración de asimilado a fuera de ordenación requerirá informe técnico y jurídico, previos a la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo.

El informe técnico municipal, previa comprobación de la idoneidad de la documentación aportada, se pronunciará sobre:

- La acreditación de la fecha de terminación de la edificación.
- El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad.
- La adecuación de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladas en los apartados 4 y 5 del artículo 8 del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

El informe jurídico comprobará que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, y que no es posible legalmente medida alguna de restablecimiento del orden jurídico y reposición de la realidad física.

Artículo 7. *Acreditación de la antigüedad de las construcciones.*

Corresponde a los interesados presentar la documentación de acreditación de la antigüedad de los actos de uso del suelo, en particular las construcciones, edificaciones e instalaciones, a efectos de determinar el transcurso del plazo de prescripción desde la terminación total de las obras, que impide a la Administración el ejercicio de las acciones conducentes al restablecimiento de la legalidad urbanística infringida.

Dicha acreditación podrá realizarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho en los términos señalados en el artículo 40.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Artículo 8. *Competencia.*

La competencia para dictar la resolución por la que se acuerde el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística y pertinente declaración del inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación, corresponde al Alcalde-Presidente, pudiendo delegar la misma en los términos previstos en la legislación local.

Artículo 9. *Plazos para resolver.*

1. La resolución expresa sobre la solicitud deberá notificarse al interesado dentro del plazo máximo de tres meses. Dicho plazo comenzará a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro General de Entrada del Ayunta-

miento de La Puebla de Cazalla y se suspenderá en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común, incluido los plazos para subsanación de deficiencias en la solicitud.

2. Trascurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiere notificado la resolución expresa, ésta se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Artículo 10. *Contenido de la resolución.*

1. La resolución administrativa por la que se acuerde el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, contendrá la declaración expresa del inmueble afectado en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, identificando las circunstancias que lo motivan y el régimen jurídico aplicable al mismo.
2. Del mismo modo, contendrá indicación expresa de que sobre el inmueble afectado solo podrán realizarse las obras estrictamente exigibles para asegurar la seguridad y salubridad de las construcciones o su utilización conforme al destino establecido.
3. No procederá la concesión de licencia de ocupación o utilización a las obras, edificaciones o instalaciones declaradas en régimen de asimilado a fuera de ordenación. Siendo título bastante y suficiente para la inscripción registral la resolución administrativa que pone fin al procedimiento de declaración de asimilado a fuera de ordenación.

Artículo 11. *De la inscripción en el Registro de la Propiedad.*

La resolución administrativa por la que se declare la situación de inmueble asimilado al régimen de fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

La escritura pública de declaración de la obra nueva que habilite la inscripción en el Registro de la Propiedad de obras, edificaciones e instalaciones sobre los que hubiere recaído resolución declarativa de asimilación al régimen de fuera de ordenación, contendrá como parte de la misma copia de la resolución administrativa, con mención expresa a las condiciones de otorgamiento de cada una de ellas.

Artículo 12. *Régimen jurídico aplicable a las obras, edificaciones e instalaciones asimiladas al régimen de fuera de actuación.*

Todos los actos de uso del suelo, en particular las obras, instalaciones y edificaciones asimiladas al régimen de fuera de ordenación deberán mantenerse en los términos en que sean autorizadas, no pudiendo en ningún caso incrementar su ámbito o introducir mejoras que provoquen consolidación o intensificación del uso.

Artículo 13. *Obras excepcionales.*

1. Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación sobre los inmuebles declarados en situación de asimilados al régimen de fuera de ordenación, siempre que no estuviera prevista la expropiación o demolición de los mismos en un plazo de cinco años, que, en cualquier caso, debe recogerse en la resolución por la que se resuelva tal declaración. De no recogerse expresamente, se entenderá que sobre los inmuebles referidos no existe causa legal de expropiación o demolición predeterminada.
2. Con la finalidad de reducir el impacto negativo sobre el paisaje y el medio ambiente de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones asimiladas al régimen de fuera de ordenación, podrán autorizarse, e incluso exigirse, la ejecución de las obras que resulten necesarias para no perturbar la seguridad, salubridad y el entorno.

Artículo 14. *Efectos del régimen de asimilación al de fuera de ordenación.*

Las edificaciones en las que proceda su reconocimiento administrativo bajo algunas de las modalidades de pronunciamiento previstas en esta Ordenanza estarán sometidas a la inspección periódica de construcciones y edificaciones cada diez años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

A tal fin, el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla aprobará un plan de inspección municipal de construcciones y edificaciones en el que se regulará de forma específica el deber de cumplimiento de esta obligación para las edificaciones a las que se refiere el apartado anterior.

Artículo 15. *Formación de censo.*

El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla elaborará un censo de aquellas obras, edificaciones e instalaciones respecto de las que se produzca resolución de declaración de asimilado a fuera de ordenación, ya se trate de edificaciones aisladas o de edificaciones insertas en asentamientos.

Artículo 16. *Fuera de ordenación.*

El régimen de fuera de ordenación se regulará conforme a lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, diferenciándose de régimen de asimilado a fuera de ordenación.

Para las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación procederá la concesión de licencia de ocupación o utilización, si se mantiene el uso originario o, en el supuesto de cambio de uso, si el nuevo uso resulta compatible con la ordenación territorial y urbanística vigente. Para las edificaciones situadas en suelos de dominio público la concesión de licencia de ocupación o utilización se ajustará al régimen aplicable a dichos suelos.

Las edificaciones aisladas terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que no posean licencia urbanística para su ubicación en el suelo no urbanizable, se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística siempre que sigan manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la Ley citada y no se encuentren en situación legal de ruina urbanística.

CAPÍTULO TERCERO

Establecimiento y acreditación de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad

Artículo 17. *Condiciones básicas en suelo no urbanizable.*

1. Se exigirán a las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, para la aplicación de los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, las condiciones mínimas en materia de habitabilidad y salubridad que se recogen en las presentes Ordenanzas.

2. Conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza, se entenderá que la edificación terminada resulta apta para el uso al que se destina cuando reúna las siguientes condiciones básicas:
 - a) Su ubicación no resulta incompatible con otros usos autorizados y dispone de accesibilidad adecuada en condiciones de seguridad.
 - b) Su implantación no genera impactos que supongan riesgos previsibles para las personas o bienes.
 - c) Cuenta con las necesarias condiciones de seguridad estructural y de utilización, conforme al uso al que se destina.
 - d) Reúne condiciones adecuadas de salubridad para que no se vea afectada la salud de las personas en su utilización, ni se alteren las condiciones medioambientales de su entorno.
 - e) Los espacios habitables resultan aptos para el uso al que se destinan por reunir unos requisitos mínimos de funcionalidad.
3. La aplicación de esta Ordenanza se realizará sin perjuicio del cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) El cumplimiento de las exigencias básicas establecidas en la normativa de edificación vigente a la fecha de la terminación de la edificación, salvo que en la documentación técnica exigida en el procedimiento de reconocimiento se acredite que las posibles incompatibilidades quedan debidamente justificadas con las medidas que se adoptaron cuando se construyó la edificación.
 - b) La aplicación de aquellas otras normas que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por otros organismos, entidades o Administraciones Públicas.
4. El reconocimiento que la edificación reúne las condiciones establecidas en materia de seguridad, habitabilidad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigibles para autorizar las actividades que en la misma se lleven a cabo.

Artículo 18. *Sobre las condiciones de ubicación y accesibilidad de las edificaciones en suelo no urbanizable.*

1. La edificación deberá estar ubicada de forma que se respeten las distancias mínimas exigidas respecto de otros usos que resulten incompatibles con la propia edificación, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.
2. La edificación deberá disponer de acceso en condiciones de seguridad, así como reunir los requisitos de accesibilidad que sean requeridos por la normativa de aplicación en función del uso al que se destina.

Artículo 19. *Sobre el impacto generado por las edificaciones en suelo no urbanizable.*

Las edificaciones, incluyendo los usos y actividades que en ella se desarrollen, no pueden ser generadoras en sí mismas de impactos que pongan en peligro las condiciones de seguridad, de salubridad, ambientales o paisajísticas de su entorno, en especial:

- a) Afectar a las condiciones de estabilidad o erosión de los terrenos colindantes, ni provocar peligro de incendio.
- b) Provocar la contaminación de la tierra, el agua o el aire.
- c) Originar daños físicos a terceros o de alcance general.
- d) Alterar gravemente la contemplación del paisaje y de los elementos singulares del patrimonio histórico.

Artículo 20. *Condiciones de seguridad en suelo no urbanizable.*

1. Las edificaciones deberán reunir las condiciones de resistencia y estabilidad estructural exigidas por la normativa de aplicación conforme al uso al que se destina, sin que se pueda encontrar afectada por lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre los predios colindantes. En todo caso, deberá contar con medidas que garanticen la seguridad de las personas, bienes o enseres ante posibles riesgos por avenidas o escorrentías.
2. La edificación deberá cumplir con las exigencias básicas de protección contra incendios conforme al uso al que se destina, disponiendo de las medidas que eviten el riesgo de propagación interior y exterior del incendio y los medios de evacuación que sean precisos.
3. La utilización de la edificación no debe comportar riesgos físicos para los usuarios, disponiendo de medidas que eviten el riesgo de caída en huecos, terrazas y escaleras, así como otros riesgos previsibles.
4. Las instalaciones que disponga la edificación deberán reunir las condiciones de uso y seguridad exigidas por la normativa de aplicación, sin que su funcionamiento pueda implicar riesgo alguno para las personas y usuarios.

Artículo 21. *Condiciones mínimas de salubridad en suelo no urbanizable.*

1. La edificación deberá reunir las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas, así como disponer de medidas que favorezcan la ventilación y la eliminación de contaminantes procedentes de la evacuación de gases, de forma que se garantice la calidad del aire interior de la edificación.
2. La edificación deberá contar con un sistema de abastecimiento de agua que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina. En el supuesto del uso residencial, el abastecimiento debe permitir un consumo seguido de al menos 50 litros de agua y un caudal mínimo de 10 litros por minuto.
3. Cuando se trate de un sistema de abastecimiento autosuficiente, realizado mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, éstos deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa de aplicación, y estar ubicados de forma que no exista peligro para la contaminación de las aguas. En todo caso, deberá quedar garantizada la potabilidad de las aguas para el consumo humano.
4. La edificación deberá contar con una red de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento y conecte todos los aparatos que lo requieran, así como con un sistema que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales. No podrá realizarse mediante pozos ciegos, debiendo los sistemas empleados estar debidamente homologados y ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación.
5. Deberá justificarse que la edificación dispone de algún sistema para la eliminación de los residuos sólidos, bien mediante su traslado hasta un vertedero o, disponer de vertedero autónomo conforme a la normativa aplicable.

Artículo 22. *Condiciones mínimas de habitabilidad y funcionalidad en suelo no urbanizable.*

Si la edificación se destina al uso residencial, deberá cumplir las siguientes exigencias:

- a) Las viviendas deberán contar con una superficie útil no inferior a 24 m², e incluir como mínimo una estancia que realice las funciones de estar y descanso. Deberá contar asimismo con un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.
- b) Las piezas habitables no pueden estar situadas en planta sótano y deberán estar independizadas de otros locales anexos de uso no compatible.
- c) El cuarto de aseo no puede servir de paso obligado al resto de las piezas habitables.
- d) Todas las piezas habitables deben disponer de iluminación natural desde un espacio abierto exterior o patio de luces, excepto los cuartos de aseo y las dependencias auxiliares. Los huecos de iluminación deben tener una dimensión mínima superior a 1/15 de la superficie útil de la pieza, con huecos practicables para ventilación de al menos 1/3 de la dimensión mínima. Los baños y aseos que no dispongan de huecos de ventilación directa al exterior, deben disponer de un sistema de ventilación forzada, con renovación continua de aire, o disponer de un sistema de ventilación mecánica.
- e) Los patios deben permitir la inscripción de, al menos, un círculo de 3 m de diámetro cuando sirvan a estancias vivideras (sala de estar y dormitorios) y de 2 m para el resto de dependencias.
- f) La funcionalidad de las estancias debe posibilitar la inscripción de, al menos, un cuadrado de 2,40 x 2,40 m en la sala de estar y de 1,80 x 1,80 m en las habitaciones destinadas al descanso.
- g) Las alturas libres entre pavimentos y techos acabados deberán ser como mínimo de 2,20 m.
- h) Toda vivienda deberá contar al menos con las siguientes instalaciones en condiciones de uso y seguridad:
 - Red interior para suministro de agua a los aparatos sanitarios y electrodomésticos.
 - Red interior para suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo, conectada a la red de suministro o mediante soluciones alternativas de autoabastecimiento.
 - Red interior de desagüe de aparatos sanitarios y, en su caso, electrodomésticos, disponiendo todos ellos de dispositivos sifónicos.
- i) Las viviendas deberán disponer de un equipo doméstico indispensable, constituido por aparatos sanitarios para baño o ducha, lavabo e inodoro, instalación de fregadero y espacios aptos para cocinar y lavar.

Artículo 23. *Documentación que debe acompañarse a la solicitud de declaración de asimilado a fuera de ordenación en suelo no urbanizable.*

1. La documentación que debe acompañarse a la solicitud de declaración de asimilado a fuera de ordenación en suelo no urbanizable acreditará el cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad previstas en las presentes Ordenanzas.
2. La documentación se deberá presentar bajo un único documento visado firmado por técnico competente denominado «expediente para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación» que incluya los siguientes contenidos y estructura:

1. Información previa

- 1.1. Identificación del presentador (nombre y apellidos, dirección, NIF o CIF y, en su caso, definición de en calidad de qué actúa).
- 1.2. Identificación del redactor del documento (nombre y apellidos, dirección y número de colegiado).
- 1.3. Título de propiedad público o privado de la parcela en la que se ubica la obra, instalación o edificación.
- 1.4. Nota simple del Registro de la Propiedad y ficha catastral de la finca matriz donde se localiza la parcela.

2. Datos contrastados de antigüedad del edificio

- 2.1. Plano parcelario de situación a escala 1:5.000.
- 2.2. Fotografías aéreas datadas convenientemente.
- 2.3. Otros documentos que aporten datos que permitan fijar la edad de lo edificado.
- 2.4. Declaración responsable del solicitante sobre la antigüedad de la obra o instalación.

3. Condiciones urbanísticas de la edificación

- 3.1. Declaración de circunstancias urbanísticas fundamentales. Clasificación y categoría del suelo.

4. Informe descriptivo y levantamiento de planos

- 4.1. Plano georeferenciado de la parcela y edificaciones en coordenadas UTM y sistema de referencia ETRS89.
- 4.2. Descripción de la edificación, con mención expresa a las superficies construidas por plantas y total, así como de los distintos usos desarrollados.
- 4.3. Todas las plantas del edificio con cotas generales.
- 4.4. Alzados y sección general longitudinal con acotación de la altura total.
- 4.5. Reportaje fotográfico descriptivo del exterior y el interior de la edificación.

5. Informe facultativo

- 5.1. Descripción del sistema estructural, así como las posibles afecciones o daños atribuibles a defectos en la cimentación o estructura del mismo.
- 5.2. Descripción de elementos constructivos que conforman las fachadas, medianeras y cubiertas, así como las posibles afecciones o daños atribuibles a defectos de estanqueidad o que supongan peligro de desprendimiento.
- 5.3. Descripción de las instalaciones, así como de los posibles defectos o daños detectados en las mismas que supongan un riesgo para las personas o el medio ambiente.
- 5.4. Descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso, mediante el acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartados 4 y 5 del Decreto 2/2012.
- 5.5. Valoración económica del inmueble para su alta en el Catastro y su correspondiente tributación.
- 5.6. Certificación técnica sobre si la edificación reúne las suficientes condiciones de seguridad, habitabilidad, salubridad, sostenibilidad y ornato público.

Artículo 24. *Documentación que debe acompañarse a la solicitud de declaración de asimilado a fuera de ordenación en suelo distinto al no urbanizable.*

1. La documentación que debe acompañarse a la solicitud de declaración de asimilado a fuera de ordenación en suelo distinto al no urbanizable acreditará el cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad previstas en el PGOU y demás legislación vigente.
2. La documentación se deberá presentar bajo un único documento visado firmado por técnico competente denominado «Expediente para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación», que incluya los siguientes contenidos y estructura:
 1. Información previa
 - 1.1. Identificación del presentador (nombre y apellidos, dirección, NIF o CIF y, en su caso, definición de en calidad de qué actúa).
 - 1.2. Identificación del redactor del documento (nombre y apellidos, dirección y número de colegiado).
 - 1.3. Ficha catastral de la finca matriz donde se localiza la parcela.
 2. Datos contrastados de antigüedad del edificio
 - 2.1. Plano parcelario de situación a escala 1:1.000.
 - 2.2. Fotografías aéreas datadas convenientemente.
 - 2.3. Otros documentos que aporten datos que permitan fijar la edad de lo edificado.
 - 2.4. Declaración responsable del solicitante sobre la antigüedad de la obra o instalación.
 3. Condiciones urbanísticas de la edificación
 - 3.1. Declaración de circunstancias urbanísticas fundamentales. Clasificación y categoría del suelo.
 - 3.2. Plantas esquemáticas donde se reflejen por separado, si fuera el caso, las superficies legalizadas, las legalizables y las no legalizables.
 4. Informe descriptivo y levantamiento de planos
 - 4.1. Descripción de la edificación, con mención expresa a las superficies construidas por plantas y total, así como de los distintos usos desarrollados.
 - 4.2. Todas las plantas del edificio con cotas generales.
 - 4.3. Alzados y sección general longitudinal con acotación de la altura total.
 - 4.4. Reportaje fotográfico descriptivo del exterior y el interior de la edificación.
 5. Informe facultativo
 - 5.1. Descripción del sistema estructural, así como las posibles afecciones o daños atribuibles a defectos en la cimentación o estructura del mismo.
 - 5.2. Descripción de elementos constructivos que conforman las fachadas, medianeras y cubiertas, así como las posibles afecciones o daños atribuibles a defectos de estanqueidad o que supongan peligro de desprendimiento.
 - 5.3. Descripción de las instalaciones, así como de los posibles defectos o daños detectados en las mismas que supongan un riesgo para las personas o el medio ambiente.
 - 5.4. Valoración económica del inmueble para su alta en el Catastro y su correspondiente tributación.
 - 5.5. Certificación técnica sobre si la edificación reúne las suficientes condiciones de seguridad, habitabilidad, salubridad, sostenibilidad y ornato público.

7W-1415

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el pasado día 26 de febrero de 2014, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Participación Activa, sito en la avenida Antonio Fuentes n.º 12, de este municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente al trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

Transcurrido el citado plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, que será ejecutivo sin más trámite una vez se haya publicado íntegramente el texto del Reglamento.

En La Puebla de Cazalla a 11 de marzo de 2014.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

7W-3455

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 22 de enero de 2014, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento del Centro de Ocio Juvenil «Puebla Joven», sito en el edificio multifuncional «Miguel Hernández», de este municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente al trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

Transcurrido el citado plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, que será ejecutivo sin más trámite una vez se haya publicado íntegramente el texto del Reglamento.

En La Puebla de Cazalla a 3 de febrero de 2014.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

7W-1603

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado definitivamente, en sesión plenaria de 22 de enero de 2014, el proyecto de actuación para «Construcción de dos depósitos de evaporación de vertidos», en Polígono 41 «El Carrascal», parcelas n.º 47 y 48, del término municipal de La Puebla de Cazalla, a instancia de «Cooperativa Agraria Nuestra Señora de las Virtudes», S.C.A., actividad calificada por este Ayuntamiento como de interés público, se procede a su publicación para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Puebla de Cazalla a 6 de febrero de 2014.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

7W-1987

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA)

Anuncio de licitación para la contratación del mantenimiento preventivo de la instrumentación y sistemas de alimentación ininterrumpida de EMASESA.

1. *Entidad contratante:* Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA). Calle Escuelas Pías, 1, 41003-Sevilla. Teléfono: 955 477319; fax: 955 477541; página web: www.aguasdesevilla.com; correo electrónico: info@emasesa.com.

2. *Obtención de la documentación:* Los interesados en obtener los Pliegos deberán registrarse como usuarios en el perfil de contratante de la página web, de donde los podrán descargar gratuitamente.

3. *Dirección donde obtener información adicional y donde entregar las ofertas:* En el lugar indicado en el punto 1.

4. *Tipo de contrato:* Servicios.

5. *Procedimiento de licitación:* Abierto. CPV:50324200-4 y 50410000-2.

6. *Denominación del contrato:* Mantenimiento preventivo de la instrumentación y sistemas de alimentación ininterrumpida de EMASESA. Expediente: 026/2014.

7. *Objeto del contrato:* Ejecución del mantenimiento preventivo de los equipos de instrumentación estratégica y sistemas de alimentación ininterrumpida instalados en dependencias de EMASESA.

8. *Lotes:* No.

9. *Lugar de prestación del servicio:* Sevilla.

10. *Presupuesto de licitación:* 570.090,00 euros (IVA excluido).

11. *Plazo de ejecución:* Dos años, más una posible prórroga de hasta seis meses.

12. *Garantías:* Fianza provisional: 17.102,70 euros. Fianza definitiva: 5% del importe de adjudicación.

13. *Principales condiciones de pago y documentación a aportar:* Según Pliegos de Condiciones.

14. *Condiciones de participación:* Clasificación de Contratista del Estado Grupo P, subgrupo 01, categoría D. Además, consultar Pliegos de Condiciones.

15. *Régimen de admisión de variantes:* No se admiten variantes (sí se admiten mejoras según Pliegos).

16. *Plazo de recepción de ofertas:* Hasta las 14.15 horas del 21 de abril de 2014.

17. *Período mínimo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta:* Seis meses.

18. *Apertura de pliegos:* La apertura pública del sobre número 3 tendrá lugar en fecha y hora que se comunicará a los interesados con la debida antelación y se publicará en el perfil de contratante de EMASESA.

19. *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea:* 10 de marzo de 2014.

Sevilla a 10 de marzo de 2014.—El Consejero Delegado, Jesús Maza Burgos.

Anuncio de licitación para la contratación de los servicios de administración de los sistemas TICs de EMASESA.

1. *Entidad contratante:* Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA). Calle Escuelas Pías, 1, 41003-Sevilla. Teléfono: 955 477319; fax: 955 477541; página web: www.aguasdesevilla.com; correo electrónico: info@emasesa.com.

2. *Obtención de la documentación:* Los interesados en obtener los Pliegos deberán registrarse como usuarios en el perfil de contratante de la página web, de donde los podrán descargar gratuitamente.

3. *Dirección donde obtener información adicional y donde entregar las ofertas:* En el lugar indicado en el punto 1.

4. *Tipo de contrato:* Servicios.
 5. *Procedimiento de licitación:* Abierto.CPV:50324100-3.
 6. *Denominación del contrato:* Servicios de administración de los sistemas TICs de EMASESA. Expediente: 184/2013.
 7. *Objeto del contrato:* Contratación de asistencia técnica para la administración de los sistemas informáticos.
 8. *Lotes:* No.
 9. *Lugar de prestación del servicio:* Sevilla.
 10. *Presupuesto de licitación:* 363.986,50 euros (IVA excluido).
 11. *Plazo de ejecución:* Dos años, más dos posibles prórrogas anuales y otra de hasta seis meses.
 12. *Garantías:* Fianza provisional: 10.919,60 euros. Fianza definitiva: 5% del importe de adjudicación.
 13. *Principales condiciones de pago y documentación a aportar:* Según pliegos de condiciones.
 14. *Condiciones de participación:* Clasificación de Contratista del Estado Grupo V, subgrupo 5, categoría B. Además, consultar Pliegos de condiciones.
 15. *Régimen de admisión de variantes:* No se admiten.
 16. *Plazo de recepción de ofertas:* Hasta las 14.15 horas del 21 de abril de 2014.
 17. *Período mínimo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta:* Seis meses.
 18. *Apertura de pliegos:* La apertura pública del sobre número 3 tendrá lugar en fecha y hora que se comunicará a los interesados con la debida antelación y se publicará en el perfil de contratante de EMASESA.
 19. *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea:* 10 de marzo de 2014.
- Sevilla a 10 de marzo de 2014.—El Consejero Delegado, Jesús Maza Burgos.

3D-3061-P

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «RIEGOS DE HERRERA»

De acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos, la Junta de Gobierno de esta Comunidad, ha decidido convocarle a la junta general ordinaria que celebraremos el jueves día 24 de abril próximo a las 19.00 y 19.30 horas, en primera y segunda convocatoria, en el salón «Casa de Cultura», para tratar el siguiente

Orden del día:

- Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
- Informe estado de cuentas de la Comunidad y aprobación, si procede, de las mismas.
- Aprobación de gastos de mantenimiento 2014 y precio del agua.
- Lectura y aprobación de las normas de riego para la campaña 2014.
- Aprobación, si procede, de riego extraordinario para cultivos leñosos.
- Informe sobre diversas actuaciones judiciales y extrajudiciales.
- Ruegos y preguntas.
- Designación de dos compromisarios, para aprobación y firma del acta de la sesión.

Herrera a 4 de marzo de 2014.—El Secretario. (Firma ilegible.)

2W-2974-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es